



**Honorable
Concejo Deliberante**



***Municipalidad del Partido de Gral.
Pueyrredon***

Presidencia:

IRIGOIN, Carlos Mauricio

Secretaría:

TARGHINI, María Cristina

Subsecretaría:

DUCHETTI, Carlos Alberto

Concejales Presentes:

ARTIME, Marcelo Jorge
AZCURRA, Viviana Edith
BALBUENA, Thedy Maithe
BENEDETTI, Eduardo Antonio
BOZA, Stella Maris
CORDEU, Juan Carlos
DELL'OLIO, Mario Leonardo
DI JULIO, Adriana Beatriz
ESCUDERO, Jorge Domingo
IRIGOIN Mauricio
LOBATO, Julio Pedro
MALAGUTI, Walter Daniel
MARTÍNEZ ZUBIAURRE, Carmen Cecilia
PÉREZ, Norberto Walter
PULTI, Gustavo
RODRÍGUEZ, Claudia Alejandra
RODRÍGUEZ, Daniel José
ROSSO, Héctor Aníbal
SALAS, Eduardo Gabriel
SALVADOR, Jorge Luis
SANZ, Carlos José
SERRANO, José Manuel
VERA, María Inés

Concejales Ausentes:

WORSCHITZ, Rodolfo Oscar (c/aviso)

Actas de Sesiones



PERIODO 88°

- 29° Reunión -

- 4° Sesión Extraordinaria -



Mar del Plata, 18 de diciembre de 2003

SUMARIO

1. Apertura de la sesión
2. Nota de excusación señor concejal
3. Decreto de Convocatoria
4. Declaración de urgencia e interés público
5. Comisión de Poderes

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

6. Convalidando Decreto 207/03 de la Presidencia del HCD por el cual se otorga licencia en el ejercicio de sus funciones al señor Intendente Municipal (expte. 1984-I-03)

CONTINUACIÓN ORDEN DEL DÍA

7. Actas de Sesiones
8. Decretos de la Presidencia del H. Cuerpo

CUESTIONES PREVIAS

9. Cuestión previa concejal Benedetti
10. Cuestión previa concejal Rosso

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

11. Proyecto de Ordenanza: Incluyendo entre los servicios declarados en emergencia por la Ordenanza 14.229 y sus modificatorias, el Sistema Integral de Seguridad en Playas Públicas para la temporada 2003-2004 (expte. 1996-D-03)

EXPEDIENTES SOLICITADOS CON DICTAMEN DE COMISIÓN**ORDENANZAS PREPARATORIAS**

12. Modificando varios artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. (expte. 1917-D-03) Modificando varios artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. (expte. 1918-D-03)

ORDENANZAS

13. Eximiendo del pago del canon proporcional al señor Daniel Alcides Verti, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales. (expte. 1479-D-03)
14. Promoviendo el alojamiento temporario bajo la modalidad "Cama y Desayuno", en inmuebles declarados de interés patrimonial. (expte. 1665-D-03)
15. Autorizando a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir un convenio con la Asociación Vecinal de Fomento "Santa Celina", referente a la donación de maquinarias y materiales de construcción. (expte. 1821-D-03)
16. Autorizando con carácter precario a la señora Edith Evangelina Alvarez a afectar con el uso "Exposición y Venta de Repuestos Usados de Automotores, etc", el inmueble ubicado en Avda. Arturo Alió n° 3372. (expte. 1843-D-03)
17. Aceptando la donación efectuada a favor de la municipalidad por la empresa Pedro Moscuza e Hijos S.A.. (expte. 1890-D-03)
18. Solicitando al Departamento Ejecutivo a elevar copia certificada de los Libros de Quejas o de Reclamos y Sugerencias obrantes en la Dirección General de Transporte y Tránsito. (expte. 1895-CJA-03)
19. Autorizando con carácter precario al señor José Luis Barberón a afectar con los usos "Mecánica Ligera y Afinación de Motos, etc.", el inmueble ubicado en calle Rosales n° 5056. (expte. 1904-D-03)
20. Autorizando a la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A a afectar con el uso "Estación Reductora de Presión en Recinto Cubierto", el predio ubicado en calle Azopardo entre Rondeau y Posadas. (expte. 1911-D-03)
21. Autorizando con carácter precario al señor Hernán Amui a afectar con el uso "Inmobiliaria", el inmueble ubicado en calle Alvear n° 3202. (expte. 1920-D-03)
22. Aceptando la donación ofrecida al municipio por el señor Juan Francisco Rosado y Otra de terrenos de su propiedad ubicados en el barrio San Carlos. (expte. 1928-D-03)
23. Aceptando la donación ofrecida al municipio por la señora Bárbara Leovey de Tarafás y Otro de un terreno de su propiedad ubicado en el barrio "Parque Independencia". (expte. 1930-D-03)
24. Autorizando al señor Mario López Osornio titular de la licencia de transporte escolar n° 155, a transferirla a favor de su hijo Aníbal López Osornio. (nota 783-L-03)

RESOLUCIONES

25. Expresando reconocimiento al Licenciado Jorge Marcovecchio por su trayectoria científica.
26. (expte. 1932-U-03)Declarando de interés la publicación mensual "Signos Vitales". (expte. 1924-C-03)
27. Declarando de interés la entrega del "Premio Podestá 2003 a la Trayectoria Honorable", a la actriz Hilda Marcó. (expte. 1934-C-03)
28. Declarando de interés la realización del Torneo Internacional de Patín Carrera "Mar del Patín 2004". (nota 932-A-03)

DECRETO

29. Modificando artículos del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante referente a las comisiones permanentes. (expte. 1986-C-03)

COMUNICACIONES

30. Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente medidas tendientes a solucionar diversos inconvenientes en el Barrio Libertad. (expte. 1710-V-03)

EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS SIN DICTAMEN DE COMISIÓN

31. Proyecto de Ordenanza: Creando la Comisión Administradora Mixta, Municipalidad-Vecinos, del Fondo para la Erradicación del Asentamiento Precario Poblacional Paso. (expte. 1778-AM-03)
32. Proyecto de Ordenanza: Declarando a la ciudad de Mar del Plata "Capital del Tejo". Proyecto de Comunicación: Dirigiéndose a ambas Cámaras del Congreso Nacional para que declare a Mar del Plata "Capital Nacional de Tejo"(expte. 1941-J-03)
33. Proyecto de Ordenanza: Contaduría Municipal eleva acta de verificación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre dietas de los Sres. Concejales (expte. 1971-D-03)
34. Proyecto de Decreto: Integración de las Comisiones Internas del Departamento Deliberativo. (expte. 1985-P-03)
35. Proyecto de Resolución: Expresando preocupación por la falta de regularidad en la prestación del servicio MdP-BS.AS de la Empresa Ferrobaires. Proyecto de Comunicación: Viendo con agrado que el D.E. realice las gestiones pertinentes ante la U.E.P.F.P para regularizar el servicio MdP- Bs.As.(expte. 1988-J-03)
36. Proyecto de Resolución: Declarando de interés del H.C.D. la muestra "Los Desastres de la Guerra" y "Caprichos", del artista Español Francisco Goya, que se desarrollará en el Teatro Auditorium. (expte. 1989-J-03)
37. Proyecto de Ordenanza: Autorizando al CEAF al uso del sector de playa pública de la U.T.F. Balneario 1 La Perla, en forma gratuita, para la instalación de una "Estación pública y gratuita de preparación física".(expte. 1990-V-03)
38. Proyecto de Resolución: Declarando de interés del Honorable Concejo Deliberante la obra teatral denominada "Rosaura a las diez", que se llevará a durante el mes de enero de 2004, en la ciudad de Mar del Plata. (expte. 1994-J-03)
39. Proyecto de Ordenanza: Estableciendo un Régimen de Emergencia para establecimientos sanatoriales, clínicas y hospitales privados, prestadores directos del servicio de salud (nota 383-F-03)

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante y siendo las 10:40, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veinte señores concejales se da inicio a la sesión pública extraordinaria convocada para el día de la fecha.

- 2 -

NOTA DE EXCUSACIÓN SEÑOR CONCEJAL

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a una nota de excusación.

Sra. Secretaria: (Lee) "Mar del Plata, diciembre 17 de 2003. Señor Presidente del HCD, Carlos Mauricio Irigoien. De mi mayor consideración: Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de comunicarle que por razones personales me veo imposibilitado de concurrir a la sesión extraordinaria convocada para el 18 del corriente. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente. Lic. Rodolfo Worschitz, concejal Bloque Justicialista".

- 3 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sra. Secretaria: (Lee Decreto 214)

Decreto n° 214. Mar del Plata, 17 de diciembre de 2003. Visto el expediente n° 1997-V-2003 por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria, y **CONSIDERANDO:** Que las distintas Comisiones Internas han producido despachos de Comisión; Que los asuntos a considerar reúnen los recaudos exigidos por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto convocar a Sesión para el día 18 de diciembre de 2003 a las 10.00 horas. Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento Interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1°:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 2003 a las 10.00 horas, a los efectos de considerar el siguiente temario:

A) ACTAS DE SESIONES

Aprobando las Actas de Sesiones correspondientes a las reuniones n° 19°, 20° y 21° del Período 88.

I - DECRETOS, EXPEDIENTES DE LA PRESIDENCIA Y NOMINA DE ASUNTOS ENTRADOS (Anexo I)

II – EXPEDIENTES SOLICITADOS CON DICTAMEN DE COMISION**A) ORDENANZAS PREPARATORIAS:**

1. Expte. 1917-D-03: Modificando varios artículos de la Ordenanza Fiscal vigente.
2. Expte. 1918-D-03: Modificando varios artículos de la Ordenanza Impositiva vigente.

B) ORDENANZAS:

3. Expte. 1479-D-03: Eximiendo del pago del canon proporcional al señor Daniel Alcides Verti, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales.
4. Expte. 1665-D-03: Promoviendo el alojamiento temporario bajo la modalidad “Cama y Desayuno”, en inmuebles declarados de interés patrimonial.
5. Expte. 1821-D-03: Autorizando a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir un convenio con la Asociación Vecinal de Fomento “Santa Celina”, referente a la donación de maquinarias y materiales de construcción.
6. Expte. 1843-D-03: Autorizando con carácter precario a la señora Edith Evangelina Alvarez a afectar con el uso “Exposición y Venta de Repuestos Usados de Automotores, etc”, el inmueble ubicado en Avda. Arturo Alió n° 3372.
7. Expte. 1890-D-03: Aceptando la donación efectuada a favor de la municipalidad por la empresa Pedro Moscuza e Hijos S.A..
8. Expte. 1895-CJA-03: Solicitando al Departamento Ejecutivo a elevar copia certificada de los Libros de Quejas o de Reclamos y Sugerencias obrantes en la Dirección General de Transporte y Tránsito.
9. Expte. 1904-D-03: Autorizando con carácter precario al señor José Luis Barberón a afectar con los usos “Mecánica Ligerera y Afinación de Motos, etc.”, el inmueble ubicado en calle Rosales n° 5056.
10. Expte. 1911-D-03: Autorizando a la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A a afectar con el uso “Estación Reductora de Presión en Recinto Cubierto”, el predio ubicado en calle Azopardo entre Rondeau y Posadas.
11. Expte. 1920-D-03: Autorizando con carácter precario al señor Hernán Amui a afectar con el uso “Inmobiliaria”, el inmueble ubicado en calle Alvear n° 3202.
12. Expte. 1928-D-03: Aceptando la donación ofrecida al municipio por el señor Juan Francisco Rosado y Otra de terrenos de su propiedad ubicados en el barrio San Carlos.
13. Expte. 1930-D-03: Aceptando la donación ofrecida al municipio por la señora Bárbara Leovey de Tarafás y Otro de un terreno de su propiedad ubicado en el barrio “Parque Independencia”.
14. Nota 783-L-03: Autorizando al señor Mario López Osornio titular de la licencia de transporte escolar n° 155, a transferirla a favor de su hijo Aníbal López Osornio.

C) RESOLUCIONES:

15. Expte. 1924-C-03: Expresando reconocimiento al Licenciado Jorge Marcovecchio por su trayectoria científica.
16. Expte. 1932-U-03: Declarando de interés la publicación mensual “Signos Vitales”.
17. Expte. 1934-C-03: Declarando de interés la entrega del “Premio Podestá 2003 a la Trayectoria Honorable”, a la actriz Hilda Marcó.
18. Nota 932-A-03: Declarando de interés la realización del Torneo Internacional de Patín Carrera “Mar del Patín 2004”.

D) DECRETOS:

19. Expte. 1984-I-03: Convalidando el Decreto n° 207 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se otorga licencia en el ejercicio de sus funciones al señor Intendente Municipal.
20. Expte. 1986-C-03: Modificando artículos del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante referente a las comisiones permanentes.

E) COMUNICACIONES:

21. Expte. 1710-V-03: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente medidas tendientes a solucionar diversos inconvenientes en el Barrio Libertad.

III EXPEDIENTES Y NOTAS SOLICITADOS SIN DICTAMEN DE COMISIONES

22. Expte. 1778-AM-03: ACCION MARPLATENSE: Creando la Comisión Administradora Mixta Municipalidad-Vecinos, del fondo para la erradicación asentamiento de Paso.
23. Expte. 1941-J-03: JUSTICIALISTA: Declarando la ciudad de Mar del Plata ciudad del Tejo.
24. Expte. 1971-D-03: CONTADURIA MUNICIPAL: Eleva acta de verificación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires sobre dietas de los señores Concejales.
25. Expte. 1985-P-03: PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE: Resolviendo la integración de las comisiones internas del Departamento Deliberativo.
26. Expte. 1988-J-03: JUSTICIALISTA: 1) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando preocupación por la falta de regularidad en la prestación del servicio MDP-Bs.As. de la empresa Ferrobaires. 2) PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante la U.E.P.F.P. para regularizar el servicio MDP- Bs.As.

27. Expte. 1989-J-03: JUSTICIALISTA: Declarando de interés del Honorable Concejo Deliberante la muestra grabados de Goya, Los desastres de la Guerra y Caprichos, del artista español Francisco Goya que se desarrollará entre el 9 de enero y el 8 de febrero de 2004, en el espacio foyer del Teatro Auditorium.

28. Expte. 1990-V-03: VARIOS SEÑORES CONCEJALES: Autorizando al Centro de Estudios y actividades físicas -CEAF- el uso del sector de playa pública de la Unidad Turística Fiscal Balneario N°1 La Perla, en forma gratuita para la instalación de "Estación Pública y Gratuita de Preparación Física".

29. Expte. 1994-J-03: JUSTICIALISTA: PROYECTO DE DECRETO: Declárase de interés municipal la presentación de la obra teatral "Rosaura a las diez", en la ciudad de Mar del Plata, durante el mes de enero de 2004.-

30. Expte. 1996-D-03: DEPARTAMENTO EJECUTIVO: PROYECTO DE ORDENANZA: Incluyendo entre los servicios declarados en emergencia por la Ordenanza 14229 y sus modificatorias el sistema integral de seguridad de playas públicas por la temporada 2003-2004.

31. Nota 383-F-03: FECLIBA: Estableciendo en el Partido de General Pueyrredon un régimen de emergencia para establecimientos sanatoriales, clínicas y hospitales privados, prestadores directos del servicio de salud.

Artículo 2º: Para el tratamiento de los asuntos incluidos en el presente, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 86º apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. **Artículo 3º:** Comuníquese, etc. Firmado: Mauricio Irigoín, Presidente del HCD; María Cristina Targhini, Secretaria del HCD"

Sr. Presidente: En consideración los giros dados por la Presidencia a los asuntos entrados. Si no hay observaciones se darán por aprobados. Aprobados.

- 4 -

DECLARACIÓN DE URGENCIA E INTERÉS PÚBLICO

Sr. Presidente: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68º, apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde declarar de urgencia e interés público los asuntos incluidos en la convocatoria. Sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad.

- 5 -

COMISIÓN DE PODERES

Sr. Presidente: Propongo que la Comisión de Legislación se constituya como Comisión de Poderes a efectos de analizar la incorporación del concejal suplente José Manuel Serrano y se pase a un cuarto intermedio para que la misma se reúna. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

-Siendo las 10:45 se pasa a cuarto intermedio.

-A las 10:50 se reanuda la sesión. Dice el

Sr. Presidente: Reanudamos la sesión. Por Secretaría se dará lectura al acta de la Comisión de Poderes.

Sra. Secretaria: (Lee) "En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres, a las 10:45 se reúne la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento, constituida como Comisión de Poderes, durante la sesión convocada para el día de la fecha, con la presencia de los señores concejales Di Julio, Adriana; Malaguti, Walter; Salvador, Jorge Luis; Escudero, Jorge; Rosso; Héctor; Boza, Stella Maris; Cordeu, Juan Carlos, para proceder a la incorporación del señor concejal suplente José Manuel Serrano en reemplazo del concejal Luis Osvaldo Rech que ejerce las funciones de Intendente Municipal durante la licencia de su titular, arq. Víctor Daniel Katz Jora, del 15 al 23 de diciembre de 2003. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19º, 20º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 10º y 14º del Reglamento Interno del HCD, la Comisión de Poderes analiza la lista utilizada en la elección del 14/9/03 en representación de El Frente como así también el telegrama remitido por la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, donde se certifica que el mencionado es concejal suplente en primer término. Los miembros de la Comisión de Poderes imponen al señor concejal suplente José Manuel Serrano de lo dispuesto por los artículos 6º a 14º de la LOM, quien manifiesta no estar comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, excusación o restricción allí enumeradas. Atento a lo precedentemente expuesto, la Comisión resuelve aconsejar al Honorable Concejo Deliberante, proceda a convalidar la incorporación dispuesta por Decreto 207/03 de la Presidencia del HCD del concejal suplente José Manuel Serrano."

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 6 -

CONVALIDANDO DECRETO 207/03 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D. POR EL CUAL SE OTORGA LICENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL (expte. 1984-I-03)

Sr. Presidente: En consideración la alteración del Orden del Día para el tratamiento del expediente 1984-I-03; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En consideración el expediente 1984-I-03 por el que se convalida el Decreto 207/03 de la Presidencia del HCD: aprobado. Le damos la bienvenida al concejal Serrano.

CONTINUACIÓN ORDEN DEL DÍA

- 7 -

ACTAS DE SESIONES

Sr. Presidente: En consideración las Actas de Sesiones correspondientes a las reuniones 19ª, 20ª y 21ª del Período 88°. Si no hay observaciones se darán por aprobadas. Aprobadas.

-Siendo las 10:53 ingresan al recinto los concejales Rodríguez y Dell'Olio

- 8 -

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CUERPO

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a varios Decretos de la Presidencia.

Sra. Secretaria: (Lee Decretos 184, 188, 190, 198, 207, 208, 210)

CUESTIONES PREVIAS

- 9 -

CUESTIÓN PREVIA CONCEJAL BENEDETTI

Sr. Presidente: Para una cuestión previa tiene la palabra el concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: Señor Presidente, hace más de dos años el gobierno de la provincia de Buenos Aires le cedió a la Municipalidad de General Pueyrredon el llamado edificio del INIDEP o la ex confitería Normandie. Desde ese momento, el edificio ha estado abandonado, ninguna acción desde el Ejecutivo Municipal ha sido realizada para que ese importante sector de la ciudad presente una característica razonable ante la gran afluencia de turistas que allí concurren y para que la zona Playa Grande no se vea afeada por la situación de este edificio. Todos los años se promete que se van a tomar medidas urgentes para presentarlos de una manera acorde a lo que necesita Mar del Plata. Sin embargo, señor Presidente, hasta la fecha nada se ha hecho. El Concejo Deliberante hace poco tiempo dictó una Ordenanza por la cual se aprobaba el llamado a licitación de la iniciativa privada presentada para este edificio, donde el concesionario se haría cargo del edificio el 2 de mayo, pero a la fecha tampoco ha sido publicitado el llamado a licitación ni sabemos en qué situación se encuentra el trámite y corremos riesgo que el 2 de mayo tampoco estén finalizados los trámites administrativos para poder iniciar en ese lugar las obras que considero indispensables para presentarlo, acorde a lo que la ciudad necesita. Quiero también decirles que el 30 de diciembre de 2002 el Ejecutivo Municipal contesta una carta presentada con un mes de anticipación por uno de los concesionarios de Playa Grande, donde este señor ofrecía la limpieza del lugar, del frene del edificio, el arenado del edificio. Lo contesta el 30 de diciembre, cuando ya no había tiempo para hacer una obra de estas características porque no se podía realizar esto con la cantidad de personas que transitan por ahí a partir del inicio de la temporada. Y este año estamos en igual situación: el abandono, la presentación deplorable, hay más barro en este lugar que en cualquier otro barrio de Mar del Plata. Realmente creo que el lugar merece la atención del Ejecutivo y la atención de este Cuerpo. Por eso esta cuestión previa, destinada a plantearle al Ejecutivo la necesidad de cuanto menos la limpieza, el arenado o el pintado de este edificio para que en pocos días quede en situación presentable. Fíjese que arenar ese edificio demanda solamente dos días y el concesionario vecino le ha ofrecido a la Municipalidad hacerlo sin cargo y sin ningún tipo de compromiso, sin embargo no se le ha contestado y el año pasado recién el 30 de diciembre se le contestó cuando esto ya no podía hacerse. Por eso, señor Presidente, planteo esta cuestión previa para que el Ejecutivo Municipal realice con toda urgencia, con toda celeridad el esfuerzo necesario para que ese lugar en esta temporada tenga una presentación razonable, que no será la que todos deseamos pero que por lo menos tenga la cualidad de la limpieza. Creo que es algo que podemos exigirnos, que no demanda gasto, que no va a desequilibrar el Presupuesto municipal, pero que nos va a hacer bien a todos. Muchas gracias, señor Presidente.

- 10 -

CUESTIÓN PREVIA CONCEJAL ROSSO

Sr. Presidente: Para otra cuestión previa, tiene la palabra el concejal Rosso.

Sr. Rosso: Señor Presidente, hoy los bonaerenses nos hemos despertado con una noticia que aparece que en los diarios nacionales y que nos afecta directamente el bolsillo, sobre todo a los sectores que componen la clase media. Está en tapa de los matutinos de tirada nacional, que las patentes bonaerenses aumentarán en un 80% a partir de una nueva valuación para el 2004. Se establece en los diarios una comparación de distintos modelos entre lo que se pagaba en 2003 y lo que se va a pagar a partir de enero de 2004, hablando no de coches utilizados en un nivel social alto sino coches que son los que normalmente utiliza la clase media, vemos que hay aumentos que superan largamente el 50%, 70% y llega en el caso del Peugeot 406

modelo 98 que pagaba \$678 en el 2003 va a pagar en 2004 \$1221, un aumento del 79,9%. Similares casos para un Renault Megane '99, que pasa de \$416 a \$560, esto es un 35% y así sucesivamente para otros modelos donde hay aumentos promedio del 30% en algunos casos y en otros casos aun superiores. Este ajuste, según los números del Ministerio de Economía de la Provincia, sobre un padrón de 1.100.000 autos patentados en provincia de Buenos Aires –del modelo '76 para adelante- afectará a \$800.000 vehículos, es decir, al grueso del parque automotor de la provincia de Buenos Aires. Evidentemente estamos en presencia de un impuestazo en situaciones donde las políticas tanto nacionales como las que se trata de aplicar desde la provincia nos dicen que lo que se está buscando es mantener e incrementar la incipiente reactivación económica que se da. Finalmente, hemos aprendido los argentinos que uno de los motores de esta reactivación pasa por el consumo y por las posibilidades que tengan las clases sociales –sobre todo la clase media- de poder disponer de dinero para gastar y mover la maquinaria económica. El año pasado, el ministro de Economía de la provincia de Buenos Aires había dicho que no iba a haber aumentos de tasas e impuestos, porque la gente no tiene para pagar más impuestos, por lo cual sólo hubo una leve rectificación en el impuesto automotor. Lo que no sabemos es cuáles son las condiciones; les decía que ha pasado en el 2003, sobre todo en los sectores de la clase media, que ha hecho que los aumentos y la disponibilidad en sus rentas pueden ser de alrededor del 80% para algunos modelos que hagan que en el 2004 sí lo puedan pagar. Porque si bien todos estamos de acuerdo en que ha habido algunas medidas e índices que nos indican algún aumento de la actividad económica, todos sabemos que de ninguna manera hace a la posibilidad de que una persona que, por ejemplo, tiene un Peugeot 406 pase de pagar casi \$700 a llegar a pagar casi el doble. Nosotros creemos que una medida –y por eso es que Acción Marplatense realiza esta cuestión previa- puede ser dirigirnos al Ministerio de Economía de la provincia para que revea este aumento, para que busque alguna medida alternativa, porque creemos que va justamente hacia el segmento más movilizador de la economía, que es la clase media. Teniendo en cuenta la actividad marplatense, a pocos días de empezar una nueva temporada que uno vislumbra que puede ser muy buena para nuestra ciudad, este es un tema que no ayuda. Teniendo en cuenta cómo afecta la actividad económica el tema de las patentes, sobre todo aquellos que se manejan con rodados (micros, taxis, remises) y también teniendo en cuenta que una de las principales formas de ingreso de turistas y realización de actividades turísticas con que cuenta esta ciudad es con ese sector de la clase media que se moviliza y llega a nuestra ciudad en un vehículo automotor. Por eso es que nosotros le pedimos a este Cuerpo que lo haga extensivo al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, para que revea y busque alternativas a este impuestazo automotor que se ha decretado en las últimas horas. Nada más, señor Presidente.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

- 11 -

PROYECTO DE ORDENANZA INCLUYENDO ENTRE LOS SERVICIOS DECLARADOS EN EMERGENCIA POR LA ORDENANZA 14.229 Y SUS MODIFICATORIAS, EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD EN PLAYAS PÚBLICAS PARA LA TEMPORADA 2003-2004 (1996-D-03)

Sr. Presidente: Concejal Malaguti, tiene la palabra.

Sr. Malaguti: Gracias, señor Presidente. Dado que tenemos la visita de guardavidas, vamos a pedir la alteración del Orden del Día y el tratamiento en primer lugar del expediente 1996-D-03.

Sr. Presidente: Ponemos en consideración la alteración del Orden del Día: aprobada. Concejal Malaguti.

Sr. Malaguti: Entiendo que también debemos votar su tratamiento sobre tablas, toda vez que no tiene despacho de Comisión.

Sr. Presidente: Tiene usted razón, concejal. Ponemos en consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 1996-D-03; sírvanse marcar sus votos: aprobado. Concejal Pérez.

Sr. Pérez: Señor Presidente, el expediente en tratamiento contiene un proyecto de Ordenanza mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita a este Cuerpo la autorización para contratar en forma directa a la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines con el objeto de prestar servicios en el operativo de seguridad en playas de la temporada 2003-2004 (1/12/03 al 31/3/04). A ese efecto y en función de lo requerido por la Ley Orgánica Municipal, se incluye en el artículo 1º, entre los servicios declarados en emergencia por la Ordenanza 14.229 y modificatorias el servicio integral de seguridad en playas públicas del Partido. El precio total de la contratación propuesta es de hasta \$630.000 para cubrir las remuneraciones del personal –57 guardavidas- y \$70.000 en concepto de equipamiento indispensable para el servicio. El proyecto de Ordenanza contiene además, como Anexo I, el modelo de contrato a suscribir entre el Municipio y la Mutual. Obra además en el expediente los informes del área Legal y Técnica de la Municipalidad y el informe del subcontador a cargo de la Contaduría Municipal, de los cuales se desprende que hay saldo disponible para atender el gasto en el Presupuesto vigente y que ha sido prevista la partida para el Presupuesto 2004 y que mediando la declaración del estado de emergencia, la modalidad de la contratación directa se ampara en el artículo 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Tanto el informe de la Contaduría Municipal como el informe del área legal plantean la necesidad del compromiso de tramitar por parte del Departamento Ejecutivo con suficiente antelación el llamado a licitación pública para futuros períodos estivales. En

la reunión que mantuvimos los presidentes de bloques con el Subsecretario de Gobierno a cargo de la Dirección General de Recursos Turísticos, doctor Sergio Paleo, el mismo asumió el compromiso de enviarnos durante el mes de enero de 2004 el expediente conteniendo el llamado a licitación pública. A ese expediente lo vi hoy, corre por el número 15.800-7-03, contiene el proyecto de Ordenanza y está a la espera de la agregación de los dictámenes de Legal y Técnica y Contaduría. Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo el voto favorable del expediente en tratamiento.

Sr. Presidente: Concejal Artime.

Sr. Artime: Señor Presidente, hoy es 18 de diciembre y una vez más estamos sobre la temporada votando cuestiones que tienen que ver con los guardavidas. El Bloque de Acción Marplatense adelanta su voto negativo. Este voto negativo no significa que no queremos que los guardavidas trabajen; nuestro voto negativo es contra la falta de una política respecto a los guardavidas; nuestro voto negativo es contra temas que se saben a venir (porque generalmente en enero y febrero siempre hay verano), que estén los guardavidas dando vueltas por los pasillos de la Municipalidad con incertidumbre, con angustia, de ellos y de sus familias. Por eso lo vamos a votar negativamente, dejando bien claro que no estamos votando contra los trabajadores sino que estamos votando contra la falta de política y contra la improvisación. Hemos escuchado por parte del Subsecretario de Gobierno que en los próximos días va a venir al Concejo un pliego de licitación para hacer las cosas con más tiempo el año que viene. Realmente pedimos que así sea, exigimos que el año que viene no estemos el 18 de diciembre votando temas relacionados con temas de seguridad en playas y que el gobierno tenga de una vez por todas una política clara y definitiva con respecto a la seguridad en playas que, sin dudas, es uno de los puntales donde se aseguran los veranos y los éxitos de la temporada en Mar del Plata. Nada más.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Gracias, señor Presidente. La verdad es que en parte desde este bloque coincidimos con los argumentos del presidente del Bloque de Acción Marplatense. En este Municipio está todo en emergencia, es increíble que el Subsecretario de Gobierno y a cargo de la Dirección de Recursos Turísticos hable de lo que significa la emergencia y diga que es concreta, inmediata y probada pero no hable de un tema que me parece fundamental. Todos los que hemos leído desde el punto de vista jurídico de lo que significa la emergencia, hay un término que acá no se analiza y es la imprevisibilidad. Tal vez, señor Presidente, es posible que la gente del Departamento Ejecutivo que debería llevar adelante este proceso licitatorio que estamos reclamando desde hace cuatro o cinco años, no sepa que el verano comienza aproximadamente el 21 de diciembre. Porque realmente desde otro punto de vista no se entiende cómo todos los años para esta fecha estamos discutiendo el tema de los guardavidas. Pero más allá de decir que estamos en desacuerdo con este tema, vamos a votar a favor porque la ciudad necesita seguridad en playas para los turistas y para los marplatenses y en ese sentido sería muy cómodo decir “como el Departamento Ejecutivo no está haciendo lo que debería hacer, nosotros nos vamos a abstener o a votar en contra”. Nosotros vamos a votar a favor porque lo más importante, señor Presidente, es la seguridad en playas y preservar la fuente de trabajo de esta gente que durante el último tiempo la estuvo arriesgando. En ese sentido creemos que hemos deslindado nuestra responsabilidad desde el punto de vista patrimonial porque hay un informe firmado por el subcontador Bouchet donde dice que si nosotros declaramos la emergencia –cosa que estamos haciendo con esta Ordenanza- no tenemos ningún problema en realizar esta contratación directa. Esperemos que el año que viene, como todos los años no estemos de esta manera corriendo detrás de los acontecimientos, con los guardavidas bajando a cumplir servicio el 1º de diciembre sin tener una contratación, con estas discusiones que nos tienen cansados a todos. Realmente yo soy optimista que en el próximo año va a haber un pliego de licitación en este Concejo, que lo vamos a poder tratar y que el año que viene no se va a dar esta discusión. En ese sentido, acá hay un tema muy claro que quiero dejar expresado porque en la barra están algunos guardavidas que estamos contratando en el día de hoy. La Mutual de Guardavidas nos había pedido que de los catorce guardavidas –el año pasado habíamos contratado alrededor de 70 y hoy estamos en 57 según este contrato- hubo gente que se municipalizó y la idea de este bloque, que fue expresada por el doctor Paleo, es que “a igual trabajo, igual salario”. Desde nuestro bloque queremos aclarar que más allá que en Argentina hay permanentemente una política pendular y se pasa de un extremo al otro, nosotros no sacralizamos los instrumentos, no decimos que es mejor privatizar o es mejor estatizar, en este momento estamos en un extremo del péndulo y parece que todo hay que municipalizarlo o estatizarlo.

-Siendo las 11:05 ingresa al recinto la concejal Martínez Zubiaurre. Continúa el

Sr. Salas: Nosotros no creemos que sea así, creemos que hay que analizar cada uno de los casos y en ese sentido, señor Presidente, sin ningún tipo de reservas vamos a votar este proyecto de Ordenanza con este criterio que se consensuó en presidentes de bloques, que todos aquellos guardavidas que estaban en la Mutual y pasaron al Municipio (aproximadamente catorce), cobrarán por parte del Municipio desde el 1º de diciembre.

-Aplausos de la barra. Continúa el

Sr. Salas: Y esto no lo digo para devolver los aplausos pero, más allá de la incierta y errática política del Departamento Ejecutivo durante los últimos años en el tema de seguridad en playas, creo que la ciudad de Mar del Plata tiene una seguridad en playas que debería ser la envidia de las playas, no sólo de la Argentina sino de América Latina y el mundo entero. Esta es la realidad. Y por eso nosotros nos sentimos orgullosos no sólo de que haya guardavidas en el Municipio sino también de que la Mutual de Guardavidas haya prestado el servicio que todos esperábamos para una ciudad como Mar del Plata. Nada más.

-Aplausos de la barra.

Sr. Presidente: Concejal Rodríguez.

Sr. Rodríguez: Señor Presidente, obviamente es muy difícil legislar cuando está en juego una cuestión tan trascendente en la Argentina y en nuestra ciudad, como es el trabajo. Por lo tanto, a veces uno tiene temor de pecar en esta tarea de legislar justamente entre intereses que pueden facilitar o no esto tan trascendente que es el derecho a trabajar. Creo que en el espíritu de ninguno de nosotros está el hecho de que se ponga en juego este derecho y, en este caso, en una actividad de tanta envergadura para la ciudad como es el tema de los guardavidas. Pero una vez más, porque ya lo hemos discutido muchas veces, nos ha tocado plantearlo de la misma manera que lo han hecho diversos colegas concejales en esta sesión. Una vez más encontramos la emergencia sobre una posibilidad de tener una política cierta en el resto del año. Lamentablemente otra vez bajo presión tenemos que estar discutiendo un tema que involucra a esto tan delicado como es el trabajo y los trabajadores. Una vez más, de apuro, tenemos que verificar si convienen o no, determinadas decisiones que debemos tomar, y para peor esta vez, una vez más, existe una contradicción absolutamente política –por lo menos desde mi punto de vista, inentendible- del Departamento Ejecutivo que hasta hace unos días planteaba una cosa y ahora plantea otra. En esto simplemente quiero hacer un alerta porque hay, por lo menos en mi presencia, una documentación y el alerta es tener cuidado con el tema de las remuneraciones, que no exista una diferencia de remuneraciones entre los compañeros guardavidas nuestros y los de la mutual, que se tenga una mirada puntual sobre esta situación porque de lo contrario podemos entrar en un nuevo conflicto de “a igual tarea, igual salario” que no sería beneficioso para los objetivos que estamos buscando todos - como tal cual dijo el concejal Salas- que es que nuestra ciudad pueda ofrecer en uno de los rubros más importantes que tenemos un servicio claro y preciso, más allá de las diferencias que podamos tener. Por lo tanto, pongo el énfasis en que verifiquemos desde el punto de vista de la remuneración que esto no suceda para evitar cualquier conflicto. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: Señor Presidente, creo que estas son las Ordenanzas que no deben ser votadas de apuro, que no deben ser tratadas de manera apresurada, tratando de superar un problema que se produce por la imprevisión, por no tramitar todas estas cuestiones en tiempo y forma. Pero también quiero señalar que esta Ordenanza tiene tres aristas fundamentales. Una es la del servicio, que yo pongo por sobre todas las cosas, que es el servicio que como ciudad tenemos que prestarle a las personas que nos visitan y a los marplatenses que concurren a las playas. Y el sistema de seguridad en esas playas es un servicio que debemos dar lo mejor posible, de la manera que nosotros seamos capaces de estructurarlo y por eso, al ponerlo por sobre todas las cosas, me lleva a admitir el tratamiento de esta Ordenanza pese a las observaciones que señalaba anteriormente. El segundo punto importante de esta Ordenanza es lo que se refiere al trabajo, a la posibilidad de concretar que 57 vecinos de nuestra ciudad puedan tener para esta temporada un trabajo asegurado que se presentaba en una contradicción, entre los dichos del señor Intendente y las acciones que el mismo Intendente nos propone que votemos al contratar estas 57 personas. Yo jerarquizo el tema de asegurar el trabajo, la posibilidad de que salgan de la incertidumbre y que puedan tener este verano una retribución razonable por el trabajo que hacen. El tercer tema es el aspecto formal de esta Ordenanza. Creo que la estamos tratando absolutamente a destiempo; deberíamos –ojalá se cumpla la promesa- de disponer los pliegos necesarios en el más corto plazo posible para que la temporada 2004-2005 no nos sorprenda en debates como este. Pero quiero también decirle que en lo formal voy a votar en función del informe del señor Contador Municipal –funcionario de ley- que nos dice que declarada la emergencia por este Cuerpo (y no nos pone condiciones) hace posible que nosotros aceptemos este contrato con la Asociación Mutual de manera directa sin la licitación previa, que es la norma para todos estos casos y allí el Contador Municipal se funda en el artículo 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Quiero también destacar el último párrafo de la nota que presenta el señor contador municipal cuando dice que, para futuros períodos deben tomarse provisiones para evitar estas declaraciones de emergencia y tratamientos como el que estamos haciendo. Por lo tanto en este punto quiero que se interprete este voto favorable que voy a dar a esta Ordenanza como también una citación al Departamento Ejecutivo que cumpla con la palabra empeñada por el señor Director General de Servicios Turísticos, que nos dijo que vamos a disponer en el corto plazo el pliego de condiciones y ojalá le podamos dar despacho en ese mismo plazo. También quiero señor Presidente señalar dos errores que tiene esta Ordenanza y creo que deben ser corregidos en el tratamiento en particular, marzo tiene treinta y un días por lo tanto pido que se haga figurar concretamente que la contratación es del 1º de diciembre de 2003 al 31 de marzo de 2004 y esa modificación debe hacerse en el artículo 3º en el artículo 6º y en el contrato que se firma con la Asociación Mutual que también figura en algún artículo si no me equivoco en la cláusula 12º, donde dice 30 de marzo en lugar de 31º de marzo. Hechas estas observaciones anuncio mi voto favorable a la Ordenanza en tratamiento.

-Aplausos de los presentes

Sr. Presidente: Concejal Cordeu.

Sr. Cordeu: Si señor Presidente, anuncio el voto favorable a la sanción de esta Ordenanza, que si bien coincido con los demás bloques que ha venido en el tiempo no necesario dada la altura de la temporada que ya se inicia, quiero rescatar también posiciones de este Concejo Deliberante que hicieron a la preocupación sobre el tema. Ante el pedido de la Asociación de la Mutual de Guardavidas este Concejo Deliberante había intervenido pidiéndole al Intendente definiciones sobre la política de seguridad en playas y así lo hizo saber a través de la Comisión de Turismo y luego por un acta de la Comisión de Labor Legislativa, donde le pedía que mandara a la brevedad la determinación de cómo se iba a hacer esta política para esta temporada. Finalmente ahora ha llegado hace muy pocos días, muy pocas horas, este despacho del

Departamento Ejecutivo aconsejando la contratación directa en base al informe del contador municipal que ya ha sido citado. Cumpliendo todos estos requisitos de Ley la emergencia del servicio nosotros adelantamos nuestro voto positivo.

-Aplausos de los presentes

Sr. Presidente: Ponemos en consideración proyecto de Ordenanza que consta de nueve artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado por mayoría. En particular, con las modificaciones introducidas en la fecha: artículos 1º al 4º, aprobados; artículos 5º al 8º, aprobados; artículo 9º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría.

-Aplausos de los presentes

EXPEDIENTES SOLICITADOS CON DICTAMEN DE COMISIÓN

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 12 -

MODIFICANDO VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE

(expte. 1917-D-03)

MODIFICANDO VARIOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA VIGENTE

(expte. 1918-D-03)

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: Voy a referirme muy brevemente a estos dos expedientes, el 1917 y el 1918 al mismo tiempo, porque creo que el debate se va a dar en el marco de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para la fecha que lo dicte el señor Presidente del Concejo. Pero yo en estos dos proyectos quiero decir que se redactaron siendo yo presidente de la Comisión de Hacienda y se ha deslizado una omisión y un error que quiero salvar para que vaya a la Asamblea de Mayores Contribuyentes el texto que se aprobó en la Comisión de Hacienda con toda precisión. Para esto señor Presidente habría que modificar en el artículo 1º de la Ordenanza en tratamiento, el apartado 60 del artículo 28º, es decir cuando hablamos de los derechos de oficina para la Secretaría de Gobierno donde hay que incluir -y los señores concejales tienen un texto en sus manos- que a partir del 30-4-2004 se establece un sistema de menor costo para la transferencias o para la regularización de las transferencias de licencias de coches taxímetros y remis, por lo tanto debe constar esta línea que dice que hasta el 30-4-2004 la transferencia será de \$ 3.000. Y también en ese mismo artículo en lo que hace a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano en el inciso 109, se deslizó un error donde se puso que una fotocopia tiene un costo de \$ 30 y debe ser de \$ 3 para este tipo de fotocopia de fotografía aérea. Por lo tanto señor Presidente pido que se corrija así va con estas dos correcciones a la reunión de la Asamblea de Mayores Contribuyentes y Concejales.

Sr. Presidente: Concejal Artime.

Sr. Artime: Señor Presidente, a diferencia del concejal preopinante creo que no hay nada más que uno o dos errores u omisiones. Creemos -y lo voy a decir sin entrar en el debate de fondo de estas dos Ordenanzas- que hay varios errores y varias omisiones. Hay varios errores en cuanto a aumentar los costos para el contribuyente que realiza diversas actividades en un momento, en que a ningún contribuyente le sobra un peso en el bolsillo. Hay errores en cuanto a aumentar los costos para actividades que son beneficiosas para el Partido de General Pueyrredon y también hay omisiones en cuanto a dejar fuera a determinadas personas o determinadas actividades que los años anteriores eran beneficiadas con distintos tipos de exenciones de tasas. Estas Ordenanzas tienen algunos costos que suben el 25, que suben el 50, que suben hasta el 100%. Por ese mismo motivo y sin entrar en la cuestión de fondo, en el debate detallado que lo daremos cuando se realice la Asamblea de Mayores Contribuyentes, cuando se traten juntamente con el Presupuesto, vamos a votar esta Ordenanza Fiscal en forma positiva en lo general, pero negativa en el primer artículo. Somos conscientes que votar en forma particular negativa el primer artículo significa votar prácticamente en contra la totalidad de la Ordenanza; no lo desconocemos. Pero también vemos esta modalidad en la cual dentro de un solo artículo se han incluido cuarenta, cincuenta artículos que se modifican de la Ordenanza anterior, con lo cual nos pone en la obligación de votar a paquete cerrado o todo negativamente o todo positivamente. Como estamos firmemente convencidos de que hay errores graves en estas Ordenanzas, el primer artículo de esta Ordenanza Fiscal lo vamos a votar en forma negativa y vamos a votar en forma positiva el resto de los artículos y la Ordenanza en general. Con respecto a la Ordenanza Impositiva, también vamos a votar en forma general la Ordenanza, vamos a votar en forma negativa el primero y segundo artículo, como lo decía en la Ordenanza anterior, siendo conscientes que estamos votando en forma negativa prácticamente la totalidad de la Ordenanza, pero presos de esta modalidad que tengo entendido no fue permanente en el Concejo sino que es una modalidad nueva, en la cual se incluyen, cuarenta, cincuenta o sesenta artículos dentro de un solo artículo y como ustedes bien saben no hay posibilidad de discriminar dentro de ese primer artículo cuáles se votan negativa y cuáles se votan positivamente. También además de adelantar el voto de nuestro Bloque de Acción Marplatense con respecto a estas dos Ordenanzas, queremos hacer una observación, hacer una reflexión acerca de cómo se están manejando los tiempos, y como se está manejando la participación pública con respecto a lo que tiene que ver con estas Ordenanzas y al Presupuesto en general. En el día de ayer hubo una Audiencia Pública llamada por el Departamento Ejecutivo en este mismo recinto, a la cual prácticamente no asistió nadie y creo que realmente sería una

terquedad importante echar la culpa a los vecinos de Mar del Plata de que no les interesa el Presupuesto, de que a los vecinos de Mar del Plata no les interesa cómo el Estado Municipal le mete la mano en el bolsillo. Simplemente creemos que no asistió nadie porque este debate del Presupuesto y de estas Ordenanzas este año, está menos instalado que nunca en la sociedad de Mar del Plata. Yo me acuerdo el año pasado haber ido al teatro Colón a la presentación por parte del señor Intendente del Presupuesto participativo, en el cual inclusive contó con una ONG de Mar del Plata que explicaba cómo se iba a desarrollar el Presupuesto participativo. Realmente una de las cosas que se planteó era que el año pasado ya estábamos muy cerca del tratamiento de fin de año para poder desarrollar el Presupuesto participativo. Finalmente el año pasado tuvimos un Presupuesto aprobado en el mes de julio y no participativo. Este año hemos cambiado, directamente de entrada no damos ninguna posibilidad, mejorando el sistema del año anterior, a que haya ningún tipo de participación de las entidades, de los profesionales, de la sociedad de Mar del Plata en este Presupuesto y creemos que la eficiencia de un Cuerpo Deliberativo está fundamentada en que el Presupuesto se apruebe rápido y realmente, señor Presidente, yo le quiero decir que en un Cuerpo Deliberativo la eficiencia en el tratamiento de los Presupuestos y de estas Ordenanzas, no está en que se apruebe rápido sino que la eficiencia está en que se enriquezca este Presupuesto que manda el Ejecutivo para satisfacer las necesidades de los vecinos de Mar del Plata. Nosotros desde Acción Marplatense no estamos de acuerdo con la pose un tanto tecnocrática de que creen que la eficiencia en los Cuerpos Deliberativos tienen que ver con el Presupuesto aprobado rápidamente. Creemos que es uno de los temas más importantes que pasan por este Concejo, no nos resignamos a que la gente de Mar del Plata no opine sobre el Presupuesto de la ciudad de Mar del Plata y vamos a hacer todo lo posible en estas semanas que quedan para que realmente, si bien no es una responsabilidad nada más que del Bloque de Acción Marplatense, haya injerencia de entidades en el Presupuesto de Mar del Plata y que no nos autopongamos límites en cuanto al tratamiento y la fecha de aprobación del Presupuesto, ya que, como decía, la eficiencia no es sinónimo de la rapidez, sino que la eficiencia es sinónimo de sacar un buen Presupuesto. Nada más.

-Siendo las 11:30 se retiran, la concejal Azcurra y el concejal Dell' Olio

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Señor Presidente, ya que el Bloque de Acción Marplatense planteó este tema de la participación en el Presupuesto, nosotros quisiéramos acotar algún concepto también. Es cierto que en el día de hoy se reflejó en los distintos matutinos que la gente no quiso participar o no tenía interés en participar en la discusión del Presupuesto. Quisiéramos decir para coincidir con el concejal Artime, que nosotros estamos convencidos que la participación se organiza señor Presidente. No es cuestión de presentar el Presupuesto participativo como una filosofía de gobierno si después no la organizamos. Y creo que muy cerca de la ciudad de Mar de Plata - en la ciudad de La Plata - tenemos un clarísimo ejemplo. En la ciudad de La Plata se crearon dieciséis comunas, en esas dieciséis comunas hay un Consejo Asesor donde están representadas todas las instituciones intermedias, hay un delegado que es un delegado del Departamento Ejecutivo y hay una Junta Comunal donde también participan elegidos por los propios vecinos, en las dieciséis comunas, participa la gente. De todas estas dieciséis, siempre hay una persona que participa en el gabinete, con lo cual el Presupuesto participativo está organizado y existe como tal. En la ciudad de Mar del Plata, es una mentira, nuestro bloque es el que presentó el proyecto del Presupuesto participativo, pero si no se organiza de esta manera o de otra es imposible, no podemos decir que a la gente no le interesa participar en el Presupuesto ¿Cómo no le va a interesar? Si el Presupuesto es la Ordenanza más importante que se discute en este Concejo Deliberante. O la gente no quiere tener obras en sus barrios, las quiere tener y cuando uno le dice a la gente, cuando estuvimos en la campaña, íbamos a los barrios y le decíamos a la gente que eso tenía que ver con la discusión del Presupuesto, bueno a la gente por supuesto si uno organiza eso le va a interesar. Por eso coincidimos con el Bloque de Acción Marplatense que la participación se organiza y coincidimos que no es que a la gente no le interese lo que pasó en el día de ayer yo creo que no es una muestra de lo que sienten los marplatenses respecto a la discusión del Presupuesto. Y en cuanto a esta Ordenanza señor Presidente hemos acordado en la reunión de Labor Deliberativa discutir los argumentos de porqué sí o porqué no, en la próxima Asamblea de Mayores Contribuyentes, pero en principio adelantamos nuestro voto positivo y también queremos decir que es un tema que se discutió en la Comisión de Hacienda presidida en su momento por el concejal Benedetti durante tres o cuatro meses. Tuvimos la oportunidad de cambiar lo que pensamos que se podía cambiar y en ese sentido señor Presidente nosotros queremos hacer la salvedad desde este bloque dado que el año pasado perdimos por un voto, que vamos a intentar, cuando se vote en la Asamblea de Mayores Contribuyentes, desafectar el millón y medio de pesos que pagan todos los usuarios de gas, que se afecta a obras de gas, que en un momento tuvo sentido, porque los usuarios de gas que teníamos gas de alguna manera lo que hacíamos era financiar las obras de aquellos que no lo tenían, pero hoy no tiene sentido. No tiene sentido porque fue a parar a Rentas Generales, porque el año pasado lo afectamos a obras de gas y CAMUZZI GAS PAMPEANA no nos da la factibilidad, así que hoy no tiene sentido y creo que sería una muy buena señal que desde este municipio le digamos a los vecinos de la ciudad de Mar del Plata que el gas por una resolución de este Concejo va a bajar para todos los usuarios en un 5%. Y también veríamos con agrado que todo este Concejo Deliberante se pusiera de pie y le pidiera a la Provincia de Buenos Aires que hoy nos anticipe un aumento de los impuestos del Automotor, le pidiera que baje el 9%, porque también los usuarios de gas aportan un 9% en la Provincia de Buenos Aires para que la Provincia no realice una sola obra de gas en la ciudad de Mar del Plata. Por lo tanto señor Presidente en principio adelantamos nuestro voto favorable y vamos a dar la discusión en la próxima Asamblea de Mayores Contribuyentes. Nada más.

-Siendo las 11:35 ingresa la concejal Azcurra

Sr. Presidente: Concejal Malaguti.

Sr. Malaguti: Gracias señor Presidente. Muy brevemente toda vez que como bien decían los concejales anteriores habíamos quedado en trasladar la discusión en particular y en general a la próxima sesión donde se va a hacer la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, pero quería aclarar dos conceptos que me parece que en función de lo que se dice merece la pena ser aclarados. En primer lugar hemos hablado mucho de Presupuesto participativo, este no es un Presupuesto participativo, no ha sido elaborado bajo la técnica de Presupuesto participativo con lo bueno o lo malo que tenga hacerse cargo de esto pero digámoslo, sino parece que estamos discutiendo un Presupuesto que fue elaborado bajo determinada mecánica que no se hizo. Se hizo en algún momento la propuesta de trabajar en el Presupuesto participativamente, se hizo una convocatoria una sola vez, luego eso no continuó por lo tanto este Presupuesto como tal es un Presupuesto que ha sido elaborado tradicionalmente y como la Ley indica bajo las normas que el municipio tiene para elaborarlo. En segundo lugar respecto a algunos conceptos que se vertieron, yo no creo que el municipio le meta la mano en el bolsillo a los contribuyentes, el municipio tiene una serie de tasas que cobra, presta una serie de servicios, podemos hacer una discusión respecto a si los servicios son bien prestados o mal prestados pero me parece que decir que el municipio le mete la mano al contribuyente es cuanto menos un exceso. Y en tercer y último lugar no creo realmente que la seriedad de los temas y que la importancia de los temas como en este caso del Presupuesto, este reñida con su tratamiento serio y responsable pero a la vez con cierta celeridad, no me parece que esto sea para plantearlo en una dicotomía si se hace rápido está mal hecho o si se hace despacio está bien hecho. Y por otra parte todos los Presupuestos, nacionales, provinciales y municipal tienen de acuerdo a las distintas Leyes que regulan el funcionamiento de estos institutos la fecha de tratamiento habitualmente es siempre el 31 de diciembre, con lo cual me parece que no es que porque pretendamos o estemos intentando tener un Presupuesto antes del 31 de diciembre, que estemos realmente haciendo las cosas a las apuradas. Creo que se ha discutido, creo que todavía tenemos unos cuantos días más para seguir discutiendo, para ver incluso algunas cuestiones que algunos concejales nuevos, integrantes de la Comisión de Hacienda pueden plantear respecto a cuestiones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que podremos revisar también, pero me parece que sería al menos poco solidario con quienes han estado trabajando durante bastante tiempo en la tarea de Presupuesto decir que esto lo estamos sacando a las apuradas o rápidamente.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Para hacer una aclaración señor Presidente. Voy a dar un ejemplo de porqué pensamos desde este bloque que al Departamento Ejecutivo no le interesó la participación de la gente, organizar la participación de la gente. Mencioné en la intervención anterior que nuestro Bloque había presentado un proyecto de Presupuesto participativo, que está en la Comisión de Legislación desde marzo de 2003 esperando el informe de la Secretaría Legal y Técnica, que si mal no recuerdo pertenece al Departamento Ejecutivo. En este Presupuesto participativo que por supuesto está para discutir, nosotros estamos de alguna manera organizando la participación de la gente como corresponde y vuelvo a repetir: está desde marzo de 2003 sin que haya tenido ningún tipo de despacho. Y por otro lado sí queremos darle la razón al concejal Malaguti de que este tema se discutió en la Comisión de Hacienda en profundidad, el tema de la Ordenanza que estamos votando en el día de hoy. Nada más.

Sr. Presidente: Ponemos en consideración Ordenanza Preparatoria que consta de cinco artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: Aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado por mayoría; artículo 2º, aprobado por unanimidad; artículo 3º, aprobado por unanimidad; artículo 4º, aprobado por unanimidad; y artículo 5º, aprobado por unanimidad. Aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría. Ponemos en consideración el expediente 1918-D-03 Ordenanza Preparatoria que consta de seis artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: Aprobado por unanimidad. En particular con las modificaciones propuestas por el concejal Benedetti...

Sr. Artime: La Ordenanza Impositiva Acción Marplatense vota negativo el primero y el segundo artículos.

Sr. Presidente: Reitero. El artículo 1º, aprobado por mayoría; artículo 2º, aprobado por mayoría; artículo 3º, aprobado por unanimidad; artículo 4º, aprobado por unanimidad; artículo 5º, aprobado por unanimidad; artículo 6º de forma. Aprobado en general, por unanimidad y en particular, por mayoría.

ORDENANZAS

- 13 -

**EXIMIENDO DEL PAGO DEL CANON PROPORCIONAL
AL SEÑOR DANIEL ALCIDES VERTI, ARTESANO
PERMISIONARIO DEL SISTEMA DE FERIAS ARTESANALES
(expte. 1479-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos. En general y en particular aprobado por unanimidad.

- 14 -

**PROMOVIENDO EL ALOJAMIENTO TEMPORARIO BAJO
LA MODALIDAD "CAMA Y DESAYUNO", EN INMUEBLES
DECLARADOS DE INTERÉS PATRIMONIAL
(expte. 1665-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de diez artículos. Sírvanse marcar sus votos. En general aprobado por unanimidad. En particular: artículos 1º al 4º, aprobados; artículos 5º al 7º, aprobados; artículos 8º al 9º, aprobados; artículo 10º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 15 -

**AUTORIZANDO A OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON
LA ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO "SANTA CELINA",
REFERENTE A LA DONACIÓN DE MAQUINARIAS Y
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
(expte. 1821-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: Aprobado. En particular: artículos 1º al 3º, aprobados; artículo 4º al 5º, aprobados; artículo 6º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 16 -

**AUTORIZANDO CON CARÁCTER PRECARIO A LA
SEÑORA EDITH EVANGELINA ALVAREZ A AFECTAR
CON EL USO "EXPOSICIÓN Y VENTA DE REPUESTOS
USADOS DE AUTOMOTORES, ETC.", EL
INMUEBLE UBICADO EN AVDA. ARTURO ALIÓ N° 3372
(expte. 1843-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado por unanimidad. En particular: artículos 1º al 4º, aprobados; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 17 -

**AUTORIZANDO LA DONACIÓN EFECTUADA A
FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD POR LA EMPRESA
PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.
(expte. 1890-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 18 -

**SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
A ELEVAR COPIA CERTIFICADA DE LOS LIBROS DE
QUEJAS O DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS
OBRANTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
(expte. 1895-CJA-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 19 -

**AUTORIZANDO CON CARÁCTER PRECARIO AL SEÑOR
JOSÉ LUIS BARBERÓN A AFECTAR CON LOS USOS
"MECÁNICA LIGERA Y AFINACIÓN DE MOTOS, ETC.",
EL INMUEBLE UBICADO EN ROSALES 9056
(expte. 1904-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-Siendo las 11:45 se retira el concejal Cordeu y el concejal Pulti.

- 20 -

AUTORIZANDO A LA FIRMA CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

**A AFECTAR CON EL USO "ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN
EN RECINTO CUBIERTO", EL PREDIO UBICADO EN CALLE
AZOPARDO ENTRE RONDEAU Y POSADAS
(expte. 1911-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 21 -

**AUTORIZANDO CON CARÁCTER PRECARIO AL SEÑOR
HERNÁN AMUI A AFECTAR CON EL USO "INMOBILIARIA", EL
INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALVEAR N° 3202
(expte. 1920-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 22 -

**ACEPTANDO LA DONACIÓN OFRECIDA AL MUNICIPIO POR
EL SEÑOR JUAN FRANCISCO ROSADO Y OTRA DE
TERRENOS DE SU PROPIEDAD UBICADOS
EN EL BARRIO SAN CARLOS
(expte. 1928-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 23 -

**ACEPTANDO LA DONACIÓN OFRECIDA AL MUNICIPIO
POR LA SEÑORA BÁRBARA LEOVEY DE TARAFÁS Y
OTRO DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD UBICADO
EN EL BARRIO "PARQUE INDEPENDENCIA"
(expte. 1930-D-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 24 -

**AUTORIZANDO AL SEÑOR MARIO LÓPEZ OSORNIO
TITULAR DE LA LICENCIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR N° 155, A TRANSFERIRLA A FAVOR DE SU
HIJO ANÍBAL LÓPEZ OSORNIO
(nota 783-L-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

RESOLUCIONES

- 25 -

**EXPRESANDO RECONOCIMIENTO AL
LICENCIADO JORGE MARCOVECCHIO POR SU
TRAYECTORIA CIENTÍFICA
(expte. 1924-C-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 26 -

DECLARANDO DE INTERÉS LA PUBLICACIÓN

MENSUAL "SIGNOS VITALES"
(expte. 1932-U-03)

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos. En general y en particular aprobado por unanimidad.

- 27 -

**DECLARANDO DE INTERÉS LA ENTREGA DEL
"PREMIO PODESTÁ 2003 A LA TRAYECTORIA HONORABLE",
A LA ACTRIZ HILDA MARCÓ**
(expte. 1934-C-03)

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 28 -

**DECLARANDO DE INTERÉS LA REALIZACIÓN DEL
TORNEO INTERNACIONAL DE PATÍN CARRERA
"MAR DEL PLATA 2004"**
(nota 932-A-03)

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos. En general y en particular aprobado por unanimidad.

DECRETO

- 29 -

**MODIFICANDO ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
REFERENTE A LAS COMISIONES PERMANENTES**
(expte. 1986-C-03)

Sr. Presidente: Proyecto de Decreto que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

COMUNICACIONES

- 30 -

**VIENDO CON AGRADO QUE EL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO IMPLEMENTE MEDIDAS TENDIENTES A
SOLUCIONAR DIVERSOS INCONVENIENTES EN EL
BARRIO LIBERTAD**
(expte. 1710-V-03)

Sr. Presidente: Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos. En general y en particular aprobado por unanimidad. Expedientes y notas solicitados sin dictamen de comisiones, votamos su incorporación al orden del día: aprobado. Tratamiento sobre tablas: aprobado.

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

- 31 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA MIXTA
MUNICIPALIDAD-VECINOS DEL FONDO PARA LA
ERRADICACIÓN ASENTAMIENTO DE PASO**
(expte. 1778-AM-03)

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: Señor Presidente, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires hace pocos días convirtió en Ley la expropiación de los terrenos ocupados por el llamado asentamiento Paso. Esto planteó una situación distinta entre el momento que fue presentado el proyecto que está en tratamiento y el día de hoy, porque en aquel momento a la Comisión que nosotros proponíamos crear para trabajar en lo que hace a la erradicación de este asentamiento, le dábamos por misión trabajar para conseguir la sanción de la Ley pertinente. Esa Ley se ha sancionado y por lo tanto es la primera de las

modificaciones que sufre el proyecto y que me parecen absolutamente necesarias en función de la nueva realidad. Pero también creo que se multiplica el esfuerzo que tendrá que hacer esta Comisión para encontrar los caminos necesarios para poder concretar lo que es un anhelo de las personas de bien, que viven en el asentamiento y de la gente que vive en el barrio San Carlos, que es sacar este foco de distorsión que significa el asentamiento Paso. Por lo tanto con las modificaciones que plantearon los distintos señores concejales y el señor Secretario Legal y Técnico, se ha dado una nueva redacción a lo que fue el proyecto original, donde la comisión administrativa que tendrá como sede la Sociedad de Fomento del barrio San Carlos integrado por vecinos de ese barrio y funcionarios municipales, podrá empezar a trabajar en el corto plazo en dar los pasos necesarios, primero, para concretar la ley de expropiación -que me parece absolutamente necesario- porque la Ley contempla que se expropian aquellos terrenos que no tengan orden de lanzamiento dado por una juez, por lo tanto el primer tema será conseguir concretar cuáles son los que están en situación de expropiación y cuáles no deben ser expropiados. Y en segundo término, el problema -delicado, difícil y discutible- de la nueva ubicación para el conjunto de personas que hoy habitan este asentamiento. Traslado que debe hacerse en función de los intereses generales de la ciudad, no para trasladar un problema de un punto a otro sino para dar una solución definitiva a problemas que como este afectan a distintas zonas de la ciudad. Por lo tanto, señor Presidente, no puedo menos que hacer estas palabras como señalando la importancia de lo que vamos a votar y esperemos que la comisión, a la altura de las circunstancias, aporte las soluciones necesarias para terminar con este asentamiento que hace a la inseguridad también de la zona y que debe ser contemplado como uno de los puntos a superar.

Sr. Presidente: Concejal Rodríguez.

Sr. Rodríguez: Señor Presidente, de alguna manera adelanto mi adhesión al espíritu general que tiene este proyecto, pero hay una parte que realmente no le encuentro interpretación y me gustaría que si fuera necesario se pudiera dar una fundamentación a esto. En principio veo que no hay ningún representante del Concejo Deliberante pero hay un representante de la Policía de la Provincia, cosa que no interpreto su rol en la comisión. Si es posible que quienes trabajaron en esto pudieran explicar esto.

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: El Concejo Deliberante tiene la función de controlar a la comisión, por lo tanto lo que se planteó es no ser el controlador y parte de la comisión al mismo tiempo, por eso no figura el Concejo Deliberante. Y con respecto a la participación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dado la situación general del barrio que plantea un problema permanente entorno a la seguridad, inseguridad, la utilización de parte o por parte de algunas personas de la villa para tomarlo como base de operaciones delictivas, hace interesante la participación junto a los vecinos de un compromiso de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la búsqueda de soluciones que no impliquen otra cosa que buscar el camino necesario de la prevención.

Sr. Presidente: Tiene voz pero no tiene voto en la Ordenanza. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra? Concejal Norberto Pérez.

Sr. Pérez: Sí, brevemente para adelantar el voto positivo de nuestra bancada a este proyecto. Entendimos cuando se presentó el proyecto por parte del concejal Benedetti y después tuvimos la buena noticia de la sanción de la Ley por parte de la Legislatura, que esta comisión era una herramienta necesaria para poder inclusive adelantar algunas cuestiones que no estaban previstas en la Ley y con un marco muy amplio de participación de los vecinos. También lo dijimos públicamente y en esto por ahí contesto lo que decía el concejal Rodríguez, que cuando se planteó el proyecto de Ordenanza y estaba establecido este esquema de la participación de la Policía de la Provincia nosotros dijimos públicamente que entendíamos que no pretendía estigmatizar a nadie esta cuestión, pero no podíamos desconocer de ninguna manera la problemática que los mismos foros de seguridad estaban planteando, los foros vecinales de seguridad con respecto al aprovechamiento del territorio del asentamiento de Paso por delincuentes y que evidentemente con una participación formal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, había alguna de las cuestiones que se podían llegar a solucionar. Pero coincido y comparto el planteo de fondo que hace Rodríguez porque en su oportunidad lo comentamos con el concejal que presentó el proyecto y públicamente dijimos que lo que no queríamos era estar estigmatizando a nadie, pero no podíamos mirar para otro lado cuando casualmente a los quince o veinte días que se presentó el proyecto, un taxista de Mar del Plata fue baleado en la puerta de la villa teniendo a cien metros de cada lado un auto de la Policía de la Provincia.

Sr. Presidente: Concejal Rosso.

Sr. Rosso: Señor Presidente, hemos tratado, no es la primera vez que tratamos en este recinto del Concejo Deliberante, algún tipo de política o algún tipo de búsqueda de solución a lo que se conoce como el tema de la villa de Paso. Durante mucho tiempo una de las principales personas que se puso a la cabeza en la búsqueda de una solución era alguien que lo había precedido en el cargo que era el presidente - entonces- y actual Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad, el escribano Oscar Pagni. Hubo dimes y diretes en cuanto a las Leyes de expropiación, fueron y vinieron, actualmente en los últimos días nos hemos enterado de la novedad de que tenemos un nuevo texto legal, una nueva norma que permitiría avanzar en la búsqueda de algún tipo de solución. Nosotros vemos que es una posibilidad más en la búsqueda de una solución definitiva a esta situación, pero no queremos frustrar ni crear falsas expectativas, ni a los vecinos que rodean el barrio San Carlos, que a veces pueden ver afectados sus derechos de propiedad o la utilización integral de su propiedad, ni tampoco la situación de zozobra que atraviesan personas que viven y que por cuestiones sociales sobre todo algo que hemos tocado muchas veces en este Concejo Deliberante de políticas de exclusión económicas que han hecho que tengan que vivir en ese lugar porque

obviamente no tienen posibilidades económicas o sociales de vivir en otros lugares. Con lo cual creemos que hay dos partes que realmente viven una incertidumbre permanente con respecto a esta situación y que ir albergando o alimentando falsas promesas o falsas ilusiones, nos hacen que justamente pongamos en claro y justamente en el día de la votación de esta comisión que es una búsqueda más en el camino de solución justamente aclaremos eso. Nosotros vemos que es un instrumento, se ha trabajado mucho en las Comisiones del Concejo Deliberante, creo que se ha pulido y que es un texto que realmente compatibiliza en un tema muy complejo los distintos puntos, las distintas sugerencias y las distintas miradas que tenemos nosotros sobre este problema. El concejal Rodríguez hablaba sobre una inquietud - comparto en cuanto se basa la inquietud - de que no podemos constituir esta comisión como un tema policial, como un tema represivo únicamente, porque también hay personas como yo decía, que tienen la zozobra de saber que hay promesas, que hay situaciones y que no saben cuál es y que no tiene que ser todas las personas que viven ahí estar en actividades delictivas sino que hay gente que justamente vive ahí porque no tiene otra posibilidad de vivir en otro lugar, que realmente ve con preocupación cada vez que nosotros hablamos sobre estos temas. Lo que creemos es que esto lo vamos a votar positivamente, pero no se puede convertir en un camino más, en una promesa más frustrada, que no posibilite la búsqueda de una solución integral. Creemos que es una de las últimas oportunidades que tenemos de buscar seriamente la solución definitiva al problema que se plantea en la villa Paso.

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: Gracias, señor Presidente. En principio nosotros votaríamos afirmativamente este expediente en su totalidad y si se quitara el artículo 3º, el punto que dice: un representante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en calidad de observador y colaborador, quien tendrá voz pero no voto, a tal efecto se invitara a las autoridades policiales para que lo designen. Si no, señor Presidente, vamos a votar en general este proyecto de Ordenanza y nos vamos a abstener en el artículo 3º, no porque creamos que la seguridad no sea un tema importante, estamos preocupados, yo en lo personal señor Presidente fui agredido una vez que pasé con mi auto, con una piedra que me tiraron a un vidrio y fui a la policía y la verdad que no tuve ningún tipo de respuesta, pasando por la avenida Juan José Paso. Sabemos lo que se vive en ese lugar pero como acá estamos hablando de la erradicación del asentamiento - acá no estamos hablando de la seguridad - creemos que no tiene sentido que esté un representante de la Provincia de Buenos Aires en esta Comisión y si no, señor Presidente, le vamos a pedir el bloque - si esto no se reformula- permiso para abstenernos en el artículo 3º. Por otro lado, en la cuestión de fondo, queremos decir, señor Presidente, que desde este bloque en el año 96´ hicimos un relevamiento en la villa de Paso, nos dimos cuenta en su momento que era muy difícil la erradicación de este asentamiento - que estamos todos convencidos de la necesidad de esa erradicación - fundamentalmente porque completaríamos el tejido urbano de la ciudad de Mar del Plata. En su momento nos convencimos que esto era imposible sin la participación del Departamento Ejecutivo, hablamos con el bloque oficialista, en ese momento el concejal, el entonces Presidente de este Concejo, Oscar Pagni, impulso un proyecto muy novedoso para nosotros, que era el tema de la expropiación. Hablamos con los legisladores provinciales para que esta Ley se llevara adelante y después de la crisis que se vivió en este municipio nos enteramos que esa Ley había sido archivada y por suerte ahora se está comenzando a movilizar nuevamente este tema y nos parece novedoso señor presidente porque no hay que olvidar que estos son los terrenos más caros probablemente de la ciudad de Mar del Plata y acá lo único que hay para erradicar esta villa es un problema de financiamiento, porque el dinero se va a recuperar, cuando se vendan los terrenos y cuando a través de esa Ley de expropiación se expropian y se vendan luego de una subasta pública, seguramente el dinero se va a recuperar. En ese sentido apoyamos y votamos ese proyecto del concejal Pagni, que en ese momento eran tres o cuatro proyectos y esperemos que realmente se pueda avanzar en la erradicación de este asentamiento de la villa de Paso. Nada más.

Sr. Presidente: Concejal Artime.

Sr. Artime: Señor Presidente me parece que se está confundiendo lo que tienen que ver las cuestiones de desarrollo urbano con las cuestiones delictuales o penales. La policía esté o no esté en la comisión tiene la obligación de actuar en lo que tiene que ver con lo delictual y el objetivo de esta comisión, según lo que nosotros tenemos entendido, es la erradicación de la villa de Paso que es un problema de desarrollo urbano. Tiene que ver con buscar nuevos lugares para estas viviendas, tiene que ver con darle otros usos a esos lugares que están ocupados, tiene que ver con cuestiones ambientales de infraestructura de servicios de desarrollo urbano que nada tiene que ver con las cuestiones delictuales. Con lo cual lo que consideramos es que la policía no necesita estar en una comisión para velar por el orden, sino en todas las comisiones que nosotros formemos en todas las cuestiones tendrá que estar la policía para asegurarnos de que actúe sobre los temas delictuales o penales. Con lo cual apoyamos la postura del Bloque Justicialista de que la policía no integre la comisión y obviamente le exigimos a la policía como le exigimos en todos los casos y a los jueces y a los fiscales, que velen por las cuestiones que tienen que ver con lo delictual y con lo penal.

Sr. Presidente: A efectos de recordar en el artículo 6º, donde habla de funciones de la comisión el punto 4º dice: sugerir medidas de seguridad para la zona. Concejal Artime.

Sr. Artime: Las medidas de seguridad para la zona tienen que ver con la iluminación, tienen que ver con el transporte, tienen que ver con cuestiones de desarrollo urbano que ayudan a la labor después de la policía y de la justicia. Esa es la interpretación que hacemos nosotros en cuanto a medidas de seguridad para la zona.

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: En el proyecto original no estaba puesta la policía de la Provincia de Buenos Aires como integrante de la comisión, fue en los debates de Comisiones donde se incluyó este punto, así que excluirlo desde mi punto de vista me parece que no hace a la cuestión.

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de diez artículos. Sírvanse marcar sus votos en general aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, con la eliminación del inciso que habla del representante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 32 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA
CAPITAL DEL TEJO**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
DIRIGIÉNDOSE A AMBAS CÁMARAS DEL CONGRESO
NACIONAL A EFECTOS QUE SE DECLARE A MAR
DEL PLATA COMO CAPITAL NACIONAL DEL TEJO
(expte. 1941-J-03)**

Sr. Presidente: Concejal Azcurra.

Sra. Azcurra: Simplemente para comentar que este trabajo y esta inquietud surgió de una de las Comisiones no vinculantes que funcionan en este Concejo Deliberante, que es una iniciativa impulsada por el Consejo Consultivo de Adultos Mayores y solicitarle al Cuerpo se sancione junto con este, otro despacho donde se mencione que el Honorable Concejo Deliberante se dirija a ambas Cámaras de la Legislatura Nacional con el propósito de solicitar se tenga a bien considerar la declaración de Mar del Plata como capital del Tejo, dado que en nuestra ciudad hay once instituciones con personería jurídica que tienen esta actividad y dado que ya a partir del año 70' lo venían solicitando. Entonces pido que se sancione con otro despacho -que es el que expliqué anteriormente- ya que desde nuestro Concejo no tendríamos competencia para proponerlo directamente.

Sr. Presidente: ¿Usted nos va a adjuntar el texto de la Comunicación?

Sra. Azcurra: Sí, se lo paso por Secretaría.

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos. En general y en particular aprobado por unanimidad. Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos. En general y en particular aprobado por unanimidad.

- 33 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
ELEVA ACTA DE VERIFICACIÓN DEL HONORABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS PROVINCIAS DE
BUENOS AIRES SOBRE DIETA DE LOS
SEÑORES CONCEJALES
(expte. 1971-D-03)**

Sr. Presidente: Concejal Benedetti.

Sr. Benedetti: Señor Presidente, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de la sanción oportunamente de la Ordenanza 15.477 y su incidencia sobre las dietas de los señores concejales realizó una observación sobre la manera de pago que se estaba realizando a los señores concejales de sus dietas. Y el mismo Tribunal de Cuentas hace la sugerencia de cómo superar el problema y el contador municipal da el informe favorable a este camino de superación para este inconveniente que se presentaba por la denominación dada a determinada parte del salario de los trabajadores municipales. Por eso señor Presidente para solucionar este problema que en nada varía en los términos numéricos el gasto del Concejo Deliberante es que tenemos en tratamiento esta Ordenanza que establece claramente la manera de adaptar la Ordenanza Complementaria de Presupuesto a lo establecido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 34 -

**PROYECTO DE DECRETO
RESOLVIENDO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES
INTERNAS DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO
(expte. 1985-P-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Decreto que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 35 -

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EXPRESANDO PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE
REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES DE LA EMPRESA
FERROBAIRES**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EXPRESANDO PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE
REGULARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
MDP-BS.AS. DE LA EMPRESA FERROBAIRES**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
VIENDO CON AGRADO QUE EL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO REALICE LAS GESTIONES
PERTINENTES ANTE LA U.E.P.F.P. PARA
REGULARIZAR EL SERVICIO
MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES
(expte. 1988-J-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. Proyecto de Comunicación que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular: aprobado por unanimidad.

- 36 -

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO DE INTERÉS DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE LA MUESTRA GRABADOS
DE GOYA, LOS DESASTRES DE LA GUERRA
Y CAPRICHOS, DEL ARTISTA ESPAÑOL FRANCISCO GOYA
QUE SE DESARROLLARÁ ENTRE EL 9 DE ENERO Y EL
8 DE FEBRERO DE 2004, EN EL ESPACIO
FOYER DEL TEATRO AUDITORIUM
(expte. 1989-J-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de un solo artículo; sírvanse marcar sus votos en general y en particular aprobado por unanimidad.

- 37 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO AL CENTRO DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES
FÍSICAS -CEAF- EL USO DEL SECTOR DE
PLAYA PÚBLICA DE LA UNIDAD TURÍSTICA FISCAL
BALNEARIO N° 1 LA PERLA, EN FORMA GRATUITA
PARA LA INSTALACIÓN DE "ESTACIÓN PÚBLICA
Y GRATUITA DE PREPARACIÓN FÍSICA"
(expte. 1990-V-03)**

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de ocho artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículos 1º al 4º, aprobados; artículos 5º al 7º aprobados; artículo 8º de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 38 -

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL LA
PRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL "ROSAURA
A LAS DIEZ", EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA,
DURANTE EL MES DE ENERO DE 2004
(expte. 1994-J-03)**

Sr. Presidente: Concejal Salas.

Sr. Salas: "Rosaura a las diez", señor Presidente, es una obra importantísima. Mi hijo que va al Stella Maris leyó este año "Rosaura a las diez" y estos chicos -que son de Rosario- van a dar esa obra en la Alianza Francesa fundamentalmente para los distintos colegios de la ciudad de Mar del Plata, sin cobrar un solo peso y a la "gorra" como se llama señor Presidente. Me parece importante vienen de la ciudad de Rosario han realizado el mismo evento en Capital Federal con mucho éxito y me parece importante que nosotros desde este Concejo podamos incentivar el conocimiento de este tipo de obras y la lectura para nuestros hijos. A mí me cuesta mucho pero estoy intentando que mis hijos comiencen a leer.

Sr. Presidente: Proyecto de Resolución que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos en general y en particular aprobado por unanimidad.

- 39 -

**PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO EN EL PARTIDO DE
GENERAL PUEYRREDON UN RÉGIMEN DE EMERGENCIA
PARA ESTABLECIMIENTOS SANATORIALES, CLÍNICAS Y
HOSPITALES PRIVADOS, PRESTADORES DIRECTOS
DEL SERVICIO DE SALUD
(nota 383-F-03)**

Sr. Presidente: Concejales Benedetti.

Sr. Benedetti: Señor Presidente, este expediente tiene la nota que se mencionaba y un proyecto que en su momento se presentó adecuando la Legislación Municipal a la Legislación Nacional y a la Legislación Provincial pertinente por el cual se declaraba la emergencias del sistema de salud tanto público como privado y se establecían sistemas impositivos particulares para el caso de los establecimientos privados, en el tema nacional con distintas prórrogas, para que las clínicas privadas pudieran salir de una situación de emergencia que como dice en su fundamento el gobierno nacional, se debe en gran parte a las deudas del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y las deudas que mantenían distintas obras sociales con el sistema de salud privado. La Provincia de Buenos Aires en su momento también sanciona dos leyes referidas a este tema, estableciendo sistemas impositivos especiales para beneficiar a las clínicas en función de la situación de emergencia en las que estas se encontraban y el artículo 4º de la ley 12.766 invitaba especialmente a las municipalidades a adherir a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley dictando normativas que también flexibilicen en lo que hace a tasas y derechos municipales. Creo yo que la Provincia de Buenos Aires fue más generosa en este aspecto que el gobierno nacional, porque estableció que las clínicas debían pagar en treinta meses el treinta por ciento de lo que debían y el resto -es decir el otro setenta por ciento- lo trataría una vez que terminen de pagar este treinta por ciento que debían pagar en treinta y seis meses. Y creo que es algo así como una especie de condonación del setenta por ciento de la deuda que mantenían por ingresos brutos y demás impuestos y tasas municipales. El proyecto que se presentó en su momento establecía una rebaja del cincuenta por ciento en lo que hace a la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y cincuenta por ciento en lo que hace a la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene. En el debate de Comisión hubo distintas posiciones sobre este tema y se estableció en el treinta por ciento cada una de estas rebajas y cuando uno analiza lo que las clínicas están pagando al Municipio, cuando uno analiza las perspectivas de la posibilidad de pagar en función de los distintos elementos que he podido conseguir, yo creo que sería conveniente establecer la misma rebaja que estableció el gobierno nacional del orden del 50% porque es lo que haría que se pueda cobrar algo, porque yo tengo dudas si se va a cobrar alguno y sino estaremos generando la posibilidad de que alguna clínica tenga dificultades o planteemos dificultades para continuar en su funcionamiento. Por eso me voy a permitir cuando se trate el artículo 4º de la presente Ordenanza, proponer que en lugar de la rebaja del treinta por ciento que sea del cincuenta por ciento y el Cuerpo resolverá. Gracias.

Sr. Presidente: Proyecto de Ordenanza que consta de siete artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, ponemos en consideración el texto original que consta en el expediente. Sírvanse marcar sus votos, aprobado por mayoría; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º de forma. Aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría. No habiendo más asuntos que tratar, recordamos que el treinta de diciembre se hará la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el tratamiento de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal.

-Es la hora 12:20

Cristina Targhini
Secretaria

Mauricio Irigoien
Presidente

A P É N D I C E

Disposiciones Sancionadas**Ordenanzas Preparatorias**

- : Modificando varios artículos de la Ordenanza Fiscal vigente. (Sumario 12)
- : Modificando varios artículos de la Ordenanza Impositiva vigente. (Sumario 12)

Ordenanzas

- O-10.074: Incluyendo entre los servicios declarados en emergencia por la Ordenanza 14.229 y sus modificatorias, el Sistema Integral de Seguridad en Playas Públicas para la temporada 2003-2004 (Sumario 11)
- O-10.075: Eximiendo del pago del canon proporcional al señor Daniel Alcides Verti, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales. (Sumario 13)
- O-10.076: Promoviendo el alojamiento temporario bajo la modalidad "Cama y Desayuno", en inmuebles declarados de interés patrimonial. (Sumario 14)
- O-10.077: Autorizando a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir un convenio con la Asociación Vecinal de Fomento "Santa Celina", referente a la donación de maquinarias y materiales de construcción. (Sumario 15)
- O-10.078: Autorizando con carácter precario a la señora Edith Evangelina Alvarez a afectar con el uso "Exposición y Venta de Repuestos Usados de Automotores, etc", el inmueble ubicado en Avda. Arturo Alió n° 3372. (Sumario 16)
- O-10.079: Aceptando la donación efectuada a favor de la municipalidad por la empresa Pedro Moscuza e Hijos S.A.. (Sumario 17)
- O-10.080: Solicitando al Departamento Ejecutivo a elevar copia certificada de los Libros de Quejas o de Reclamos y Sugerencias obrantes en la Dirección General de Transporte y Tránsito. (Sumario 18)
- O-10.081: Autorizando con carácter precario al señor José Luis Barberón a afectar con los usos "Mecánica Liger y Afinación de Motos, etc.", el inmueble ubicado en Rosales 5056. (Sumario 19)
- O-10.082: Autorizando a la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A a afectar con el uso "Estación Reductora de Presión en Recinto Cubierto", el predio ubicado en calle Azopardo entre Rondeau y Posadas. (Sumario 20)
- O-10.083: Autorizando con carácter precario al señor Hernán Amui a afectar con el uso "Inmobiliaria", el inmueble ubicado en Alvear 3202. (Sumario 21)
- O-10.084: Aceptando la donación ofrecida al municipio por el señor Juan Francisco Rosado y Otra de terrenos de su propiedad ubicados en el barrio San Carlos. (Sumario 22)
- O-10.085: Aceptando la donación ofrecida al municipio por la señora Bárbara Leovey de Tarafás y Otro de un terreno de su propiedad ubicado en el barrio "Parque Independencia". (Sumario 23)
- O-10.086: Autorizando al señor Mario López Osornio titular de la licencia de transporte escolar n° 155, a transferirla a favor de su hijo Anibal López Osornio. (Sumario 24)
- O-10.087: Creando la Comisión Administradora Mixta, Municipalidad-Vecinos, del Fondo para la Erradicación del Asentamiento Precario Poblacional Paso. (Sumario 31)
- O-10.088: Declarando a la ciudad de Mar del Plata "Capital del Tejo". (Sumario 32)
- O-10.089: Contaduría Municipal eleva acta de verificación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre dietas de los Sres. Concejales (Sumario 33)
- O-10.090: Autorizando al CEAF al uso del sector de playa pública de la U.T.F. Balneario 1 La Perla, en forma gratuita, para la instalación de una "Estación pública y gratuita de preparación física". (Sumario 37)
- O-10.091: Estableciendo un Régimen de Emergencia para establecimientos sanatoriales, clínicas y hospitales privados, prestadores directos del servicio de salud (Sumario 39)

Resoluciones

- R-1992: Expresando reconocimiento al Licenciado Jorge Marcovecchio por su trayectoria científica. (Sumario 25)
- R-1993: Declarando de interés la publicación mensual "Signos Vitales". (Sumario 26)
- R-1994: Declarando de interés la entrega del "Premio Podestá 2003 a la Trayectoria Honorable", a la actriz Hilda Marcó. (Sumario 27)
- R-1995: Declarando de interés la realización del Torneo Internacional de Patín Carrera "Mar del Patín 2004". (Sumario 28)
- R-1996: Expresando preocupación por la falta de regularidad en la prestación del servicio MdP-Bs.As de la Empresa Ferrobaires. (Sumario 35)
- R-1997: Declarando de interés del H.C.D. la muestra "Los Desastres de la Guerra" y "Caprichos", del artista Español Francisco Goya, que se desarrollará en el Teatro Auditorium. (Sumario 36)
- R-1998: Declarando de interés del Honorable Concejo Deliberante la obra teatral denominada "Rosaura a las diez", que se llevará a durante el mes de enero de 2004, en la ciudad de Mar del Plata. (Sumario 38)

Decretos

- D-1108: Convalidando Decreto 207/03 de la Presidencia del HCD por el cual se otorga licencia en el ejercicio de sus funciones al señor Intendente Municipal (Sumario 6)
- D-1109: Modificando artículos del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante referente a las comisiones permanentes. (Sumario 29)
- D-1110: Integración de las Comisiones Internas del Departamento Deliberativo. (Sumario 34)

Comunicaciones

- C-2587: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente medidas tendientes a solucionar diversos inconvenientes en el Barrio Libertad. (Sumario 30)
- C-2588: Dirigiéndose a ambas Cámaras del Congreso Nacional para que declare a Mar del Plata “Capital Nacional de Tejo”(Sumario 32)
- C-2589: Viendo con agrado que el D.E. realice las gestiones pertinentes ante la U.E.P.F.P para regularizar el servicio MdP-Bs.As.(Sumario 35)

INSERCIONES

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- Sumario 12-

FECHA DE SANCIÓN :

Nº DE REGISTRO :

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1917

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 4º, 5º, 7º, 9º, 11º, 14º, 15º, 20º, 33º, 36º, 39º, 60º, 62º, 68º, inciso c) del artículo 73º, inciso b) del artículo 90º, artículos 98º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 115º, 117º, 121º, inciso g) del artículo 146º, artículos 159º, 161º, 163º, inciso e) del artículo 164º, artículos 213º, 214º, 216º, 221, inciso d) del artículo 222º, artículos 223º, 224º, 226º, 227º, 232º, 234º y 238º de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto N° 2818/03) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4º .- Cuando un mismo hecho imponible sea realizado o esté en relación con dos o más personas, físicas o jurídicas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligados al cumplimiento de la obligación tributaria por la totalidad de la misma, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

El hecho imponible atribuido a una persona física o jurídica, se imputará también a personas físicas o jurídicas con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas cuando de la naturaleza de esas vinculaciones surja que ambas personas, físicas o jurídicas, constituyan una unidad o conjunto económico. En este supuesto, ambas personas físicas o jurídicas serán contribuyentes codeudores solidarios obligados al pago del gravamen.

La solidaridad establecida anteriormente surtirá los siguientes efectos:

1. La obligación podrá ser exigida, total o parcialmente, a cualquiera de los deudores, a elección de la Municipalidad, sin perjuicio del derecho de demandar el cobro en forma simultánea a todos los deudores.
2. El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.
3. La exención, condonación, remisión o reducción de la obligación tributaria libera o beneficia a todos los deudores, salvo que haya sido concedida u otorgada a determinada persona, en cuyo caso, la Municipalidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación a los demás con deducción de la parte proporcional del beneficiario.
4. La interrupción o suspensión de la prescripción a favor o en contra de uno de los deudores, beneficia o perjudica a los demás.

Artículo 5º .- Están obligados a pagar los gravámenes de los contribuyentes en forma y oportunidad debida, los agentes de retención designados por esta Ordenanza, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, y todas aquellas que por sus funciones públicas o por su oficio o profesión intervengan en la formalización de actos imposables o referentes a bienes o actividades afectadas al pago de gravámenes, cuando no hayan dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza u otra norma legal vigente o a crearse.

Los escribanos deberán ingresar las retenciones efectuadas con motivo del otorgamiento de instrumentos públicos por los cuales se constituyan, transfieran, prorroguen, modifiquen derechos reales dentro de los treinta (30) días de la respectiva escritura.

A los efectos del párrafo anterior, los escribanos cuando soliciten la liquidación de pago de los certificados de deuda, deberán dejar constancia del número, fecha de la escritura correspondiente, así como actualizar los datos correspondientes al titular del inmueble.

Artículo 7º .- Los sucesores a título singular del contribuyente responden solidariamente con éste y demás responsables por los gravámenes y accesorios que afecten a los bienes o actividad transmitidos, excepto cuando la Municipalidad hubiese expedido la correspondiente certificación de libre deuda, o que, ante un pedido de certificación en tal sentido, no se hubiese otorgado dentro del término que fija la reglamentación.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se debe atender a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho sustantivo regula para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y las estructuras jurídicas inadecuadas y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho sustantivo les aplicaría o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los contribuyentes.

En los casos en que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades, se considerará que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

A los efectos del párrafo anterior será considerada como continuidad económica la verificación de alguno o varios de los siguientes supuestos:

1. La fusión de empresas u organizaciones – incluidas unipersonales- a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas.
2. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituye un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.
5. La permanencia o continuidad en las funciones de administradores de patrimonio y mandatarios con facultades de percibir dinero, en la misma o mismas personas.
6. Continuidad del mismo nombre de fantasía con similar actividad y con localización cercana a la explotación precedente de similares características.
7. Concordancia o identidad mayoritaria en la nómina de personal, bienes, mobiliario e instalaciones.

Artículo 9º .- Cuando los contribuyentes o demás responsables se domicilien fuera del territorio del Partido de General Pueyrredon y no tengan representantes en él, o no pueda establecerse el de estos últimos, se considera como domicilio fiscal el del lugar en que dichos responsables tengan su principal negocio o explotación o la principal fuente de sus recursos o sus inmuebles o subsidiariamente, el lugar de su última residencia en el Partido. Existe cambio de domicilio cuando se hubiera efectuado la traslación del domicilio regulado en la presente o si se tratara de un domicilio legal, cuando éste hubiera desaparecido de acuerdo con lo previsto en la presente. Todo responsable está obligado a denunciar cualquier cambio de domicilio dentro de los quince (15) días de efectuado, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones de esta ordenanza.

El Departamento Ejecutivo sólo queda obligado a tener en cuenta el cambio de domicilio si la respectiva notificación hubiera sido hecha por el responsable en la forma en que la reglamentación determine, si no se efectúa esa comunicación el Departamento Ejecutivo debe considerar como subsistente el último domicilio declarado por el responsable, el que surte plenos efectos legales.

Incurren en las sanciones previstas por la presente, los responsables o terceros que consignen en sus declaraciones, formularios o escritos un domicilio distinto al que corresponda de acuerdo a la presente.

Artículo 11º .- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por esta ordenanza para facilitar al Departamento Ejecutivo el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial, los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a:

1. Inscribirse ante el Departamento Ejecutivo, en los casos y términos que establezca la reglamentación.
2. Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que esta ordenanza les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria.
3. Comunicar al Departamento Ejecutivo, dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales y/o modificación en el régimen de tributación.
4. Emitir, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imposables o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas, en la forma y condiciones que establezca la normativa vigente nacional y provincial sobre la materia y a presentarlos y exhibirlos a su requerimiento.
5. Concurrir a las oficinas del Departamento Ejecutivo cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes del Departamento Ejecutivo y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imposables.
6. Solicitar permisos previos y utilizar los certificados, guías, formularios y demás documentos que determine el Departamento Ejecutivo y exhibirlos a requerimiento de autoridad competente.
7. Conservar y exhibir a requerimiento del Departamento Ejecutivo el o los certificados o constancias por el expedidos que acrediten su condición de inscriptos como contribuyentes de las imposiciones legisladas en esta Ordenanza, en los casos que establezca el Departamento Ejecutivo – los que además deberán ser expuestos en lugar visible en el domicilio tributario -, en sus medios de transporte o en los lugares donde se ejerza la actividad gravada.
8. Presentar los comprobantes de pago de las imposiciones cuando les fueran requeridos por el Departamento Ejecutivo o por las reparticiones a cuyo cargo se encuentre la recaudación de los respectivos tributos.
9. Facilitar a los funcionarios y empleados fiscalizadores autorizados el acceso al lugar donde se desarrollen las actividades que constituyan la materia imponible, inclusive a medios de transporte relacionados o que constituyan las mismas, como asimismo las tareas de fiscalización y determinación tributaria.
10. Comunicar al Departamento Ejecutivo la petición de concurso preventivo o quiebra propia, dentro de los cinco (5) días de la presentación judicial, acompañando copia de la documentación exigida por las disposiciones legales aplicables. El incumplimiento de la obligación determinada liberará de la carga de las costas a la administración municipal, siendo las que pudieran corresponder a cargo del deudor.

Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deben mantener en condiciones de operatividad, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio en el que se hubieran utilizado.

El Departamento Ejecutivo podrá requerir a los contribuyentes, responsables y terceros:

1. Copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos aludidos.

2. Información o documentación relacionada con el equipamiento de computación utilizado y de las aplicaciones implantadas, sobre características técnicas de los programas y equipos informáticos disponibles, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o arrendados o que el servicio sea prestado por terceros. Asimismo puede requerir especificaciones acerca del sistema operativo y los lenguajes y utilitarios empleados, como también, listados de programas, carpetas de sistemas, diseño de archivos y toda otra documentación o archivo inherente al proceso de datos que configuran los sistemas de información.

3. La utilización por parte del personal fiscalizador del Departamento Ejecutivo de programas y utilitarios de aplicación en auditoría fiscal que posibiliten la obtención de datos instalados en el equipamiento informático del contribuyente y que sean necesarios en los procedimientos de control a realizar.

Lo especificado en el presente artículo será de aplicación a los servicios de computación que realicen tareas para terceros en relación a los sujetos que se encuentren bajo verificación.

El Departamento Ejecutivo determinará los datos que obligatoriamente deben registrarse, la información inicial a presentar por parte de los responsables o terceros, y la forma y plazos en que deben cumplir las obligaciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 14° .- Ninguna dependencia comunal dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales y/o contravencionales con este Municipio, sin que se acredite, mediante la respectiva constancia de pago, el cumplimiento de dichas obligaciones fiscales y/o contravencionales. Igual exigencia se observará respecto de lo establecido en la Ordenanza 14849 y modificatorias.

Exceptúase de lo dispuesto anteriormente:

1. A las entidades de bien público y a los sindicatos que hayan construido complejos habitacionales y que soliciten la subdivisión correspondiente. En estos casos la deuda existente se prorrateará entre las unidades de acuerdo al porcentual asignado a cada una de ellas.
2. A los locatarios con contrato de locación de inmueble suscripto y debidamente repuesto, que inicien trámite de habilitación de comercio, industria, servicio y/u otras actividades asimilables por el mismo y en aquellos gravámenes y períodos por los que no se encuentren obligados, siempre que concurrentemente se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Presente contrato de locación sellado y con firmas certificadas.
 - Coincida el locador con el titular de dominio registrado en el Municipio.
 - En caso que el inmueble posea deuda de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Derechos de Construcción u otras tasas o derechos atribuibles a la propiedad, el titular del mismo deberá regularizar la situación fiscal a través de cualquiera de las modalidades de pago vigentes. En caso de suscribir un convenio o plan especial de pagos el mismo no podrá extenderse más allá de las dos terceras partes del tiempo que es locada la propiedad.
 - Cuando al momento de iniciar el trámite de habilitación de una actividad comercial, industrial, de servicios y/u otras similares, se verifique a través de los registros municipales que existe deuda de tasas de comercio sobre ese mismo local por el desarrollo de una actividad anterior, no se haya solicitado la baja por dicha actividad o no se esté tramitando la transferencia correspondiente, y a su vez se constate que existe continuidad económica, encontrándose comprendido en cualquiera de las presunciones enunciadas por el artículo 7° del presente cuerpo normativo, deberá el interesado tomar a su cargo la deuda y regularizarla por cualquiera de las modalidades de pago vigentes. Salvo que el titular del inmueble constituya un depósito en concepto de anticipo equivalente a las tasas/derechos municipales firmes o los que debió tributar por la explotación anterior en el período fiscal inmediato anterior o se presente una garantía solidaria del titular del inmueble a satisfacción del Municipio.
3. A los titulares de dominio de inmuebles con demanda judicial iniciada o no y convenio de pago debidamente suscripto y vigente por aquellos gravámenes y períodos que figuren en el mismo.
4. Al Estado Nacional y Provincial.

Artículo 15° .- Será exigido el libre deuda contravencional, emitido por los Juzgados de Faltas Municipales del Partido de General Pueyrredon, para la realización de los siguientes trámites:

1. Solicitud de original, ampliación, renovación o duplicado de la licencia de conductor.

2. Todo trámite relacionado con:

- 2.1. Automóviles de alquiler con taxímetro.
- 2.2. Coche remise.
- 2.3. Transporte Escolar.
- 2.4. Transporte Privado de personas.
- 2.5. Servicio de Excursión.
- 2.6. Transporte de personas discapacitadas.
- 2.7. Servicio privado de ambulancias.
- 2.8. Servicio de Auto Rural.

En todos los casos se exigirá el libre deuda contravencional al titular y a los choferes habilitados.

3. Solicitud de habilitación de vehículos para el transporte de cargas y transporte urbano y suburbano de pasajeros.

Artículo 20° .- Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las disposiciones tributarias o cuando no se

requiera la Declaración Jurada como base de la determinación, la dependencia competente determinará de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

En los casos de contribuyentes que no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos fiscales y se conozca por declaraciones juradas o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido tributar gravamen en períodos anteriores, el Departamento Ejecutivo podrá emplazarlos para que dentro de un término de quince (15) días presenten las declaraciones juradas e ingresen el tributo correspondiente. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, el Departamento Ejecutivo, sin otro trámite, podrá requerirles judicialmente en concepto de pago a cuenta del tributo que en definitiva les corresponda abonar, una suma equivalente a tantas veces el tributo declarado o determinado respecto a cualquiera de los períodos no prescriptos, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones.

Luego de iniciado el juicio de ejecución fiscal, el Departamento Ejecutivo no estará obligado a considerar la reclamación del contribuyente contra el importe requerido sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses que correspondan.

Artículo 33° .- El Departamento Ejecutivo está facultado para conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago para los gravámenes, sus actualizaciones, recargos o intereses y/o multas, debiendo la reglamentación estatuir sobre los siguientes puntos:

- a) Tributo para el que se pueda conceder facilidad;
- b) Suma mínima adeudada;
- c) Cantidad mínima que deberá pagarse al contado;
- d) Tipo y tasa de interés;
- e) Planes de pago en cuotas.

La concesión de facilidades excluirá el cómputo de la actualización, recargos e intereses establecidos en el Título VIII del presente Libro, a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, liquidándose en cambio, los devengados hasta esa fecha.

El incumplimiento de los plazos concedidos, hará pasible al deudor de la actualización y/o recargos establecidos en la Ordenanza Fiscal aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda con más los accesorios fiscales que correspondan. Las solicitudes denegadas no suspenden el curso de la actualización, recargos e intereses de la deuda que se hubieran producido durante su tramitación. En los casos de este artículo, podrá otorgarse la liberación condicional de certificados de deuda, siempre que el deudor afiance la obligación o que el adquirente o sucesor tome a su cargo en forma expresa y por escrito el compromiso respectivo.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de pago que comprendan todas las tasas, derechos y tributos, incluso multas y accesorios, con los contribuyentes y responsables de obligaciones determinadas, devengadas, firmes o no, incluso en proceso judicial, en iguales condiciones para todos los contribuyentes y obligados, cuando las circunstancias debidamente fundadas acrediten dificultades para su cancelación y se ofrezcan condiciones de pago en cuotas, conforme la reglamentación que se dicte al efecto. Dichos convenios especiales de cancelación serán autorizados por la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo en cada caso ser convalidados expresa y singularmente.

Los convenios de pago podrán ser avalados, afianzados y/o garantizados conforme los medios y alcances que se determinen en la respectiva reglamentación.

Artículo 36° .- El período fiscal será el año calendario, salvo reglamentación expresa del Departamento Ejecutivo.

En todos los casos que se haga referencia a obligaciones de pago anual o que debieran ser pagadas anualmente, se entenderá que se refiere al período fiscal.

El cómputo de los importes a pagar por los contribuyentes se hará en múltiplos de DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10), debiendo redondearse las fracciones en más hacia arriba.

Artículo 39° .- La prescripción, así como la interrupción de la misma, de las acciones para el cobro de gravámenes, accesorios, multas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, se operará de conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición, medido desde la fecha del pago de la contribución que pudiera originarla.

Artículo 60° .- Las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago habrán de practicarse por cualquiera de las siguientes formas, salvo disposiciones en contrario de la presente:

1. Por nota o memorándum certificado con aviso de retorno.
2. Por intermedio de personas debidamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si el destinatario no se encuentra o se niega a firmar o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, dejando constancia de ello en el acta, quien la realiza debe fijarla en el domicilio o entregarla a la persona que se hallare en el mismo.
3. Personalmente, en las oficinas del Departamento Ejecutivo.
4. Por carta documento.
5. Por edictos publicados durante dos (2) días en medios gráficos locales, cuando se desconoce el domicilio del contribuyente o responsable.
6. Las notificaciones, citaciones e intimaciones expedidas por medio de sistema de computación que lleven firma facsimilar constituirán título suficiente a todo efecto.

Por carta simple sólo será admitida la remisión de las boletas de pago.

Las notificaciones publicadas en día inhábil se considerarán realizadas el día hábil inmediato siguiente. El Departamento Ejecutivo estará facultado para habilitar días y horas inhábiles.

Las actas labradas por los agentes notificadores dan fe, mientras no se demuestre su falsedad.

Artículo 62° .- Cuando en esta Ordenanza no se haga expresa referencia a días corridos, los términos de días se considerarán hábiles.

Defensa de los derechos del contribuyente. Junto con las boletas de pago y demás documentación referida a la liquidación de imposiciones empadronadas remitidas al contribuyente por el Departamento Ejecutivo, se podrá informar para cada bien individual, al menos una vez al año, la facturación detallada de cada gravamen, incluyendo la valuación, alícuota empleada y otras caracterizaciones del bien utilizadas por la administración para la determinación de las imposiciones. En los casos en que la valuación del bien gravado se componga de dos o más partes, esta información deberá proporcionarse para cada una de ellas.

Artículo 68° .- Será considerado baldío, a los fines del gravamen, tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquel que tenga una edificación cuya superficie cubierta sea inferior al cinco por ciento (5%) de la superficie del terreno.

Artículo 73° .- Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan a partir de la habilitación de los servicios respectivos, con prescindencia de la fecha de incorporación al Catastro o registro de contribuyentes:

.....
c) En los casos de subdivisiones parcelarias y/o de aquellos inmuebles divididos para someter al régimen de propiedad horizontal, la determinación fiscal de las obligaciones tributarias tendrá origen a partir de la fecha de registración de los planos de subdivisión por la Dirección Provincial de Catastro Territorial. El Departamento Ejecutivo procederá a la subdivisión y apertura de cuentas a petición de partes o de oficio, conforme la información emergente de los respectivos planos y revalúos inmobiliarios. En caso de existir deuda exigible en la o las cuentas de origen, la misma se prorrateará conforme el número de unidades y porcentuales de cada una de ellas. El presente artículo deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 90° .- En los casos en que se determinen por el método de lo devengado, se deducirán de la base imponible:

...
b) Los créditos incobrables producidos en el período fiscal que se liquida y que se hayan computado como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Los índices de incobrabilidad considerados son los aceptados por la A.F.I.P. en el Impuesto a las Ganancias.

En el caso de posterior recupero, total o parcial, se considerará al mismo ingreso gravado imputable al período fiscal en que ello ocurra, siempre que hubiera sido desgravado en un período anterior.

Artículo 98° .- Las empresas que ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido, para quienes signifique su primer empleo, podrán deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a las remuneraciones abonadas a los mismos, debiendo adjuntar a la declaración jurada anual la nómina de personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones abonadas a cada uno. Tal deducción podrá efectuarse por el término de dos años.

Artículo 106° .- De iniciarse actividades entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero del año siguiente, el monto mínimo del anticipo será equivalente a dos (2) mínimos vigentes para el caso de contribuyentes que deban ingresar anticipos bimestrales, y de cuatro (4) mínimos vigentes para el caso de contribuyentes que deban ingresar anticipos mensuales.

Si en el primer período de liquidación el anticipo resultare mayor a los mínimos anticipados, lo abonado será tomado a cuenta debiéndose satisfacer el saldo resultante; si resultare menor - pero no inferior al anticipo del o los períodos siguientes - el saldo resultante será considerado como pago a cuenta del o los períodos siguientes.

Artículo 107° .- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante anticipo por los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre, con excepción de lo dispuesto a continuación.

Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante el año inmediato anterior, por todas sus habilitaciones y por las que debió habilitar y que superen el límite de ingresos que establezca la autoridad de aplicación o los que ésta determine mediante norma fundada al efecto, liquidarán e ingresarán los anticipos y el pago final mensualmente, debiendo informar tal situación por nota antes del vencimiento del primer anticipo del período fiscal siguiente.

Cuando un contribuyente revista la categoría de pago mensual e incorpora una nueva habilitación deberá mantener dicha categoría para ésta, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La calidad de contribuyente de pago mensual se mantendrá hasta que por tres (3) ejercicios consecutivos sus ingresos gravados, no gravados y exentos no superen el mencionado límite, en cuyo caso podrá solicitar, antes del vencimiento del primer anticipo del período fiscal siguiente, su recategorización.

Tratándose de entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias así como de contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, los anticipos y el pago final serán mensuales, en la forma, plazo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 108° .- Los anticipos a que se refiere el artículo anterior se liquidarán por declaración jurada, sobre la base de los ingresos correspondientes al mes o bimestre respectivo (excepto entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias) debiendo ingresarse la tasa dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de aquel, de acuerdo a las normas que dicte al efecto el Departamento Ejecutivo.

Anualmente deberá presentarse una declaración jurada en la que se resume la totalidad de las operaciones del período, en las fechas que establezca el Departamento Ejecutivo al efecto.

Además, los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán informar en la declaración jurada los coeficientes de ingresos y gastos a aplicar según las disposiciones del citado Convenio, durante el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 109° .- En caso de contribuyentes no inscriptos, las oficinas pertinentes los intimarán para que dentro de los cinco (5) días se inscriban y presenten las declaraciones juradas, abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las presentaron, con más los intereses y multas previstos en la presente Ordenanza.

La Municipalidad podrá inscribirlos de oficio y requerir por vía de apremio el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les correspondiere abonar, de una suma equivalente al importe mínimo de los anticipos bimestrales previstos para la actividad por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses y multas correspondientes. La citada inscripción es al sólo efecto de reclamar el pago de lo adeudado, sin que implique la habilitación de la actividad respectiva.

Artículo 110° .- Cuando por el ejercicio de la actividad, no se registraren ingresos durante el mes o bimestre, según corresponda, se deberá abonar el mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva para la actividad de que se trate.

Artículo 115° .- A partir del año fiscal 1996, el contribuyente podrá efectuar en las respectivas posiciones de cada período un descuento en la tasa, equivalente al diez por ciento (10%) del importe determinado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El anticipo bimestral o mensual debe ingresarse estrictamente de acuerdo al calendario impositivo.
- b) Al momento de ingresarse el anticipo no se debe registrar deuda anterior o, en su defecto, la misma debe estar regularizada en los términos de alguno de los convenios de regularización tributaria vigentes.
- c) De haber existido acogimiento a alguno de los convenios indicados en b), no debe haberse producido el incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas. En caso de haberse producido el incumplimiento, decaerán automáticamente los descuentos tomados correspondientes a los períodos posteriores a los incluidos en el plan de facilidades.

El descuento que se practique quedará sin efecto, si con posterioridad la liquidación del anticipo se modifica con ingresos complementarios o ajustes superiores a un diez (10) por ciento de lo declarado.

Artículo 117° .- Se establece un régimen simplificado, destinado a los pequeños contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, definidos como personas físicas o sociedades de hecho de hasta cinco (5) socios, comprendidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobado por la Ley 24977, que revistan en las categorías 0, 1, 2 ó 3 del mismo.

No podrán inscribirse en dicho régimen:

1. Los que al momento de solicitar su inclusión en el mencionado régimen posean más de un comercio habilitado a su nombre.
2. Los que por su actividad les corresponda abonar mínimos superiores al general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.
3. Los que por su actividad queden incluidos en los incisos h) e i) del artículo 7° de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 121° .- Tanto cuando se trate de la iniciación de actividades como de la opción por el Régimen Simplificado, el contribuyente debe realizar la solicitud de incorporación al mismo, adjuntando original y copia de los formularios 162/F, 168/F o los que los sustituyan y del comprobante de pago del último anticipo exigible. Deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda, de conformidad con la que revistiere en el Régimen de Monotributo.

La opción ejercida tendrá efectos desde el momento en que realice la misma.

Artículo 146° .- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público realizados con fines lucrativos y comerciales, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y su espacio aéreo y marítimo de dominio público o privado del Estado Provincial o Nacional, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No comprende:

.....

g) Avisos de alquiler o venta de propiedades colocados en las mismas por sus dueños o martilleros matriculados, siempre que no contenga expresión alguna que importe una propaganda. En el caso de avisos realizados por martilleros, deberá cumplirse con la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 159° .- Por los servicios que a continuación se enumeran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

- a) La inspección veterinaria en establecimientos faenadores municipales o particulares, frigoríficos, despostaderos, fábricas o granjas que no cuente con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.
- b) El control sanitario y el visado de certificados sanitarios nacionales y provinciales de carnes bovinas, ovinas, caprinas y porcinas (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, aves, pescados, mariscos, productos de la caza, huevos, chacinados, salazones, fiambres y afines, conservas y semiconservas de origen animal que ellos amparen y que se produzcan en el Partido o se introduzcan al Partido provenientes de otras jurisdicciones cualquiera sea su destino.
- c) El control sanitario de productos panificados- incluyendo pan en todas sus variedades, bizcochos, galletas, pan rallado, masas precocidas de pizza, y todo otro producto de repostería, sandwichería, pastelería y derivado de la industria de la panificación, sea crudo, precocido o terminado; pastas frescas - incluyendo todas sus variedades, tapas para empanadas, tartas y similares, sean crudas, precocidas o terminadas -; mayonesas o aderezos similares - sean crudas, precocidas o similares-, huevo líquido o en polvo, margarinas y óleo margarinas; comidas elaboradas o semielaboradas en base a carnes rojas, pescados y aves; productos lácteos y derivados (leche fluida, leche en polvo, quesos, cremas, manteca, dulce de leche, flanes, postres, helados, ricota) y todo otro producto en que su principal componente sea un lácteo o derivado, que se produzcan en el Partido o se introduzcan al Partido provenientes de otras jurisdicciones cualquiera su destino.
- d) El visado de certificados nacionales y provinciales que amparen el origen de carnes bovinas, ovinas, caprinas y porcinas (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, aves, pescados, mariscos y productos de la caza con destino al consumo local directo o indirecto, provenientes de establecimientos, frigoríficos o fábricas radicados en el Partido y cuente con personal de inspección nacional o provincial afectado al control sanitario en forma permanente en el establecimiento.
- A los fines señalados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- a) Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal: es todo acto ejercido por profesionales del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.
- b) Contralor sanitario: es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería, según lo explicitado en el certificado sanitario que las ampara.
- c) Visado de certificados sanitarios: es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio.

Artículo 161º .- Son contribuyentes del gravamen del presente Título las personas que a continuación se indican:

- a) Inspección veterinaria en mataderos municipales: los usuarios de los mismos.
- b) Inspección veterinaria en mataderos particulares, frigoríficos y fábricas: los propietarios y/o los introductores.
- c) Inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos: los propietarios y/o introductores.
- d) Visado de certificados sanitarios: propietarios y/o los introductores y/o los distribuidores.
- e) Contralor sanitario: propietarios y/o los introductores y/o distribuidores.

Artículo 163º .- El pago de los gravámenes del presente Título se efectuará por los contribuyentes y responsables que actúen habitualmente en el ámbito del Partido y fijen domicilio en el mismo, el día lunes de cada semana o día hábil inmediato posterior, por los servicios prestados en la semana anterior.

Para aquellas empresas que introducen mercadería tanto para consumo local y/o distribución zonal, que actúen habitualmente en el ámbito del Partido y no fijen domicilio legal en el mismo, se efectuará el pago el día lunes de cada quincena o día hábil inmediato posterior, por los servicios prestados en la quincena anterior.

Los contribuyentes y responsables que no actúen habitualmente deberán efectuar el pago previamente al servicio respectivo.

En los casos del artículo 159º, primera parte, incisos a), b), y c) los contribuyentes deberán presentar mensualmente, del 1º al 8 de cada mes, una declaración jurada de la producción correspondiente al mes anterior.

Artículo 164º .- Por los servicios administrativos y técnicos que preste la Municipalidad deberán abonarse los derechos cuya discriminación y montos fija la Ordenanza Impositiva anual.

.....

- e) Las notas-consultas sobre aplicaciones y alcances de las normas municipales fiscales y procedimientos vigentes.

Artículo 213º .- Cuando por razones no imputables a la Municipalidad no se efectuare la introducción dentro de los cinco (5) días de abonado el arrendamiento de un nicho, caducará el derecho otorgado sin derecho a reclamar importe alguno. Igualmente cuando por circunstancias extrañas a la Municipalidad se retirase el ataúd o urna antes del vencimiento del plazo, caducará el arrendamiento sin derecho a reclamar devolución de lo pagado.

Artículo 214º .- En el caso de producirse el retiro de un ataúd de un nicho para ser depositado en una bóveda arrendada al efecto no se reintegrará al titular importe alguno.

Artículo 216º .- Las concesiones de uso de nicho para ataúdes o urnas de restos o ceniceros son por un período máximo de dieciocho (18) años y un plazo mínimo de tres (3) años. Vencido el plazo máximo citado, se podrá renovar la concesión de uso cuando se verifique la disponibilidad de nichos. Dicha renovación será por un plazo mínimo de dos (2) años, debiendo abonarse los derechos pertinentes de contado y por anticipado, excepto lo previsto en el inciso d) del artículo 230º de la presente ordenanza.

Artículo 221° .- Estarán exentos de la TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

- a) De pleno derecho los inmuebles del Estado Nacional o Provincial, afectados exclusivamente a escuelas, servicios de salud y a seguridad pública, o afectados a planes de vivienda categorizados como de interés social.
- b) Los inmuebles de la Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos afectados a templos y sus dependencias, incluyéndose a los anexos o sectores en los que funcionen en forma gratuita, escuelas, hospitales y hogares o asilos pertenecientes a los mismos.
- c) Los inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos, destinados a vivienda de uso permanente.
- d) Los inmuebles del Parque Industrial "General Savio" o aquellos comprendidos en la Ley Provincial de Promoción Industrial N° 10547, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.
- e) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones de fomento.
- f) Los inmuebles pertenecientes a las asociaciones mutualistas afectados a sus oficinas administrativas y servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, siempre que se trate de actividades de explotación directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- g) Los inmuebles pertenecientes a las Sociedades Cooperativas de Consumo y Trabajo, afectados a sus oficinas administrativas y/o actividades específicamente vinculadas con su objeto, en forma directa sin concesiones ni figuras análogas.
- h) Los inmuebles de propiedad de clubes o entidades deportivas, cuando sean cedidos a establecimientos educacionales públicos y gratuitos, para el desarrollo de sus actividades específicas, en la proporción y por el período de dicha cesión.
- i) Los inmuebles pertenecientes a los sindicatos, centrales de trabajadores y obras sociales, destinados a sus oficinas administrativas, campos deportivos y a los servicios sociales afectados exclusivamente a asistencia de la salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa sin concesiones y otras figuras análogas.
- j) Los inmuebles donde funcionen las sedes de los organismos de dirección de los partidos políticos reconocidos.
- k) Los inmuebles afectados al régimen del Código de Preservación Patrimonial, dispuesto por Ordenanza 10075, sus modificatorias y decretos reglamentarios, con los alcances allí dispuestos.
- l) Las salas donde se ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellas categorizadas como de exhibición condicionada. En caso que el inmueble estuviera afectado parcialmente a otra actividad, la exención alcanzará sólo a la superficie del inmueble vinculada con la realización de tales actividades.
- m) Los inmuebles pertenecientes a centros de jubilados, pensionados y tercera edad afectados a sus sedes administrativas, incluyéndose sectores en lo que se desarrollen actividades en forma gratuita.
- n) Los inmuebles pertenecientes a veteranos de guerra o conscriptos ex combatientes de Malvinas o sus derecho habientes: cónyuge o hijos menores, afectados a su casa habitación.
- ñ) Los inmuebles donde funcionen entidades de bien público, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea propender a la habilitación, rehabilitación, tratamiento y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas; asimismo cuando sea el de protección, rehabilitación y educación de personas en estado de desamparo.
- o) Los inmuebles pertenecientes a empresas donde se instalen, amplíen y relocalicen plantas industriales, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 13287.

Excepto para los incisos a) y h) la presente exención alcanzará sólo a los inmuebles edificados.

Artículo 222° .- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS:

.....

- d) Las empresas radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.

Artículo 223° .- Estarán exentas de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, las actividades ejercidas por:

- a) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas, de pleno derecho, salvo que la actividad o la prestación de servicios públicos constituyan actos de comercio o industria.
- b) Los comercios que realicen actividades de impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, y las ejercidas por emisoras de radio y televisión, en este último caso, el beneficio se circunscribirá a los servicios de teledifusión abierta que estén destinados a su recepción directa por el público en general, quedando excluidas las emisoras de televisión por cable, codificados, de circuito cerrado y toda otra forma por la que perciban ingresos de usuarios abonados al sistema.
- c) Las sociedades cooperativas de servicios públicos, consumo, trabajo y turismo.
- d) Las asociaciones mutualistas y obras sociales vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- e) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial "General Savio" o comprendidas en la Ley Provincial de Promoción Industrial N° 10.547, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.
- f) Las instituciones de bien público, religiosas, asociaciones de fomento, cooperadoras, clubes sociales y deportivos, todos ellos en las actividades resultantes de explotación directa, sin concesiones y otras figuras análogas, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuya suma alguna de su producido entre los asociados.

- g) Las entidades gremiales en las actividades vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- h) Las empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellas categorizados como de exhibición condicionada, exclusivamente por las citadas actividades.
- i) Los Pequeños Hogares para la Tercera Edad, por su actividad específica.
- j) Los complejos turísticos con base educativo - ambiental, que desarrollen actividades de tipo didáctico - recreativo - culturales. Dichos ingresos deben ser generados por la empresa en el lugar de desarrollo de las actividades mencionadas.
- k) Las asociaciones civiles sin fines de lucro por su actividad relacionada con la prestación de servicios de la salud de manera directa. La exención dispuesta en la presente no alcanzará a los ingresos de dichas asociaciones provenientes del desarrollo de actividad industrial o comercial, aún cuando estuviera vinculada con el área de salud.
- l) Las empresas que instalen, amplíen o relocalicen plantas, con los alcances dispuesto por Ordenanza n° 13287.

Artículo 224° .- Estarán exentos de los DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, las publicidades o propagandas realizadas por:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal, salvo que la actividad o la prestación de servicios públicos constituyan actos de comercio o industria, de pleno derecho.
- b) Las instituciones de bien público, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- c) Las instituciones religiosas, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- d) Las asociaciones mutualistas y obras sociales, vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- e) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances establecidos en la Ordenanza n° 10411.
- f) Las asociaciones de fomento, cooperadoras, clubes sociales y deportivos, en cuanto correspondan a su objeto específico.
- g) Las entidades gremiales, en cuanto correspondan a su objeto específicos y se trate de actividades vinculadas con su administración y con servicios asistenciales de salud, realizados en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- h) Los elencos y artistas locales reconocidos por el Departamento Ejecutivo.
- i) Las empresas que ofrezcan espectáculos teatrales y/o cinematográficos, con excepción de aquellos categorizados como de exhibición condicionada, en cuanto se refieran a la sala o a los espectáculos que allí se brindan.
- j) Las empresas nucleadas en la Cámara de Recreación y que desarrollen su actividad durante el año en el distrito de General Pueyrredon. No estarán comprendidas en el presente las empresas cuya actividad principal sea la explotación de juegos electrónicos.

Artículo 226° .- Estarán exentos de los DERECHOS DE OFICINA:

- a) De pleno derecho el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal.
- b) Las personas de escasos recursos y empresas radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", por las actuaciones en las que se tramite la exención.
- c) Las asociaciones de fomento por las actuaciones en que se tramita la exención.
- d) Cuando la resolución del Juzgado de Faltas o de Alzada, en su caso, absuelva al imputado, éste está exento del pago de los derechos establecidos en los artículos 70° y 73° de la Ordenanza Impositiva, sin más trámite.
- e) De los derechos establecidos en el ordinal 82) del artículo 28° de la Ordenanza Impositiva, los agentes que cumplan en forma exclusiva funciones de conductor de vehículos oficiales en las instituciones que a continuación se detallan: Departamento de Bomberos Mar del Plata, Bomberos Voluntarios Sierra de Los Padres, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de General Pueyrredon.
- f) Las Asociaciones Cooperadoras reconocidas de los establecimientos educacionales pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- g) Los Pequeños Hogares para la Tercera Edad, por las actuaciones en que se tramita la exención.
- h) Las empresas que instalen, amplíen o relocalicen plantas industriales, con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 13287.

Artículo 227° .- Estarán exentos de los DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN originados en la construcción y/o las demoliciones en inmuebles de su propiedad conforme con las disposiciones vigentes, realizadas por:

- a) El Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias y entes autárquicos o descentralizados, salvo que la actividad o la prestación de servicios públicos constituyan actos de comercio o industria, de pleno derecho.
- b) Las instituciones religiosas destinadas a templos religiosos y sus dependencias.
- c) Las entidades de bien público, siempre que estén afectadas a sus fines específicos.
- d) Las entidades deportivas, siempre que estén afectadas a sus fines específicos y no estén afectadas a actividades deportivas rentadas.

- e) Las asociaciones mutualistas y obras sociales, vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- f) Los establecimientos educacionales privados que tengan subvención estatal, siempre que estén afectadas a sus fines específicos.
- g) Las sociedades cooperativas de viviendas.
- h) Las empresas radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances dispuestos en la Ordenanza n° 10411.
- i) Los inmuebles que sean única propiedad de personas de escasos recursos destinados exclusivamente y en forma permanente a vivienda propia.
- j) Viviendas económicas construidas por planes oficiales.
- k) Viviendas tipo D y/o E de la planilla de categorías que no excedan de 90 m².
- l) Edificios multifamiliares tipo D y/o E de la planilla de categorías destinados a vivienda de empleados y/u obreros, construidos mediante préstamos bancarios o de instituciones oficiales o privadas, en un 50% (cincuenta por ciento).
- m) Edificaciones destinadas a viviendas de uso permanente categorías D y/o E que se localicen en las áreas rurales del Partido y que no excedan de 90 m².
- n) Asociaciones de fomento, siempre que estén afectadas a sus fines específicos.
- ñ) Las entidades gremiales, vinculadas con su administración y con los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos, en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.
- o) Las empresas que instalen, amplíen o relocalicen plantas industriales, con los alcances dispuestos por la Ordenanza n° 13287.

Artículo 232° .- Estarán exentos de la TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA:

- a) Las empresas en actividad radicadas en el Parque Industrial "Gral. Savio", con los alcances establecidos en la Ordenanza n° 10411.

Artículo 234° .- Para ser beneficiarios de las presentes exenciones deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS:

- 1.- Se trate de personas de 60 años o mayores de tal edad o incapacitados impedidos de trabajar o menores huérfanos.
 - 2.- Los ingresos del peticionante y su grupo familiar conviviente no deben superar la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-).
 - 3.- El peticionante o su cónyuge deberá ser contribuyente de una sola propiedad inmueble, con una única unidad funcional, que deberá habitar en forma permanente y cuya valuación fiscal no supere la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-). Se exceptúa la condición de residir en forma permanente para el caso de que el peticionante se encuentre por su condición física o mental internado en un geriátrico o establecimiento asistencial habilitado como tal, reconocido y debidamente verificado y se constate que la propiedad no se encuentra habitada o lo esté sólo por su cónyuge. Si el solicitante fuera condómino y reuniera todos los requisitos precedentes el beneficio será del cincuenta por ciento (50%).
 - 4.- Analizada por el Municipio su situación socio económica, se concluya en su imposibilidad real de atender el pago de los tributos.
- Las exenciones en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mejoramiento de la Red Vial Municipal que se otorguen a personas de escasos recursos, se podrán extender hasta transcurridos tres (3) años contados a partir del 1° de enero del año de la solicitud. Producido el vencimiento, procederá la renovación automática del beneficio siempre que se reúnan las condiciones exigidas a la fecha de la renovación, bajo declaración jurada a presentar en los plazos que se establezcan, y sin perjuicio de las comprobaciones que el Municipio pudiere realizar.

b) INSTITUCIONES RELIGIOSAS:

- 1.- Estar inscriptos en el fichero de cultos.
- 2.- Presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

c) INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO:

- 1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público que determina la Ordenanza N° 9010.
- 2.- En el caso del inciso ñ) del artículo 221°, las entidades deberán suscribir con la Municipalidad un convenio mediante el cual se comprometan a brindar, como contraprestación, becas para la utilización de sus servicios. El citado beneficio procederá cuando las entidades desarrollen las actividades específicas citadas sin fines de lucro, previo informe favorable del Departamento Ejecutivo.

d) ENTIDADES DEPORTIVAS:

- 1.- Estar inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas que determina el Decreto N° 1218/78.
- 2.- Para los casos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación.
- 3.- Para los casos de los Derechos a los Juegos, con excepción de los electromecánicos o electrónicos, la explotación debe efectuarse en forma directa sin concesiones ni otras figuras análogas, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuya suma alguna entre los asociados.

e) ASOCIACIONES MUTUALISTAS:

- 1.- Ajustar su cometido de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.321 y de acuerdo con certificación extendida por el Ministerio de Bienestar Social.
- 2.- Para acceder a la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública deberá presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.

f) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES:

- 1.- Acreditar fehacientemente que se hallan incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando al expediente por el cual tramitan la exención, copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan.

g) SOCIEDADES COOPERATIVAS:

- 1.- Acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

h) ASOCIACIONES DE FOMENTO:

- 1.- Estar inscriptas como tales en la oficina de Asuntos de la Comunidad del Partido de General Pueyrredon.

i) ENTIDADES GREMIALES Y OBRAS SOCIALES:

- 1.- Acreditar la respectiva personería gremial para actuar como tales. Las obras sociales deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Obras Sociales (I.N.O.S.).

j) VIVIENDAS ECONÓMICAS O DE INTERES SOCIAL REALIZADAS POR PLANES OFICIALES:

A los efectos de gozar los beneficios de la exención de los Derechos de Construcción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Que se trate de viviendas económicas y hasta 70 m² de superficie cubierta.
- 2.- Que el plan establezca en su reglamentación que el adquirente dará a la unidad el carácter de vivienda única y de permanente habitación por él y su grupo familiar.
- 3.- Que en todos los casos la institución oficial que ejecuta y/o financia las obras, extienda un certificado en el que conste que la reglamentación del plan correspondiente, se ajusta a los requisitos establecidos por este artículo.
- 4.- Que la determinación del carácter de vivienda económica sea efectuada por la institución a través de la cual se ejecuten o financien las obras.

Para el caso de los inmuebles del Estado Nacional o Provincial destinados a planes de vivienda categorizados como de interés social, se deberá acreditar fehacientemente la titularidad del inmueble. En todos los casos, la exención corresponderá hasta la fecha de posesión o escritura por parte del adjudicatario, lo anterior. Tratándose de planes realizados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, el citado organismo deberá presentar una declaración jurada anual al principio del ejercicio fiscal de la afectación total de las parcelas. En caso de verificarse que la afectación real no se corresponde con dicha declaración, se perderá el beneficio otorgado.

k) VIVIENDAS COLECTIVAS DESTINADAS A EMPLEADOS Y/U OBREROS:

- 1.- Acreditar fehacientemente el carácter de empleado u obrero de cada uno de los destinatarios.
- 2.- Se deberá acompañar la respectiva certificación de la institución crediticia.
- 3.- Que el plan establezca en su reglamentación que el adquirente dará a la unidad el carácter de vivienda única y de permanente habitación por él y su grupo familiar.

l) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL "GENERAL SAVIO" O COMPRENDIDAS EN LA LEY PROVINCIAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL N° 10.547:

- 1.- En el caso de empresas radicadas en el Parque Industrial, se deberá acreditar la radicación y habilitación municipal.
- 2.- En el caso de empresas comprendidas en la Ley N° 10.547, se deberá acreditar fehacientemente el beneficio impositivo acordado por Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y habilitación municipal.

En todos los casos, las exenciones se extenderán conforme los plazos máximos establecidos en cada norma.

Cuando las empresas estén comprendidas en la Ley Provincial de Promoción Industrial n° 10.547 y no estén radicadas en el Parque Industrial "General Savio", la exención se otorgará a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el orden local y por el resto del tiempo acordado en el orden provincial.

- m)** Para los casos indicados en el inciso e) del artículo 226° de la presente, toda solicitud deberá estar avalada por la institución u organismo correspondiente mediante nota en la que se certifique el cumplimiento en forma exclusiva de las funciones de conductor.

n) SALAS CINEMATOGRAFICAS Y TEATRALES:

- 1.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, se deberá ser titular de dominio y presentar declaración jurada indicando la afectación del inmueble. Para la procedencia de la exención, deberán suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.
- 2.- Para obtener el beneficio en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se deberá suscribir un convenio con el Municipio para la contraprestación de servicios según lo establezca el Departamento Ejecutivo.

ñ) VETERANOS DE GUERRA O CONSCRIPTOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS:

- 1.- Veteranos de guerra: deberán presentar certificado otorgado por la Jefatura del Estado Mayor del arma a la que pertenezcan, que acredite su desempeño en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.
- 2.- Conscriptos ex combatientes de Malvinas: deberán acreditar tal condición mediante cédula otorgada por el Ministerio de Defensa, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 23.109.
- 3.- El inmueble deberá tener el carácter de vivienda única y de permanente habitación para él y/o su grupo familiar.

o) COMPLEJOS TURISTICOS CON BASE EDUCATIVO - AMBIENTAL:

Las empresas interesadas en la exención establecida por la presente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Organizar circuitos de visitas educativas, con entrega a los asistentes de material didáctico pedagógico.
- 2.- Desarrollar actividades durante once (11) meses del año, como mínimo.
- 3.- Destinar una parte de sus ingresos a la preservación, cuidado y reproducción de la flora y la fauna, fundamentalmente de especies autóctonas que se hallen en peligro de extinción.
- 4.- Realizar sus registraciones contables de forma tal que se individualice perfectamente cada tipo de ingresos.
- 5.- Otorgar a la Municipalidad de General Pueyrredon, en forma gratuita, un cupo de entradas que posibilite la asistencia de la totalidad de los alumnos pertenecientes a los establecimientos municipales que dicten clases en los ciclos: nivel inicial, educación general básica y polimodal, y a los niños y ancianos pertenecientes a sus hogares y guarderías.

p) CENTROS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD:

- 1.- Acreditar estar reconocidos y debidamente inscriptos en el Registro Municipal de Entidades de Jubilados, Pensionados y Tercera Edad.

q) PEQUEÑOS HOGARES PARA LA TERCERA EDAD

- 1.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ordenanza Nº 13.647.

Artículo 238º.- La exención sólo operará sobre el pago; corresponderá a partir de la fecha de solicitud, excepto cuando se verifique que las condiciones requeridas para la procedencia de la exención se encontraban vigentes en períodos anteriores no prescriptos y adeudados al momento de resolver lo solicitado. En caso de haberse iniciado acciones judiciales por dichos períodos, el reconocimiento anterior no libera al contribuyente que no hubiera solicitado la exención oportunamente del pago de las costas y gastos respectivos.

Se considerarán firmes los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de la solicitud.

La no subsistencia de alguna de las condiciones o requisitos deberá ser puesta en conocimiento por el beneficiario dentro del mes siguiente al que se hubiere producido, las falsedades u omisiones harán aplicable lo dispuesto en el artículo 239º.

Cuando el beneficio solicitado esté referido a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, Derechos de Construcción, Derecho a los Espectáculos Públicos y Derechos de Cementerios, el mismo sólo comprenderá el caso concreto motivo de la solicitud y no se extenderá a situaciones futuras, las que requerirán el respectivo nuevo pedido.

En todos los demás casos el acto administrativo de reconocimiento de la exención tendrá carácter permanente, mientras subsistan las disposiciones o normas legales que la establezcan, y las condiciones o requisitos tenidos en cuenta para su otorgamiento.

Artículo 2º.- Modifícase la numeración de los siguientes Títulos de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 2818/03):

Título XIII	Tasa por Control de Marcas y Señales
Título XIV	Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal
Título XV	Derechos de Cementerios
Título XVI	Tasa por Servicios Varios
Título XVII	Exenciones
Título XVIII	Disposiciones Generales

Artículo 3º.- Deróganse los artículos 4º bis, 7º bis, 7º ter, 9º bis, 11º bis, 36º bis, 60º bis, 62º bis y 170º bis de la Ordenanza Fiscal vigente (t.o. Decreto 2818/03).

Artículo 4º.- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCIÓN :

Nº DE REGISTRO :

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1918

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º.- Modifícanse los incisos a) y g) del artículo 4º, incisos a), b), i) y l) del artículo 5º, el artículo 7º, la Categoría "63.201" del artículo 9º, los artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 23º, 24º, 25º, 26º, inciso c) del artículo 27º, incisos 3) al 5), 17) al 20), 22), 23), 25), 27) al 31), 34) al 39), 41) al 53), 55), 56), 58) al 60), 62) al 70), 73) al 75), 77) al 79), 81), 83) al

86), 109), 120), 124), 125) y 128) del artículo 28°, artículos 29°, 36° y 39°, incisos 1), 2), 3) y 4) del artículo 40°, artículos 41°, 42°, 43°, 45°, 46°, 49°, 53°, 55°, 56°, 57°, 59°, 61°, 62°, los apartados b) y d) del inciso 1) y el inciso 2) del artículo 63°, incisos 2), 3) y 4) del artículo 64°, inciso 2) del artículo 67°, inciso a) del artículo 68°, artículos 70°, 71°, 73°, 74°, 75° y 77° de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto N° 2819/03) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 4° .- Por la prestación de los servicios correspondientes al presente Capítulo, se establecen por cada tratamiento de desinfestación o desinfección las siguientes tasas:

a) Por vehículo de transporte público de pasajeros y de transporte de cargas:

1) Taxímetros y remises	\$	5,00
2) Microómnibus	\$	8,00
3) Transporte escolar	\$	8,00
4) Transporte de carga	\$	7,00

.....

g) Desrodentización de viviendas:

1) Hasta 100 m ²	\$	8,00
2) Por cada m ² excedente	\$	0,30

Artículo 5° .- Por la prestación de los siguientes servicios públicos, se abonará:

a) Por la extracción de residuos, por m ³	\$	2,00
Mínimo por operación	\$	50,00
b) Por el corte de pastos y yuyales en vereda y terrenos particulares, por m ²\$		2,00
Mínimo por operación.....\$	100,00	

.....

i) Por extracción de árbol y transporte del mismo, sin reparación y/o reposición de vereda, por cada tres horas de trabajos presupuestado y/o efectuado\$ 60,00

.....

l) Por reparación de calles y espacios públicos:

1. Suelo de tierra natural compactada, por m ²	\$	1,00
2. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, por m ²	\$	2,00
3. Suelo de tierra, entoscada y/o engranzada, con tratamiento antipolvo o bituminoso	\$	3,00
Mínimo por operación	\$	50,00

Artículo 7° .- El importe mínimo del gravamen establecido en el artículo anterior, será:

a) Establecimientos gastronómicos, bares, según los metros cubiertos:

Hasta 100 m ²	\$	250,00
De 100 a 200 m ²	\$	300,00
De 200 a 300 m ²	\$	400,00
Más de 300 m ²	\$	500,00

b) Hoteles con o sin servicio de desayuno, según la cantidad de habitaciones:

Hasta 4 habitaciones	\$	150,00
Entre 5 y 20 habitaciones.....	\$	250,00
Entre 21 y 50 habitaciones	\$	300,00
Más de 50 habitaciones.....\$	600,00	

c) Apart hotel y moteles..... \$ 500,00

d) Comercios de productos alimenticios, talleres, tintorerías, garajes, playas de estacionamiento cubiertas o descubiertas, estaciones de servicio, parques de diversiones, salas velatorias..... \$ 230,00

e) Confiterías con baile
 \$ | 750,00 |

f) Club nocturno, boites, whiskerías y bar nocturno
 \$ | 700,00 |

g) Cabaret y servicio de albergue por hora
 \$ | 950,00 |

h) Balneario Integral
 \$ | 950,00 |

i) Centro de compras o servicios.....
 \$ | 950,00 |

j) Salas de Espectáculos.....
 \$ | 400,00 |

k) Industrias, según la categoría establecida por Ley Provincial 11459:

Categoría 1	\$	250,00
Categoría 2	\$	350,00
Categoría 3	\$	450,00

l) Comercios no clasificados en los anteriores
 \$ | 114,00 |

En los casos de habilitaciones por temporada, la tasa se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento).

En el caso de incisos a) y b) que ejecuten música o presenten atracciones la mencionada tasa se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento).

En los casos en que se ha requerido un decreto de excepción a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del 60% (sesenta por ciento).

Artículo 9° .- Fijanse para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ordenanza:

.....
63.201 Hoteles alojamiento, moteles, establecimientos con servicio de albergue que alquilen habitaciones por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada 4,80 %

Artículo 12º .- Por los avisos o letreros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público por cada uno, y demás modalidades descriptas, se abonará:

Z O N A S	A-C	B	C-1	D
a) Iluminado por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre.	24.-	17.-	23.-	15.-
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
b) Luminosos por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	24.-	21.-	23.-	16.-
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
c) Con efectos especiales de iluminación, intermitente o de otro tipo no previsto, por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre				
2) Por semestre o fracción	29.-	22.-	24.-	17.-
	60%	60%	60%	60%
d) Simple, por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	24.-	17.-	21.-	16.-
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
En rutas y caminos el valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).				
e) Estructura representativa o medianera pintada por m ² o fracción:				
1) Por año	23.-	21.-	23.-	20.-
2) Por semestre o fracción mayor a un trimestre	60%	60%	60%	60%
3) Por trimestre o fracción	35%	35%	35%	35%
4) Por mes o fracción	15%	15%	15%	15%
f) Cartelera en muro o cerramiento por m ² o fracción, de faz utilizable para publicidad, ocupada o no:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	27.-	25.-	26.-	21.-

Z O N A S	A-C	B	C-1	D
2) Por semestre o fracción mayor a un trimestre	60%	60%	60%	60%
3) Por trimestre o fracción	35%	35%	35%	35%
g) Stand publicitario, exposición publicitaria o kioscos promocionales, por m ² o fracción:				
1) Por semana	223.-	223.-	223.-	223.-
2) Por mes	676.-	676.-	676.-	676.-
A partir de los 30 m ² el derecho excedente se reducirá en un 30% y a partir de los 50 m ² en un 50%.				
Los importes finales (con sus correspondientes descuentos) se reducirán en un 30% cuando los mismos se desarrollen dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública.				
En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%.				

Exposición publicitaria de rodados:				
1) Por siete (7) días o fracción menor				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	500,00	500,00	500,00	500,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	250,00	250,00	250,00	250,00
Vehículos hasta 900 Kg.	125,00	125,00	125,00	125,00
2) Hasta catorce (14) días				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	700,00	700,00	700,00	700,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	350,00	350,00	350,00	350,00
Vehículos hasta 900 Kg.	175,00	175,00	175,00	175,00
3) Hasta veintiun (21) días				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	850,00	850,00	850,00	850,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	425,00	425,00	425,00	425,00
Vehículos hasta 900 Kg.	213,00	213,00	213,00	213,00
4) Hasta treinta (30) días				
Vehículos de más de 1.200 Kg.	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Vehículos entre 901 y 1.200 Kg.	600,00	600,00	600,00	600,00
Vehículos hasta 900 Kg.	300,00	300,00	300,00	300,00
En caso de tratarse de períodos superiores a treinta (30) días, el importe a abonar será proporcional a la escala establecida en el inciso 4).				
En todos los casos el importe mínimo a abonar será de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).				
En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%.				
h) Proyección de avisos o películas proyectadas no sonoras visibles desde la vía pública, diapositivas, publicaciones fijas o no, sobre muros o medianeras o pantallas colocadas al efecto:				
1) Hasta 5 m ² por semana				
2) Por cada m ² excedente	121,00	97,00	109,00	59,00
	4,00	3,00	4,00	2,00

ZONAS	A-C	B	C-1	D
i) Por cada persona de particular o disfraz o con vestimenta alegórica o promotor haciendo propaganda en la vía pública, por día: Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un 50%. En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%	12,00	12,00	12,00	12,00
j) Cartelera colocada a la altura de o sobre techos, azoteas o terrazas, ocupada con propaganda por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	23,00	20,00	21,00	14,00
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
3) Por trimestre o fracción	35%	35%	35%	35%
4) Por mes o fracción	15%	15%	15%	15%
k) Pantalla o cartelera sobre parantes destinada a la fijación de afiches cambiables, ocupada o no, por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	38,00	32,00	35,00	29,00
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
l) Por local embanderado:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	50,00	50,00	50,00	50,00
2) Por semestre o fracción	30,00	30,00	30,00	30,00
m) Pantalla para transmitir publicidades con mensajes e información, por m ² o fracción:				
1) Por año o fracción mayor a un semestre	23,00	20,00	21,00	14,00
2) Por semestre o fracción	60%	60%	60%	60%
n) Figura inflable representativa ubicada en playas o lugares autorizados:				

ZONAS	A-C	B	C-1	D
i) Por cada persona de particular o disfraz o con vestimenta alegórica o promotor haciendo propaganda en la vía pública, por día: Cuando la actividad se desarrolle dentro de las zonas correspondientes a las Unidades Turísticas Fiscales, excepto en el sector de playa pública, los valores se reducirán en un 50%. En el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio y entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre el valor se reducirá en un 40%	12,00	12,00	12,00	12,00
j) Cartelera colocada a la altura de o sobre techos, azoteas o terrazas, ocupada con propaganda por m ² o fracción: 1) Por año o fracción mayor a un semestre 2) Por semestre o fracción 3) Por trimestre o fracción 4) Por mes o fracción	23,00 60% 35% 15%	20,00 60% 35% 15%	21,00 60% 35% 15%	14,00 60% 35% 15%
Por día	10,00	10,00	10,00	10,00
Por semana	50,00	50,00	50,00	50,00
Por mes	140,00	140,00	140,00	140,00
Por tres meses o fracción	300,00	300,00	300,00	300,00

Artículo 13º .- Los avisos de propaganda saliente adosada a la pared o muro, por cada aviso, por m² o fracción y por cada faz:

- a) Los ubicados en las zonas A y C:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 35,00
2) por semestre o fracción 60%
- b) Los ubicados en las zonas B y D:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 21,00
2) por semestre o fracción 60%
- Si los avisos se limitan a consignar el nombre del propietario, del establecimiento, actividad, domicilio y teléfono:
- c) Los ubicados en las zonas A y C:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 18,00
2) por semestre o fracción 60%
- d) Los ubicados en las zonas B y D:
1) por año o fracción mayor a un semestre \$ 11,00
2) por semestre o fracción 60%

Artículo 14º .- Los anuncios o sistemas de publicidad ocupados o no, especialmente autorizados de acuerdo a reglamentaciones vigentes:

- a) En columnas instaladas sobre aceras o calzadas, por m² o fracción por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 121,00
2) Por semestre o fracción 60%
- b) En artefactos instalados sobre aceras, por m² o fracción, por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 121,00
2) Por semestre o fracción 60%
- c) En artefactos o elementos de utilidad pública y/o equipamiento urbano, instalados sobre aceras, por m² o fracción, por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 40,00
2) Por semestre o fracción 60%
- Si el aviso corresponde a la misma publicidad en sus faces, se computará la suma de toda para el cálculo del m² o fracción.
- d) En techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras por m² o fracción por cada faz:
1) Por año o fracción mayor a un semestre \$ 40,00
2) Por semestre o fracción 60%

Artículo 15º .- Por cada letrero o anuncio de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o sea visible desde ésta, se abonarán:

- a) Por cada anuncio de venta o alquiler, por m² o fracción:
1) Por año \$ 14,00
2) Por semestre o fracción de semestre \$ 8,00
3) Por trimestre o fracción de trimestre \$ 4,00
- b) Por anuncio de propaganda de materiales utilizados en la obra en construcción o de subcontratistas, por cada anuncio por m² o fracción \$ 21,00

c) Por cada anuncio de remate de inmuebles, por m ² o fracción	\$	18,00
d) Por cada anuncio de guía de remate de inmuebles, por m ² o fracción	\$	14,00
e) Banderines indicadores, cada uno	\$	3,00
f) Por cada anuncio de remate de demolición, muebles, útiles o cualquier otro artículo, por día de remate y por m ² o fracción	\$	14,00
g) Por derecho de bandera o martillero, no inscripto en el Partido, por día de remate	\$	18,00
h) Por cada anuncio en lugares donde se realicen espectáculos, por m ² o fracción y por día, se abonará	\$	14,00
Este valor se incrementará en un 50% si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.		
i) Banderas en playas por cada una y por cada temporada	\$	40,00

Artículo 16º .- Por los avisos interiores que se coloquen con fines publicitarios, se abonará:

a) Por cada anuncio colocado en vidrieras o cristales de comercios:		
por m ²	\$	9,00
por fracción hasta 1/2 m ²	\$	5,00
Si el carácter es transitorio u ocasional, por m ² o fracción	\$	2,00
Si el aviso está referido a modalidades de crédito y sólo si es superior a 0,0225 m ²	\$	3,00
b) Por cada anuncio colocado en el interior de locales de espectáculos o de diversión, por m ² o fracción y por día, se abonará	\$	14,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.		
c) Por la proyección de películas, noticieros o colas que incluyen publicidad y que no exceden de 5 (cinco) minutos de duración, se pagará por cada local:		
Por año	\$	700,00
Por mes, mínimo	\$	70,00
d) Por cada propagación de anuncios en interiores de locales, pasajes o lugares de acceso público:		
Por mes	\$	70,00
Por semana o fracción	\$	24,00
e) Por desfile o exhibición en vidrieras o visibles desde la vía pública de maniqués vivientes, por día y persona	\$	53,00

Artículo 17º .- Por los anuncios pintados en muebles o instalaciones de puestos de vendedores con parada fija y que se relacionen con los productos que se expenden, por cada cara, por m² o fracción, se abonará:

En la zona A:

1) Por año o fracción mayor a un semestre	\$	74,00
2) Por semestre o fracción	60%	

En la zona B:

1) Por año o fracción mayor a un semestre	\$	74,00
2) Por semestre o fracción	60%	

En la zona C y C-1:

1) Por año o fracción mayor a un semestre	\$	74,00
2) Por semestre o fracción	60%	

En la zona D:

1) Por año o fracción mayor a un semestre	\$	37,00
2) Por semestre o fracción	60%	

Artículo 19º .- Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el Partido, exceptuando los que las disposiciones especiales obliguen, se encuadrarán en los siguientes incisos:

a) Los de carga o reparto pertenecientes a entidades que tengan habilitación en el Partido de General Pueyrredon, abonarán por año o fracción:		
1) Los automotores, excepto inciso 2)	\$	46,00
2) Los camiones y por cada acoplado	\$	127,00
3) Las motos, motonetas, motofurgones y acoplados de éstos	\$	18,00
4) Las bicicletas, triciclos, acoplados de bicicletas y vehículos de mano	\$	9,00
5) Los vehículos de transporte comercial o industrial que exhiban estructuras, figuras u objetos agregados al vehículo que rebasen las líneas del mismo	\$	175,00
6) Banderas en vehículos de transporte comercial o industrial por unidad y hasta 2 m ² por año	\$	23,00
b) Los de transporte de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios, pagará por cada coche:		
1) En el interior, por año:	\$	39,00
2) En el exterior:		
Automóviles, por año	\$	61,00
Colectivos, por mes o fracción	\$	30,00

c) En los automóviles de alquiler con taxímetro, por cada rodado:		
1) Porta-mensaje sobre techo, por cuatrimestre o fracción	\$	65,00
2) Fajas autoadhesivas, mensualmente	\$	5,00
d) Los destinados exclusivamente a la publicidad con prohibición de la sonora, se pagará:		
1) Los destinados a exposición o proyección, video y los de características desusadas, por día....	\$	170,00
2) Automotores, con o sin banderas, por semana o fracción	\$	175,00
3) Las motos, motonetas, motofurgones y vehículos a pedal, por semana o fracción.....	\$	88,00
4) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, por semana o fracción	\$	425,00
5) Trailer grande por día.....	\$	140,00
Trailer mediano por día	\$	70,00
Trailer chico por día	\$	35,00
En caso que la publicidad de un producto se realice por tres meses o fracción, se podrá optar por abonar por adelantado los derechos:		
1) Los destinados a exposición o proyección, video y los de características desusadas	\$	7.533,00
2) Automotores, con o sin banderas.....	\$	1.350,00
3) Las motos, motonetas, motofurgones y vehículos de pedal	\$	680,00
4) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo	\$	3.300,00
e) Los vehículos afectados a la actividad que no sean para carga o reparto, abonarán por año o fracción:		
Automotores	\$	70,00
La dualidad en el uso del mismo vehículo originará el pago del mayor de los derechos que correspondan.		

Artículo 23° .- Las personas físicas o ideales que realicen publicidad en nombre propio o de terceros y que no tengan habilitación en el partido, deberán efectuar un depósito de garantía de acuerdo a las reglamentaciones vigentes que podrá ser:

de.....	\$	500,00
hasta.....	\$	2.000,00

Dicho depósito se realizará con aval bancario, fianza, póliza de caución, garantía real o títulos de deuda pública nacional o provincial a su valor de cotización al día inmediato anterior. Cuando la actividad se desarrolle en la zona de playas, sus accesos o unidades turísticas fiscales se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Turísticos.

Artículo 24° .- Por actividades que se realizan en la vía pública o lugares del dominio público, se abonará:

a) Actividades sin lugar establecido:		
1) Por año o fracción	\$	115,00
b) Actividades que se desarrollan con carácter transitorio, por día	\$	16,00

Artículo 25° .- Las actividades en la vía pública que se indican a continuación abonarán los siguientes derechos:

a) Compra-venta de artículos de joyería, perfumería, tocador, pieles, alfombras, tapices y suntuarios:		
1) Por año o fracción	\$	685,00
2) Por día	\$	95,00
b) Compra-venta de ropa de vestir, pañuelos, artículos de nylon, de mercería, fantasías y juguetes, vendedores de billetes de lotería, artículos de ferretería, librería y baratijas:		
1) Por año o fracción	\$	403,00
2) Por día	\$	56,00

Artículo 26° .- Por cada permiso para la venta de rifas en la vía pública, se abonará:

Por serie	\$	80,00
-----------------	----	-------

Artículo 27° .- Por la inspección veterinaria de los productos que seguidamente se detallan, se abonará

c) Visado y control sanitario:		
1) Bovino, media res	\$	1,69
2) Ovinos y caprinos, la res	\$	0,70
3) Porcinos hasta 15 kgs. de peso, por res	\$	0,31
4) Porcinos de más de 15 kg. de peso:		
a) La res	\$	2,10
b) La media res	\$	1,05
5) Aves y conejos, cada uno	\$	0,03
6) Carnes trozadas, el kilogramo	\$	0,03
7) Menudencias, el kilogramo	\$	0,03
8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo	\$	0,01
9) Grasas, el kilogramo	\$	0,02
10) Huevos, la docena	\$	0,018

29ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	18/12/03
11) Productos de caza, cada uno	\$	0,03
12) Pescados, el kilogramo	\$	0,02
13) Mariscos, el kilogramo	\$	0,02
14) Leche fluida, el litro	\$	0,004
15) Derivados lácteos, el litro o kilogramo, según consumo	\$	0,02
16) Panificados, el kilogramo	\$	0,03
17) Pastas frescas, el kilogramo	\$	0,03
18) Comidas en base a cárneos, el kilogramo	\$	0,04
19) Conservas y semiconservas de origen animal	\$	0,03
20) Mayonesas, margarinas y similares, el litro o kilogramo, según consumo	\$	0,02
21) Levaduras	\$	0,007
22) Pastas secas y pastas secas rellenas por kg o fracción	\$	0,03
23) Salsas, aderezos o similares, por kg o fracción.....	\$	0,01
24) Alimentos a base de soja por kg o fracción	\$	0,007
25) Comidas congeladas o refrigeradas por kg. o fracción	\$	0,011
26) Frutas y hortalizas refrigeradas o congeladas por kg. o fracción	\$	0,011
27) Frutas y hortalizas refrigeradas o congeladas acondicionadas para su venta, por kg. o fracción	\$	0,006
28) Frutas deshidratadas y secas por kg. o fracción.....	\$	0,006
29) Productos de snack por kg. o fracción.....	\$	0,006
30) Aguas minerales y potabilizadas envasadas, gasificadas o no, por litro o fracción	\$	0,009
31) Bebidas anácolholicas, gasificadas o no, agua de mesa, por litro o fracción\$	\$	0,0
.....		0,0
11		
32) Productos dietéticos por litro, kg. o fracción	\$	0,006
33) Polvo para preparar bebidas sin alcohol por kg. o fracción	\$	0,01
34) Jugos vegetales o zumos al natural o congelados por litro, kg. o fracción.....	\$	0,06
35) Polvo y/o base para helados, por kg. o fracción	\$	0,01
36) Dulces y mermeladas, por kg. o fracción.....	\$	0,01
37) Caldos y sopas deshidratadas, por kg. o fracción	\$	0,113
38) Gelatinas, postres y flanes deshidratados, por kg. o fracción	\$	0,01
39) Chocolate, cacao por kg. o fracción.....	\$	0,006
40) Golosinas y confituras, por kg. o fracción	\$	0,006
41) Conservas de origen vegetal, por kg. o fracción	\$	0,007
42) Cereales, harinas y derivados, por kg. o fracción	\$	0,006

Artículo 28° .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

3) Solicitud de inscripción en "Curso de manejo defensivo"	\$	5,00
4) Licencia de pesca deportiva:		
a) Deportistas federados:		
Licencia anual	\$	6,00
b) Deportistas no federados:		
Licencia anual	\$	11,00
Licencia mensual	\$	2,00
Licencia quincenal	\$	1,00
5) Depósito de Garantía:		
a) Préstamos sillas de ruedas	\$	13,00
b) Muletas, trípodes y bastones	\$	4,00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17) Duplicado de recibo expedido a solicitud del interesado	\$	5,00
18) Ejemplar de la Ordenanza Fiscal y de Ordenanza Impositiva anual, cada una \$		
.....		11,00
19) Otorgamiento de Certificados de libre deuda o inscripción catastral, se abonará:		
a) Expedición de certificados de libre deuda para actos u operaciones sobre inmuebles (trámite normal)	\$	12,00
Adicional por trámite urgente (dentro de las 48 horas)	\$	8,00
Adicional por actualización de libre deuda según Ordenanza N° 3897 (trámite urgente) ..	\$	3,00
Actualización de libre deuda según la Ordenanza N° 3897	\$	3,00
b) Expedición de certificados de libre deuda por transferencia de fondo de comercio	\$	14,00
20) En caso de transferencia de negocios habilitados, se deberá abonar en concepto de inscripción por cambio de titular, siempre que no implique cambio de rubro	\$	126,00
.....		

29ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	18/12/03
22)	Inscripción en el Registro de Proveedores	\$ 12,00
23)	Renovación de inscripción en el Registro de Proveedores	\$ 6,00
.....		
25)	Duplicado o más copias de carnet de proveedor	\$ 4,00
.....		
27)	Contraste e inspección de pesas y medidas:	
a)	Medidas de longitud, por cada una	\$ 6,00
b)	Balanzas de joyerías	\$ 17,00
c)	Balanzas de mostrador:	
1)	Hasta 5 kgs.\$ 6,00	
2)	De 5 a 10 kgs.	\$ 8,00
3)	De 10 a 13 kgs.	\$ 11,00
4)	De 13 a 15 kgs.	\$ 16,00
d)	De colgar:	
1)	De 10 a 15 kgrs.	\$ 11,00
2)	De 15 a 25 kgrs.	\$ 16,00
3)	De 25 a 50 kgrs.	\$ 21,00
e)	Balanzas de plataforma:	
1)	De 50 a 100 kg.	\$ 25,00
2)	De 201 a 500 kg.	\$ 35,00
3)	De 201 a 500 kg.	\$ 49,00
4)	De 501 a 1.000 kg.	\$ 73,00
5)	De 1.001 a 1.500 kg.	\$ 97,00
6)	De 1.501 a 5.000 kg.	\$ 155,00
7)	De 5.001 a 10.000 kg.	\$ 310,00
8)	De 10.001 a 80.000 kg.	\$ 409,00
9)	De 80.001 a 120.000 kg.	\$ 600,00
f)	Medidas de capacidad:	
1)	Hasta 2 litros	\$ 5,00
2)	De 2 a 5 litros	\$ 10,00
3)	De 5 a 10 litros	\$ 15,00
4)	Más de 10 litros	\$ 20,00
g)	Tarros para leche, aceites industriales, lubricantes, etc.:	
1)	Hasta 10 litros	\$ 3,00
2)	De 10 a 13 litros	\$ 5,00
3)	De 30 a 50 litros	\$ 11,00
h)	Surtidores de nafta, kerosene o gas-oil:	
1)	Por su habilitación	\$ 32,00
2)	Por la verificación anual, por cada boca	\$ 16,00
3)	Por la reposición de sellos o precinto	\$ 5,00
i)	Surtidores de GNC:	
1)	Por su habilitación	\$ 32,00
2)	Por la verificación anual, por cada boca	\$ 16,00
3)	Por la reposición de sellos y precinto	\$ 5,00
28)	Croquis de ubicación de parcelas para:	
a)	Agregar expedientes y/o actuaciones a requerimiento de interesados o dependencias municipales para continuar trámites, por cada parcela	\$ 3,00
b)	Agregar a expedientes de trámites de oficios judiciales certificados de escribanos u otros de naturaleza similar	\$ 3,00
c)	Agregar a expedientes y/o actuaciones de distinta índole, referidas a denuncias necesarias para la tramitación respectiva, por cada parcela	\$ 3,00
d)	Radicación de Industrias, por cada parcela	\$ 3,00
e)	Titulares de dominio de parcela, por cada una	\$ 3,00
f)	Presentación de planos de casillas o similares	\$ 3,00
g)	Presentación de planos de demolición de construcciones	\$ 3,00
h)	Habilitación de negocios por cada parcela	\$ 3,00
29)	Modificaciones del estado parcelario de los inmuebles:	
a)	Por la inscripción de nuevas parcelas, por cada una	\$ 3,00
b)	Por modificación de la situación de parcelas existentes, por cada una	\$ 3,00
c)	Por modificación de la situación de cuentas ya sea por unificación u otras razones, por cada uno	\$ 3,00
30)		
a)	Consulta a las reglamentaciones de las subdivisiones vigentes	\$ 29,00
b)	Información para certificados de amojonamiento de inmuebles	\$ 5,00
31)	Legalización:	
a)	Planos y/o actuaciones presentados por los interesados, por cada uno	\$ 3,00

29ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	18/12/03
b) Certificaciones que haya extendido Catastro, por cada una	\$	3,00
c) Fotocopias de plancheta catastral, por cada una	\$	3,00
.....		
34) Copias heliográficas del Plano del Partido a escala de 1:50000 de 1 x 1,50 m.	\$	21,00
35) Copias heliográficas de planos del Ejido Urbano a escala 1:7500		
a) Circunscripción I y VI de 1,70 x 1,20 m.	\$	29,00
b) Circunscripción VI y Sección H de 1,45 x 0,55 m.	\$	12,00
36) Copias heliográficas del Plano Área Rural - Circunscripción VI a escala 1:10000 de 1,30 x 1,00 m.....	\$	21,00
37) Copia heliográfica de planos de 0,50 m ² de superficie	\$	10,00
Por cada fracción que exceda los 0,50 m ² de superficie se adicionará	\$	5,00
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
38) Petición, escrito, comunicación o actuaciones, inclusive los que originan la formación de expediente:		
a) Por la iniciación de actuaciones de hasta 30 hojas	\$	6,00
b) Por cada 5 hojas subsiguientes o fracción	\$	3,00
c) Por cada hoja original de la certificación y/o visado de cuentas de pavimentación, cercos y aceras, alumbrado especial, obras sanitarias, desagües y demás obras públicas	\$	3,00
39) Hoja de testimonio	\$	3,00
.....		
41) Certificado de permiso para realizar bailes o actos públicos en locales habilitados o no, por cada fecha	\$	9,00
42) Duplicado de certificación de habilitación de negocios	\$	11,00
43) Pedido de reanudación de trámite de expedientes archivados	\$	6,00
44) Pedido o consulta de antecedentes en el archivo	\$	6,00
45) Carnet o comprobante de actuación para realizar actividades en la vía pública, lugares o locales públicos	\$	10,00
46) Solicitud para realizar servicio de transporte de pasajeros, recreo o excursión, ampliación o modificación de recorridos o transferencia.....	\$	25,00
47) Por el permiso anual que se otorgue a los vehículos de excursión o recreo y animales de alquiler, se abonará por cada:		
a) Vehículo automotor de recreo	\$	126,00
b) Unidad de recreo remolcado	\$	63,00
c) Ómnibus de excursión	\$	53,00
d) Motofurgón de recreo o excursión	\$	25,00
e) Vehículo para el transporte de escolares a domicilio.....	\$	22,00
f) Vehículo de tracción a sangre	\$	8,00
g) Equino en alquiler	\$	8,00
Por la actividad con vehículos de excursión o de recreos comprendidos en los incisos a), b) y c), deberá efectuarse antes de empezar a circular un depósito de	\$	101,00
48) Por la ampliación del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros, por cada unidad	\$	92,00
49) Por la habilitación de licencia de vehículo destinado a servicio de transporte escolar, servicio de transporte para discapacitados, de excursión y de ambulancia	\$	1.005,00
50) Por la habilitación de los vehículos afectados al transporte de personas, donde no medie pago de boleto, abono o pasaje alguno por parte de los transportados	\$	1.500,00
51) Solicitud de control de sellado de reloj taxímetro	\$	7,00
52) Certificado de inspección para el transporte de elementos, productos, etc.:		
a) Camiones, camionetas y similares	\$	32,00
b) Motofurgón, motoneta y similares	\$	19,00
c) Recipientes manuales (heladeras de mano, termos de café, etc.).....	\$	10,00
d) Taxi	\$	10,00
53) Certificado de desafectación transitoria del servicio de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, taxis	\$	11,00
.....		
55) Certificado para alta, baja o transferencia de vehículos de transporte colectivo, ómnibus, microómnibus de excursión, de recreo o similares y transporte escolar	\$	11,00
56) Por la expedición de tarjetas plastificadas de los siguientes permisos: Tarjetas de habilitación de taxis, remises, ómnibus de excursión, unidad de recreo, unidades de transporte escolar, de conductores de taxis, de transportes de escolares, de transporte público de pasajeros, tarjetas de identificación de vehículos menores	\$	11,00
.....		
58) Por el otorgamiento de permisos provisorios para la circulación de coches taxímetros y de		

	unidades de transporte en general, sujetos a habilitación	\$	14,00
59)	Por la habilitación de licencias para coches taxímetros o vehículos remises de modelos correspondientes al año en curso y al año calendario anterior a aquel en que se solicite la habilitación, se abonará:		
	a) Automóviles cero kilómetro	\$	4.868,00
	b) Automóviles usados	\$	4.868,00
60)	Transferencias de licencia de coches taxímetros o remises en los casos expresamente permitidos por las normas vigentes:		
	Hasta el 30-04-04	\$	3.000,00
	A partir del 1º-5-04	\$	4.868,00
	Tratándose de transferencia entre cónyuges, entre padres e hijos, el derecho será del cincuenta por ciento (50%). Siendo varios los titulares de una licencia, el monto del derecho será proporcional a la parte que se vende.		
62)	Transferencia de licencia de vehículo de transporte escolar	\$	598,00
63)	Chapa de habilitación de remises, cada chapa	\$	11,00
64)	Fondo de Garantía para empresas de excursión:		
	a) Hasta 1 unidad	\$	65,00
	b) Hasta 3 unidades	\$	172,00
	c) Hasta 5 unidades	\$	308,00
	d) Por cada unidad que exceda de cinco	\$	50,00
65)	Duplicado de título de propiedad de concesión de terrenos en los cementerios	\$	13,00
66)	Solicitud de informes o testimonios sobre inhumaciones, ubicación de terrenos, bóvedas o sepulturas	\$	13,00
67)	Solicitud de permiso para la construcción o traslado de monumentos en sepultura	\$	13,00
68)	Ejemplar de:		
	a) Reglamento de transporte	\$	8,00
	b) Reglamento de taxis	\$	8,00
	c) Reglamento de tránsito y manual de conductor incluido el formulario para rendir examen de conductor	\$	15,00
	d) Por cada ejemplar de la recopilación de disposiciones de uso de suelo.....	\$	11,00
69)	Digesto Municipal, ejemplar completo	\$	50,00
70)	Digesto Municipal, Sección IV (Urbanismo y Obras Públicas)	\$	19,00
	Digesto Municipal, Sección V (Industria y Comercio)	\$	19,00
	Digesto Municipal, otras secciones, cada una	\$	7,00
73)	Suministro de ejemplares de las Actas de sesiones del H.C.D.	\$	0,50
74)	Por cada copia de notas, disposiciones o normas municipales impresas en hoja oficio:		
	a) Simple frente	\$	0,10
	b) Simple y dorso	\$	0,20
	c) Por cada copia, tamaño oficio, extraída de microfilm	\$	0,30
75)	Diligenciamiento de oficios de abogados, rematadores, corredores, martilleros y otros profesionales autorizados por ley o particular	\$	6,00
77)	Toma de razón de contrato de prenda con registro	\$	9,00
78)	Solicitud de inspección de cualquier naturaleza fuera del ejido de la ciudad, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder por kilómetro de ida y regreso	\$	1,00
79)	Habilitación de libros o registros de inspecciones, sus duplicados y sucesivos:		
	a) "Libro Municipal Registro Accidente de Trabajo", Ordenanza N° 3604/74	\$	12,00
	b) "Libro para Habilitar, Inspeccionar y Verificar a los Transportes Alimenticios y de Carga en General" Decreto N° 0537/81	\$	3,00
	c) Otros libros	\$	7,00
81)	Por cada formulario, incluyendo dos folletos, correspondientes al examen teórico-práctico para el otorgamiento de la licencia de conductor	\$	2,00
83)	Por el otorgamiento de tabla de conversión tarifaria para el servicio de coches taxímetros, por cada par	\$	2,00
84)	Trámite de cancelación de hipotecas	\$	19,00
85)	Saneamiento de títulos	\$	38,00
86)	Por el otorgamiento de acta poder de acuerdo a lo determinado en el artículo 15° de la Ordenanza General N° 267	\$	7,00

109)	Por información del material cartográfico:		
	a) Fotocopia de fotografía aérea c/u	\$	3,00
	b) Copias heliográficas de planos de Area Cartografía		
	1) Hasta 1 m2	\$	15,00
	2) Por cada fracción hasta 0,50 m2 de superficie se adicionará.....	\$	
	7,00		
	c) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 1.80 m	\$	29,00
	d) Copia heliográfica del plano del ejido urbano 1 x 0.90 m	\$	15,00
	e) Copia de archivo fotografía aérea en formato digital	\$	8,00

.....
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD, SERVICIOS URBANOS y GESTIÓN AMBIENTAL

- 120) Por la recepción y administración de fondos de terceros, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, percibirá en concepto de compensación para gastos, actuaciones, actos y/o servicios administrativos y/o técnicos un porcentaje que se aplicará sobre el bruto percibido, que será del 2% (dos por ciento).

.....
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

124)	Información turística relevada y procesada debidamente actualizada, la hoja		1,00
125)	Por la información que se suministra a terceros, contenida en la base de datos del Ente Municipal de Turismo respecto de los variados rubros de información turística (hotelería, gastronomía, servicios, estadísticas, etc.):		
	a) Por campo de base de datos del sistema a empresas e instituciones privadas con fines de lucro, el campo	\$	0,20
	b) Por dato de base de datos de series de tiempo y/o de corte transversal, producto de investigaciones del Ente Municipal de Turismo, a empresas o instituciones con fines de lucro, el dato	\$	0,30

.....
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

128)	Certificación de libre deuda contravencional emitido por los Juzgados de Faltas Municipales, para quien registre antecedentes contravencionales.....		8,00
------	--	--	------

Artículo 29º.- Asimismo por revisión y estudio de planos de mensuras, loteos o subdivisión, se abonará:

1)	Por la revisión y estudio de:		
	a) Planos de mensura que no den origen a nuevas parcelas, por cada una	\$	9,00
	b) Planos de unificación de parcelas, cada uno	\$	9,00
	c) Certificados de amojonamiento de parcelas, por cada uno	\$	9,00
2)	Por revisión y estudio de planos de lotes o parcelas, se pagará:		
	a) Hasta 2 lotes o parcelas	\$	17,00
	b) De 3 a 5 lotes o parcelas	\$	37,00
	c) De 6 a 10 lotes o parcelas	\$	73,00
	d) De 11 a 20 lotes o parcelas	\$	145,00
	e) De 21 a 30 lotes o parcelas	\$	216,00
	f) De 31 a 50 lotes o parcelas	\$	289,00
	g) De 51 a 100 lotes o parcelas	\$	430,00
	h) De 101 en adelante por lote o parcela	\$	6,00
3)	Por revisión de planos de subdivisión de parcelas rurales de hasta 5 hectáreas, chacras, fracciones o quintas, en manzanas que no contengan loteos, por cada manzana	\$	8,00
4)	Por revisión de planos de fraccionamiento de campos mayores de 5 hectáreas:		
	a) Para fraccionamiento de hasta 200 hectáreas, cada hectárea	\$	4,00
	b) Para fraccionamiento de 201 a 1000 hectáreas, cada una	\$	3,00
	c) Para fraccionamiento de más de 1000 hectáreas, cada una	\$	2,00

En los casos en que la aplicación de un intervalo de escala dé un valor menor que el que resulte del máximo del intervalo anterior, se aplicará este último.

Artículo 36º.- Por la inspección previa para la habilitación de instalaciones centrales de calefacción, agua caliente o acondicionamiento de aire a incorporarse a la construcción, se abonará:

1)	En edificios de hasta 130 m ² de superficie cubierta.....		9,00
2)	En edificios de más de 130 m ² de superficie cubierta, se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad más por cada m2. de excedente.....	\$	0,05
3)	En caso de que se estime necesario un ensayo del equipo en marcha, se aplicará un recargo del cien por ciento (100%) sobre los valores calculados según el detalle precedente.		

Artículo 39º.-	Por solicitud de permiso de comienzo de obra previo a la aprobación de planos bajo responsabilidad del Propietario y Proyectista ante la eventual falta de ajuste a normas vigentes		33,00
-----------------------	---	--	-------

Dicha autorización se otorgará por un plazo de hasta 15 días y sólo podrá ser renovada por única vez previa repetición del pago.

Para vivienda unifamiliar se autoriza sin pago previo los trabajos preliminares de movimiento de tierra, excavación, limpieza, empalizada, obrador, etc. cuando el expediente esté iniciado y a pedido expreso del profesional actuante.

Artículo 40º .- Por la ocupación de la vía pública y otros lugares del dominio público, se abonarán los siguientes derechos:

1) Anualmente:

a) Columnas y soportes:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por cada columna y/o soporte sostén de toldo y otros elementos, por unidad y metro de altura o fracción | \$ | 7,00 |
| 2) Por cada columna, poste o soporte que se coloque para el tendido de líneas aéreas, por elemento y por cada metro de altura o fracción..... | \$ | 7,00 |
| 3) Por artefactos o construcciones que sirvan de base para la instalación de plantas, ornamentos o luminarias, cuando sean autorizados expresamente por el Municipio, por cada metro cúbico o fracción | \$ | 11,00 |
| 4) Por cada columna sostén de artefacto eléctrico u ornamento, con instalación legalmente autorizada, por cada metro de altura | \$ | 18,00 |
- Cuando la columna surja de un macetero de diámetro no mayor de 50 cm y altura no mayor de 40 cm, se considerará como un solo elemento y no se aplicará el derecho del inciso 3).

La falta de permiso municipal hará pasible a los infractores del pago de un derecho por año o fracción, del triple de los montos aquí especificados, sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que tales pagos confieran derecho alguno ni constituyan consentimiento a la permanencia ilegal de tales elementos.

b) Escaparates o puestos:

- | | | |
|---|----|-------|
| Por cada mueble para la venta con parada fija por m ² o fracción | \$ | 12,00 |
|---|----|-------|

c) Portabicicletas:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por cada artefacto de hasta 4 bicicletas | \$ | 7,00 |
| 2) Por cada artefacto de más de 4 bicicletas | \$ | 15,00 |

d) Carteleros o letreros:

Por la colocación de carteleros con publicidad:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Adosadas a la línea de edificación por m ² o fracción, cada una..... | \$ | 10,00 |
| 2) Sobre la acera, m ² o fracción, por cada una | \$ | 5,00 |

e) Toldos y marquesinas:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por toldos de lona o laterales móviles, por m ² o fracción..... | \$ | 2,00 |
| 2) Por toldos fijos y/o rígidos y marquesinas que avancen sobre la acera más de 1,60 m. contados desde la línea municipal (quedarán exentos aquellos de dimensión inferior), por m ² o fracción | \$ | 14,00 |

f) Vehículos de alquiler:

- | | | |
|---|----|--------|
| 1) Los vehículos de excursión o especiales por cada parada autorizada pagarán por empresa en: | | |
| Plaza Colón..... | \$ | 905,00 |
| Plaza San Martín..... | \$ | 905,00 |
| Plaza Mitre..... | \$ | 464,00 |
| Plaza España | \$ | 446,00 |
| Plaza Artigas | \$ | 302,00 |
| Otros puntos de salidas | \$ | 302,00 |
| 2) Los vehículos de alquiler destinados a cualquier otra actividad con parada autorizada, abonarán por cada vehículo..... | \$ | 23,00 |

g) Ocupación del subsuelo:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, cuando corresponda la denominación de galerías, pasajes subterráneos, cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, etc., por m ² o fracción | \$ | 8,00 |
| 2) Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles, plazas, para construcción o colocación de bases para gabinetes modulares, por m ³ . o fracción..... | \$ | 91,00 |

h) Ocupación de la calzada:

- | | | |
|---|----|--------|
| Por la ocupación de la calzada por entidades comerciales por uso y ocupación de un sector de la calzada conforme a las condiciones que determina la respectiva Ordenanza y su reglamentación, cada vehículo | \$ | 188,00 |
|---|----|--------|

i) Por la ocupación y/o uso de la vía pública con vallas provisionales en lugares donde se efectúan excavaciones, demoliciones, remodelación de edificios, construcciones, trabajos varios en

fachadas u obras similares, se abonará:

1. Predios ubicados en la zona: denominada "Primera A", delimitada por las calles Brandsen, San Juan, Rodríguez Peña y Avda. Patricio Peralta Ramos.
Predios ubicados en la zona: denominada "Primera B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Avda. Juan B. Justo, Avda. Edison, El Cano, Cerrito y Magallanes; por m² o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día \$ 2,00
 2. Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda A", delimitada por las calles Brandsen, Avda. P. Peralta Ramos, Avda. Félix U. Camet, Avda. Constitución, Avda. Carlos Tejedor, Avda. J. H. Jara, Avda. Juan B. Justo, Avda. J. Peralta Ramos, Magallanes, Cerrito, El Cano, Edison, Avda. Juan B. Justo, Avda. Patricio Peralta Ramos, Rodríguez Peña, San Juan y Brandsen.
Predios ubicados en la zona: denominada "Segunda B", delimitada por la Avda. Martínez de Hoz, Magallanes, Avda. Edison, Avda. Fortunato de la Plaza, Avda. Cervantes Saavedra y Avda. Mario Bravo.
Predios ubicados en un sector denominado "Segunda C" constituido por ambas aceras de la Avenida Constitución desde Carlos Tejedor hasta la Ruta Nacional N° 2, Pedro Luro desde J. H. Jara hasta Dr. Alió y Avda. J. Peralta Ramos desde Magallanes hasta Avda. Fortunato de la Plaza; por m². o fracción de superficie ocupada del espacio público, entre la línea municipal y los bordes exteriores de la valla, por día \$ 1,00
- Las zonas que aquí se establecen comprenderán ambas aceras de las calles que las limitan, salvo que dichas calles separen a distintas zonas gravadas, en cuyo caso el límite entre tales zonas coincidirá con el eje de las referidas calles.
- De los importes que resulten de la aplicación de los valores unitarios precedentemente indicados, solamente deberá abonarse el 10% (diez por ciento) hasta la finalización del entepiso correspondiente a la Planta Baja, incluyendo retiro reglamentario de encofrado, cualquiera sea la posición autorizada de la valla frente a la obra.
- El plazo máximo para gozar de esta reducción, será de 365 días corridos para las excavaciones, demoliciones o construcciones, y de 90 días corridos para remodelaciones de edificios, trabajos en fachada u obras similares.
- A partir del término correspondiente a los hechos o fechas señalados, si se opta por seguir ocupando reglamentariamente la vía pública con el vallado en lugar de retirarlo a la línea municipal, se deberá abonar el 100% de los importes resultantes.
- Los derechos resultantes de la aplicación de los descuentos consignados anteriormente, gozarán de una reducción adicional cuando el vallado permanezca por más de 30 días corridos según la superficies afectadas:
- Para vallas mayores a 20 m²: 25% de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.
 - Para vallas mayores a 40 m²: 35% de descuento adicional sobre los derechos resultantes después del descuento generalmente establecido.
- j) Los vehículos de alquiler (bicicletas, triciclos y autitos) cuyo funcionamiento se explota en plazas públicas y calzadas abonarán por cada vehículo..... \$ 19,00
 - k) Por cerramiento de aceras, para negocios del ramo gastronómico se abonará por m² o fracción y por año o fracción..... \$ 71,00
Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso ñ).
- Locales en obras:
- Por kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados dentro de la línea de edificación, obras construidas para la venta de inmuebles y/o lotes, en terrenos en venta, por m² o fracción \$ 143,00
- Por los kioscos, casillas, locales o cualquier otro medio para informes en el lugar, instalados en la vía pública, por m² o fracción \$ 71,00
- Iniciándose la actividad en el segundo semestre, se abonará el 50% de la Tasa.
- l)
 - 1) Por el tendido de red aérea y/o subterránea en espacios públicos, con cables conductores, alambres, tensores o similares, por metro lineal y por unidad de elemento tendido \$ 0,30
En el caso de las zonas rurales, para los sistemas de televisión por cable y música, el derecho a abonar por el tendido de la red aérea o subterránea, por metro lineal será del veinte (20) por ciento de lo establecido precedentemente, y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del 50% (cincuenta por ciento) de lo establecido.
 - 2) Por el tendido de redes subterráneas en espacios públicos, con cañerías poliducto (haz de tubos), conductos de distribución o similares, por metro lineal y por caño, tubo o conducto de un diámetro de 100 mm. \$ 1,00
El valor anterior se ajustará proporcionalmente de acuerdo con las variaciones de los

	diámetros de las instalaciones de que se trate. Para el caso de poliductos (haz de tubos) unidos por nervaduras del mismo material, sin importar su disposición espacial, el derecho se determinará en función del diámetro de cada tubo y de la cantidad de tubos a instalar.	
ll)	Por el uso de la vía pública para espacios reservados para instituciones oficiales y/o privadas, una vez concedido el permiso, se abonará por espacio, por año:	
a)	En sectores destinados a estacionamiento medido	\$ 600,00
b)	En sectores fuera de a)	\$ 300,00
m)	Por la ocupación de la vía publicación la instalación de gabinetes modulares para tableros eléctricos colocados sobre pedestal y cabinas telefónicas, por m ³ o fracción	\$ 60,00
n)	Por la utilización de columnas o postes municipales del servicio de alumbrado público, con autorización municipal, por elemento.....	\$ 25,00
	En el caso de las zonas rurales, el derecho a abonar será del 20% de lo establecido precedentemente. y en el caso de zonas urbanas de baja densidad poblacional ubicadas fuera del radio urbano, dicho derecho será del 50% (cincuenta por ciento) de lo establecido. La falta de permiso municipal hará pasible al usuario del pago de un derecho por año o fracción, del triple del monto aquí especificado sin perjuicio de los resultados de la intervención de la Justicia de Faltas, y sin que la efectivización de tales pagos confiera derecho alguno ni constituya consentimiento a la permanencia no autorizada de los elementos agregados a la columna.	
ñ)	Por la ocupación con:	
a)	Mesas y sombrillas:	
a.1.	Las colocadas al frente del negocio y/o locales o inmuebles vecinos, con autorización, por cada una hasta 1 m ² :	
a.1.A.	En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis y Bvard. P. P. Ramos, entre Moreno y Belgrano	\$ 123,00
a.1.B.	Rivadavia entre Buenos Aires y San Luis; Alem, entre Almafuerde y Gral. Roca; Güemes, entre la Av. Colón y Rodríguez Peña, y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Bvard. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$ 82,00
a.1.C.	Zonas no comprendidas en los apartados anteriores.....	\$ 41,00
a.2.	De más de 1 m ² :	
a.2.A.	En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis y Bvard. P. P. Ramos, entre Moreno y Belgrano	\$ 154,00
a.2.B.	Rivadavia entre Buenos Aires y San Luis; Alem, entre Almafuerde y Gral. Roca; Güemes, entre la Av. Colón y Rodríguez Peña, y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Bvard. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$ 103,00
a.2.C.	Zonas no comprendidas en los apartados anteriores.....	\$ 52,00
b)	Sillas o bancos, cada uno:	
b.1.	En la calle San Martín entre Buenos Aires y San Luis; Bvard. P. P. Ramos , entre Moreno y Belgrano	\$ 25,00
b.2.	Rivadavia, entre Buenos Aires y San Luis; Alem, entre Almafuerde y Gral. Roca; Güemes, entre la Av. Colón y Rodríguez Peña, y en el sector comprendido por las calles: Colón - Sarmiento - Bvard. P. P. Ramos - Luro - Salta - Colón (ambas aceras)	\$ 17,00
b.3.	Zonas no comprendidas en los apartados anteriores	\$ 9,00
	En los casos en que la ocupación no excediera de cinco meses y se iniciara en el período comprendido entre el 15 de noviembre y 15 de abril del año siguiente, el derecho se reducirá en un 30%. Para la temporada comprendida entre el 1º de julio y el 31 de julio, se reducirá en un 75%.	
2)	Por mes o fracción:	
a)	Caballetes frente a obras: Por la reserva de calzada para estacionamiento frente a obras en construcción, con un ancho máximo de 1,50 m. de calzada, por metro lineal de frente	\$ 18,00
3)	Por día:	
a)	Materiales de construcción y herramientas: Frente a obras en construcción y con la debida autorización, en veredas excepto la ocupación provisional, por m ² o fracción.....	\$ 4,00
4)	Por la utilización de cada espacio en el área de estacionamiento medido, por cada recipiente "contenedor", por día.....	\$ 2,00
.....		
	Artículo 41º .- Por cada surtidor para combustibles o lubricantes existentes en la vía pública, se abonará por un año \$	
	63,00	
	Los de propiedad municipal explotados por particulares, por año	\$ 126,00

Artículo 42° .- Por las actividades que se desarrollan en lugares fijos, se abonará:

Por año o fracción \$
114,00

Artículo 43° .- Se deberán abonar por la explotación de minerales:

a) Arena, arcilla, pedregullo de cualquier tipo y otros minerales, por metro cúbico..... \$ 0,15
b) Piedra de cualquier tipo, por tonelada métrica..... \$ 0,15
.....

Artículo 45° .- Por las actividades que se detallan a continuación, se abonarán los siguientes importes:

1) Por cada reunión de carreras cuadreras o trote con sulky, se abonará:

a) Carreras cuadreras \$ 632,00
b) Carreras de trote con sulky \$ 253,00

2) Por cada mesa de billar \$ 60,00

3) Por cada mesa de pool o tejo \$ 154,00

4) Por cada cancha de pelota a paleta:

a) Abierta..... \$ 27,00
b) Cerrada \$ 53,00

5) Por cada cancha de bochas:

a) Con luz artificial..... \$ 42,00
b) Sin luz artificial \$ 27,00

6) Por el funcionamiento de juegos o aparatos:

a) Pista de patinaje:
sobre ruedas, cada una..... \$ 105,00
sobre hielo, cada una \$ 796,00

b) Aparato fotográfico o de otro tipo, cada uno \$ 27,00

c) Cancha de bolo, cada una \$ 131,00

d) Por cada metegol, mesa de ping pong o pelotero \$ 27,00

e) Golf en miniatura o minigolf, por cada cancha..... \$ 207,00

f) Por cada línea de tiro al blanco..... \$ 27,00

g) Por cada calesita como único juego..... \$ 105,00

h) Juegos electromecánicos o electrónicos, por juego y por año:

Zona A ... \$ 500,00
Zona A´ ... \$ 500,00
Zona B\$ 375,00
Zona C\$ 250,00
Zona D \$ 100,00

En la temporada comprendida entre el 16 de marzo y el 14 de diciembre los valores básicos respectivos tendrán una reducción por estacionalidad del 70% en la zona A, del 90% en las zonas A´, B y C y del 50% en la zona D.

En máquinas que entreguen premios el valor se incrementará en un 25% y en figuras animadas se disminuirá en un 50%.

i) Para ejecutar música \$ 316,00

j) Por cada máquina o aparato expendedor de golosinas, por año o fracción . \$ 53,00

k) Juegos de base mecánica o hidráulica:

1) Individuales por cada juego \$ 260,00

2) En pista o perímetro demarcado, cuando funcionen varias unidades a la vez.

Hasta 5 unidades \$ 334,00
De 6 a 10 unidades \$ 687,00
Mas, por cada unidad excedente de 10 (diez)..... \$ 130,00

7) Por la exhibición de “video cassettes”, en forma habitual o periódica, como actividad complementaria, se abonará por año o fracción..... \$ 335,00

Artículo 46° .- Por registro de guías y certificados de ganado, certificaciones de archivos o duplicados de hacienda mayor o menor, se abonará por cada animal:

Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos

Montos por cabeza

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:
Certificado \$ 1,55

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

1) Certificado \$ 1,55
2) Guía \$ 1,55

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$	1,55
2) De otra jurisdicción:		
Certificado	\$	1,55
Guía	\$	1,55
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$	3,06
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
1) Certificado	\$	1,55
2) Guía	\$	1,55
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$	1,55
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$	1,55
Guía	\$	1,55
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificado	\$	1,55
Guía	\$	1,55
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$	1,55
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:		
Guía	\$	1,55
h) Guías para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$	1,55
2) A nombre de otros	\$	3,06
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	0,31
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo Partido)	\$	0,14
En los casos de expedición de la guía del apartado i) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión de feria, se abonará	\$	1,19
k) Permiso de marca	\$	0,81
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	0,16
m) Guía de cuero	\$	0,22
n) Certificado de cuero	\$	0,22

Ganado OvinoDocumentos y transacciones o movimientosMontos por cabeza

a) Venta de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$	0,07
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$	0,07
2) De otra jurisdicción:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$	0,16
e) Venta de productor a tercero y remisión de Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$	0,07
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Avellaneda y otros mercados:		

Certificado	\$	0,07
Guía	\$	0,07
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$	0,07
g) Venta de productores en remate feria de otros partidos:		
Guía	\$	0,07
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$	0,07
2) A nombre de otros	\$	0,16
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	0,05
j) Permiso de remisión a feria (si el animal proviene del mismo partido)	\$	0,01
k) Permiso de señalada	\$	0,01
l) Guía de faena (en el caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$	0,01
m) Guía de cuero	\$	0,01
n) Certificado de cuero	\$	0,01

Ganado PorcinoDocumentos por transacciones o movimientos

	<u>Montos por cabeza</u>	
	<u>Animales de:</u>	
	<u>Hasta 15 Kgrs</u>	<u>Más de 15 Kgrs.</u>
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1) Del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
2) De otro partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
d) Venta de productor en Liniers por remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía	\$ 0,14	1,20
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1) A productor del mismo partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
2) A productor de otro partido:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
Guía	\$ 0,06	0,61
4) A frigorífico o matadero local:		
Certificado	\$ 0,06	0,61
g) Venta de productores en remate-feria de otros partidos:		
Guía	\$ 0,06	0,61
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
1) A nombre del propio productor	\$ 0,06	0,61
2) A nombre de otros	\$ 0,14	1,20
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 0,013	1,37
j) Permiso de remisión de feria	\$ 0,008	0,06
k) Permiso de señalada	\$ 0,008	0,06
l) Guía de faena	\$ 0,008	0,06
m) Guía de cuero	\$ 0,008	0,06
n) Certificado de cuero	\$ 0,008	0,05

Tasa fija sin considerar el número de animales

A: Correspondientes a marcas y señales:

MARCASSEÑALES

29ª Reunión	CONCEJO DELIBERANTE	18/12/03
-------------	---------------------	----------

a) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 18,00		\$ 13,00
b) Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 13,00		\$ 9,00
c) Toma de razón de duplicado de Marcas y Señales	\$ 7,00		\$ 6,00
d) Toma de razón de rectificaciones cambios o adiciones de Marcas y Señales	\$ 13,00		\$ 9,00
e) Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 13,00		\$ 9,00
f) Precinto	\$ 2,00		\$ 2,00

B: Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:

a) Formularios de certificados de guías o permisos	\$		1,00
b) Duplicados de certificados de guía	\$		3,00

Artículo 49° .- Por la concesión de uso o la renovación de nichos, por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, y concesiones a perpetuidad (99 años) otorgadas por el cementerio, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente, se abonará:

1) Nichos para ataúdes:			
En la primera fila	\$		70,00
En la segunda fila	\$		75,00
En la tercera y cuarta fila	\$		70,00
En la quinta fila	\$		60,00
En la sexta y séptima fila	\$		50,00
2) Nichos para urnas de hasta dos restos:			
De la primera a la quinta fila	\$		30,00
De la sexta a la séptima fila	\$		25,00
De la octava a la décima fila	\$		20,00
3) Nichos para urnas de hasta cuatro restos:			
De la primera a la quinta fila	\$		35,00
4) Nichos para urnas de hasta siete restos:			
De la primera a la quinta fila	\$		40,00

Artículo 53° .- La concesión de uso de nichos para ataúdes será por cada período anual, renovable hasta un máximo de dieciocho (18) años, siendo obligatorio contratar la concesión inicial por no menos de tres (3) años y facultativo abonar las renovaciones posteriores en forma anual por una (1), dos (2) o tres (3) anualidades anticipadamente. El arrendamiento incluye el servicio de cuidado y limpieza. Por año se abonará:

1) En el Panteón de la Comunidad:			
Primera fila (capacidad 2 ataúdes).....	\$		60,00
Segunda y tercera fila	\$		35,00
Cuarta, quinta y sexta fila	\$		30,00
Séptima y octava fila	\$		25,00
2) En el Nuevo Panteón de la Comunidad:			
Primera fila (capacidad 1 ataúd).....	\$		28,00
Segunda a cuarta fila	\$		25,00
3) Para prematuros o menores de tres meses:			
Primera a quinta fila	\$		10,00
Sexta a octava filas	\$		8,00
Novena a onceava fila	\$		6,00

Artículo 55° .- Por la conservación y limpieza de bóvedas y panteones, se abonará un derecho de acuerdo con la superficie ocupada del suelo, por año:

a) Hasta 9 m ² de terreno ocupado	\$		30,00
b) De más de 9 m ² y hasta 30 m ² de terreno ocupado	\$		50,00
c) De más de 30 m ² de terreno ocupado	\$		80,00

Artículo 56° .- Por el servicio de inhumaciones se abonará un derecho de acuerdo con las siguientes tarifas:

1) En bóvedas o panteones, sean o no institucionales	\$		20,00
2) En nichos municipales	\$		15,00

3)	En sepulturas o enterratorios	\$	5,00
4)	Introducciones a cementarios privados:		
	- Ataud con destino a cremación	\$	70,00
	- Ataud con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	45,00
	- Urna con destino a cremación	\$	35,00
	- Urna con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	25,00
	- Cenicero con destino a nicho, bóveda o enterratorio	\$	20,00

Artículo 57° .- Por los servicios de traslado o remoción de ataúdes o urnas y reducción o verificación de cadáveres, se abonará:

1)	Traslados internos: Procedentes o destinados a bóvedas, nichos, panteones o enterratorios (excepto de enterratorios a nichos) o a depósitos de reparación, pintura o higienización, o para cambio o arreglo de caja de madera o metálica:		
	a) Ataúd grande	\$	15,00
	b) Ataúd chico o urna	\$	10,00
2)	Remociones dentro de la bóveda o Panteón:		
	a) Ataúd grande	\$	15,00
	b) Ataúd chico o urna	\$	10,00
3)	Reducciones:		
	a) Para verificar si un cadáver se encuentra en estado de reducción:		
	1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$	15,00
	2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	10,00
	b) Por reducción manual de cadáveres:		
	1) Procedente de bóveda, panteón o nicho	\$	25,00
	2) Procedente de sepultura o enterratorio	\$	7,00

Artículo 59° .- Por el depósito de ataúdes o urnas, cuando exista disponibilidad de nichos o panteón en alguno de los cementerios, por día a transcurrir se abonará por adelantado por cada ataúd, urna o cenicero \$
5,00

Artículo 61° .- Por los servicios de cremación de cadáveres se abonará:

1)	Transferencias internas: Procedente de los cementerios del Partido:		
	a) Ataúd grande (ex bóveda o nicho)	\$	100,00
	b) Ataúd chico (ex bóveda o nicho)	\$	50,00
	c) Restos (ex enterratorios o urnas)	\$	20,00
2)	Cremaciones voluntarias Treinta y seis horas de fallecimiento:		
	a) Ataúd grande (del Partido)	\$	150,00
	b) Ataúd chico (del Partido)	\$	50,00
	c) Ataúd (de otras jurisdicciones)	\$	150,00
	d) Urna (de otras jurisdicciones)	\$	50,00
3)	Servicios de Cremación:		
	a) De carácter obligatorio (art. 8°, Ordenanza N° 4768)	\$	20,00
	b) Reducción (de otras jurisdicciones)		
	1) Ataúd grande	\$	100,00
	2) Ataúd chico \$		
	50,00		
	3) Urna (de otras jurisdicciones)	\$	50,00

Artículo 62° .- Por el servicio de ambulancia para conducir ataúdes, por viaje:

a)	Entre cementerios locales	\$	20,00
b)	Entre cementerios locales y centros asistenciales	\$	12,00

Artículo 63° .- Para el retiro de insumos elaborados por el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental y por los servicios que preste u obras que realice a entes oficiales, privados o a particulares, utilizando los equipos y/o maquinarias con los que desarrolla sus actividades, se abonará:

1)	INSUMOS:		
		
	b) Mezcla asfáltica fría "Mardelbach"		
	Por tonelada	\$	82,00
	Valor mínimo a retirar	\$	820,00
		

d) Suelo orgánico natural		
Por tonelada	\$	9,00
Valor mínimo a retirar	\$	90,00
2) SERVICIOS:		
a) Mini cargador		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	71,00
b) Cargador frontal		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	113,00
c) Retroexcavadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	124,00
d) Retroexcavadora cargadora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	99,00
e) Motoniveladora		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	113,00
f) Topador sobre oruga		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	116,00
g) Pata de cabra autopropulsada		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	101,00
h) Equipo de compactación		
Por hora, debiéndose incluir el traslado desde el lugar donde se encuentre	\$	86,00
i) Fresadora de pavimentos		
Por tonelada de pavimento fresado	\$	99,00
j) Transporte de materiales varios		
Por tonelada transportada:		
Hasta 20 kilómetros.....	\$	2,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	15,00
Más de 20 kilómetros, dentro del Partido	\$	2,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	19,00
k) Mixer para transporte de hormigón elaborado		
Por metro cúbico transportado.....	\$	18,00
Valor mínimo un (1) viaje completo	\$	126,00

Los servicios se prestarán cuando el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental determine que existe disponibilidad. El arancel comprende todos los insumos y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos y/o maquinarias y al o los operarios que las conducirán y operarán.

Artículo 64° .- Por los derechos de laboratorio de ensayo de materiales, el Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental percibirá los siguientes aranceles:

2) Agregados para H°:		
a) Ensayo de abrasión, máquina Los Angeles	\$	150,00
b) Análisis granulométrico:		
1) Agregado fino	\$	44,00
2) Agregado grueso	\$	44,00
c) Materia orgánica (ensayo colorimétrico).....	\$	28,00
d) Sales solubles (arenas).....	\$	99,00
Equivalente arena \$		66,00
3) Mezclas bituminosas empleadas en pavimentos:		
a) Estabilidad método Marshall (envío de tres prob.).....	\$	66,00
b) Determinación de vacíos (método Rice).....	\$	77,00
c) Determinación del contenido de betún	\$	55,00
d) Proyecto de concreto asfáltico en caliente, método Marshall (se envían los materiales intervinientes) \$		1.036,00
4) Suelos:		
a) Determinación de constantes físicas (LL, LP, IP, PT N° 200 y clasificación de suelo), método HRB	\$	77,00
b) Ensayo de compactación:		
1) Proctor normal (suelo PT N° 4).....	\$	66,00
2) Proctor modificado (suelo PT N° 4).....	\$	88,00
3) Proctor reforzado (suelo PT N° 4).....	\$	109,00
c) Suelo de cemento:		

- | | | |
|--|----|--------|
| 1) Dosificación en base a ensayo de resistencia a compresión simple..... | \$ | 327,00 |
| 2) Ensayo de compresión simple de probetas remitidas de obra,cada una | \$ | 15,00 |

.....

Artículo 67° .- Por la utilización de cámara frigorífica para conservación de mercadería perecedera a disposición de los Tribunales Municipales de Faltas:

.....

- | | | |
|---|----|------|
| 2) Refrigeración por: | | |
| a. Res ovina, caprina o porcina, por cada una, por día | \$ | 1,00 |
| b. Bulto de 20 a 25 kgs. de aves, conejos, carne trozada bovina, ovina, porcina o de otras especies de abasto, menudencias, chacinados, fiambres, pescados, mariscos, por cada uno, por día | \$ | |
| 1,00 | | |
| c. Bulto de 20 a 25 kgs. de productos lácteos y derivados, de origen vegetal u otros productos alimenticios que requieran frío para su conservación; por cada uno, por día | \$ | 1,00 |
| Por conservación a temperatura inferior a -18°C; por cada uno, por día | \$ | 2,00 |

Artículo 68° .- Por las actividades que se realizan en el Centro Municipal de Zoonosis, se cobrarán las siguientes tasas:

- | | | |
|--|----|------|
| a) Internación para observación veterinaria de animales mordedores, por el término de diez (10) días, por cada día | \$ | |
| | | 2,00 |

.....

Artículo 70° .- Sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle, se abonará por los servicios de remoción o traslado de vehículos o elementos depositados en la vía pública o lugares públicos en contravención a las disposiciones vigentes:

- | | | |
|---|---------|-------|
| 1) Vehículos automotores abandonados, depositados o mal estacionados en la vía pública | \$ | 50,00 |
| 2) De elementos que incidan o perturben el tránsito de vehículos y peatones | \$ | 10,00 |
| 3) De carros de mano, de tracción a sangre, incluidos los elementos y mercadería en infracción por cada viaje | \$..... | |
| 10,00 | | |
| 4) Por cada bicicleta, triciclo, motoneta o motofurgón o remolque de estos | \$ | 10,00 |

Artículo 71° .- Por el arreo de animales que se recojan en la vía pública o traslado de los mismos, se abonará, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

- | | | |
|--|----|-------|
| 1) Animales grandes: yeguarizos, vacunos, mulares o porcinos | \$ | 44,00 |
| 2) Animales chicos: ovinos, caprinos y canes | \$ | 15,00 |

Artículo 73° .- Por cada vehículo o animal o por mercadería u otros elementos retirados de la vía pública, o de espacios públicos o privados, en contravención, se abonará por día en concepto de derecho de depósito y sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

- | | | |
|---|----|-------|
| 1) Vehículo automotor, acoplado o semi-remolque | \$ | 5,00 |
| 2) Vehículo de tracción a sangre..... | \$ | 5,00 |
| 3) Motocicletas, motonetas, motofurgón, bicicletas, triciclos o carros de mano..... | \$ | 2,00 |
| 4) Mercaderías u otros elementos por m ³ | \$ | 1,00 |
| 5) Por cada animal grande: yeguarizos, vacunos, mulares, o porcinos..... | \$ | 34,00 |
| 6) Ovinos y caprinos, por cada animal..... | \$ | 18,00 |
| 7) Por materiales de construcción y afines por m ³ | \$ | 23,00 |
| 8) Por cada cartel de publicidad y otros elementos afines por cada m ² | \$ | 4,00 |

Para los vehículos comprendidos en los incisos 1), 2) y 3) el monto máximo a abonar no podrá superar la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-).

Artículo 74° .- Por la colaboración municipal para la realización de actos, desfiles o competencias de cualquier tipo organizadas por instituciones no oficiales en la vía pública:

Por cada infante motorista, gruísta u otro agente afectado al servicio, por hora, de lunes a sábado.....

\$ 5,00

Por cada infante motorista, gruísta u otro agente afectado al servicio, por hora, días domingos y feriados

\$ 7,00

Por moto, por hora.....\$ 15,00

Por grúa, por hora.....\$ 30,00

Por auto, por hora.....\$ 20,00

Combustible, de acuerdo con el trayecto a recorrer.

Artículo 75° .- Por la colaboración municipal de personal de la Dirección de Inspección General para el control de calles, playas y riberas:

Por cada agente, por hora..... \$
5,00

Artículo 77° .- Por el arrendamiento de los elementos detallados a continuación, se abonará:

	Primer día	Por cada día subsiguiente
a) Sección Palcos y Ornamentación		
1) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 1,20	\$ 22,00	2,20
2) Palco escénico s/baranda 4,00 x 3,00 x 0,70	\$ 12,00	1,20
3) Palcos con baranda 5,00 x 2,00 sin toldo	\$ 17,00	1,70
4) Palco con baranda 2,50 x 2,00 sin toldo	\$ 20,00	2,00
5) Palco con baranda 5,00 x 2,00 con toldo/caño	\$ 59,00	5,90
6) Palco oficial 11,00 x 2,50 toldo con cenefa	\$ 131,00	13,10
7) Baranda de 4,00 mts. lineales	\$ 2,00	0,20
8) Tarimas 4,00 mts. con 3 caballetes (mesas)	\$ 4,00	0,40
9) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (argentina)	\$ 1,00	0,10
10) Banderas nylon 0,90 x 1,40 (otros países)	\$ 1,00	0,10
11) Asta bandera 4,00 x 0,05 de diámetro	\$ 1,00	0,10
12) Escarapelones argentinos de 0,60 mts. de diámetro \$	1,00	0,10
13) Gradas 2,50 mts. lineal de dos escalones	\$ 4,00	0,40
14) Tarimas de base fija 2,00 mts.x 1,50 mts.x 0,30 mts.	\$ 7,00	0,70
b) Sección Sonorización		
1) Amplificador de 70 watts	\$ 43,00	4,30
2) Amplificador de 30 watts	\$ 33,00	3,30
3) Bocinas, altavoces de uso exterior	\$ 13,00	1,30
4) Bafle de cuatro parlantes de 8'	\$ 15,00	1,50
5) Bafle de seis parlantes de 8'	\$ 19,00	1,90
6) Micrófonos cardioides	\$ 22,00	2,20
7) Tocadisco Winco	\$ 131,00	13,10
8) Cable de línea de altavoces (el metro)	\$ 0,05	0,005
9) Pie de micrófono de piso	\$ 4,00	0,40
10) Pie de micrófono de mesa	\$ 3,00	0,30
11) Amplificador portátil 30 watts x 12 volts.	\$ 26,00	2,60

Artículo 2° .- Incorporánse los incisos que a continuación se indican a los Títulos "Secretaría de Gobierno" y "Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental" y el Título "Subsecretaría de Cultura" con los incisos que se detallan, en el artículo 28° de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2819/03):

Artículo 28° .- Por gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los derechos que por cada servicio se indica a continuación:

SECRETARIA DE GOBIERNO

61 bis) Por el visado de contrato de locación de licencia de taxi o remise
por año\$ 244,00

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD, SERVICIOS URBANOS Y GESTION AMBIENTAL

123 bis) Por pliego de bases y condiciones de licitaciones para la compra de bienes y/o servicios que se efectúe a través de la Dirección de Compras y Suministros del Ente, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial:
Presupuesto oficial hasta \$ 25.000\$ 50,00
Sobre el excedente de dicho importe se abonará adicionalmente el 2%o (dos por mil) .

SUBSECRETARIA DE CULTURA:

...) Por Aranceles Por Servicios Bibliotecarios

- a) Inscripción adherente\$ 2,00
- b) Cuota bimestral\$ 4,00
- c) Cuota Anual\$21,00
- d) Carnet\$ 1,00
- e) Credencial\$ 1,00

- f) Extravío Credencial\$ 1,00
g) Encuadernación libros, cada uno\$ 8,00
h) Búsqueda bibliográfica, por cada hoja\$ 1,00
i) Escaneo, por cada hoja\$ 1,00
j) Búsqueda bibliográfica y/o escaneo en CD room, no contempla el CD.....\$ 3,00
...) Por Asistencia al Programa MICROISIS
Por hora\$ 15,00
Por mes (no incluye gastos de traslado ni viáticos)\$100,00
...) Capacitación en Micro Isis
a) Nivel inicial (20 horas), por persona,\$ 100,00
b) Nivel intermedio (20 horas), por persona\$ 120,00
c) Nivel avanzado (20 horas), por persona.....\$ 150,00
...) Valores Entradas:
a) A espectáculos realizados en el Centro Cultural “Juan Martín de Pueyrredon”:
1) Actividades Para Adultos
Entrada General\$ 6,00
Jubilados y Estudiantes\$ 3,00
Cine Club y Videos\$ 3,00
Colegios, Escuelas e Institutos Educativos:
Estatales\$ 2,00
No estatales\$ 4,00
2) Espectáculos Infantiles
Adultos\$ 4,00
Niños\$ 3,00
3) Espectáculos no producidos íntegramente en el Partido
Entrada General\$ 20,00
Jubilados y Estudiantes\$ 15,00
b) A Museos Municipales
Entrada general\$ 2,00
Niños de 6 a 12 años\$ 1,00
Visitas guiadas:
Estudiantes escuelas privadas, por alumno\$ 1,00
Jubilados\$ 1,00
Salidas de campo (Museo de Ciencias Naturales), transporte a cargo del solicitante,\$ 3,00
Visitas de grupos (asistentes a congresos, seminarios o cursos).....\$ 1,00
...) Locaciones de Salas

a) Centro Cultural “Juan Martín de Pueyrredon”:

	SALA “A” (Con elementos)	SALA “B” (Con elementos)	BIBLIOTECA NACIONES UNIDAS	
			Con elementos	Sin elementos
Hora	\$ 50,00	\$ 40,00	\$ 28,00	\$ 21,00
Medio Día			\$ 98,00	\$ 65,00
Día			\$182,00	\$130,00
Ensayo de Piso				
Hora	\$ 5,00	\$ 5,00		

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá el treinta por ciento (30%) de lo recaudado, en cuyo caso los montos estipulados anteriormente por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación neta de Argentores, SADAIC y otras retenciones o gravámenes.

b) Museos Municipales

	Con Elementos	Sin Elementos
Día :	\$ 240,00	\$ 200,00
Medio Día:	\$ 130,00	\$ 100,00
Hora:	\$ 30,00	\$ 20,00

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá el treinta por ciento (30%) de lo recaudado, según se acuerde en el contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

c) Teatro Colón

Locación con:	Temporada Alta (15-12 al 31-3)	Temporada Baja (1-4 al 14-12)
a. Entidades con fines de lucro, por hora	\$600,00	\$400,00
b. Entidades sin fines de lucro, por hora	\$100,00	\$50,00
c. Establecimientos privados de enseñanza, por		

hora	\$400,00	\$200,00
d. Establecimientos de enseñanza provinciales y nacionales, por hora	\$50,00	\$25,00

Los importes mencionados precedentemente se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) cuando las instalaciones sean utilizadas para la realización de ensayos.

En caso de espectáculos producidos y/u organizados por entidades con fines de lucro y que cobren entrada, localidad, arancel u otra especie, se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado, según se acuerde en contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

En caso de programación de espectáculos artísticos realizada o coordinada por la Subsecretaría de Cultura, se percibirá el treinta por ciento (30%) de lo recaudado, según se acuerde en contrato al efecto, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

Los porcentajes antes mencionados serán aplicados sobre la recaudación neta de Argentores, SADAIC u otras retenciones o gravámenes.

El costo de la provisión del servicio de iluminación y sonido por la Subsecretaría de Cultura será de \$150.-, el que previamente deberá ser abonado por el solicitante, a la firma del contrato.

d) Foyer del Teatro Colón:

En temporada alta, por hora.....	\$	100,00
En temporada baja, por hora.....	\$	50,00

...) Actuación o presentación de Organismos musicales dependientes de la Subsecretaría de Cultura:

Organismo/Ambito	Gral. Pueyrredon	Argentina	Extranjero
Orquesta Sinfónica	\$10.000.-	\$30.000.-	\$40.000.-
Banda M. de Música	\$ 3.000.-	\$ 5.000.-	\$10.000.-
Orquesta de Tango	\$ 1.500.-	\$ 2.500.-	\$ 5.000.-

La parte organizadora debe abonar a la Municipalidad el cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados a la firma del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante, veinticuatro (24) horas antes de la fecha de la función programada, como así también el pago del total de los derechos autorales (SADAIC-ARGENTORES-AADICAPIF). Asimismo, la parte organizadora deberá garantizar el pago de todas las erogaciones emergentes de los recursos necesarios para llevar a cabo la presentación, traslados, viáticos, alojamiento y estadía del organismo solicitado, no incluidos en los importes anteriores.

...) Fotocopias:	\$	0,10
...) Fotografías, imágenes digitalizadas, reproducciones o similares..	\$	5,00
...) Almanagues, ilustraciones, ediciones de tirada limitada, por cada una \$		15,00
...) Ediciones de libros, gacetillas, ediciones y otro material bibliográfico que los contenga.....	\$	50,00
...) Edición, reedición de catálogos con reproducciones de alta resolución \$		120,00
...) Remeras estampadas	\$	12,00
...) Souvenirs	\$	10,00

...) Por espectáculos organizados en Museos Municipales (Teatros, cine videos, recitales), deberá ingresarse en concepto de aranceles el treinta por ciento (30%) de la recaudación neta de SADAIC y Argentores u otros gravámenes.

...) Por curso-taller:

La hora cátedra por persona.....	\$	10,00
----------------------------------	----	-------

Asimismo, deberán ingresarse en concepto de aranceles, el veinte por ciento (20 %) de lo recaudado.

...) Por cursos, talleres, u otras realizaciones culturales coorganizadas, auspiciadas o promovidas por la Subsecretaría de Cultura, deberán abonarse en concepto de aranceles el treinta por ciento (30 %) de lo recaudado.

...) Por comercialización de obras y publicaciones en exposición, deberá abonarse en concepto de arancel de la Subsecretaría de Cultura el veinte por ciento (20 %) de lo recaudado.

Artículo 3º.- Elimínase el Título "Dirección Municipal de Vialidad" y traslándose los incisos 127) y 128) al Título "Ente Municipal de Vialidad, Servicios Urbanos y Gestión Ambiental" del artículo 28º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2819/03).

Artículo 4º.- Modifícase la denominación del Título "Ente Municipal de Turismo, Cultura y Deportes" del artículo 28º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2819/03) por la de "Ente Municipal de Turismo".

Artículo 5º.- Las modificaciones introducidas por la presente tendrán vigencia a partir del Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

ORDENANZAS

- Sumario 11 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.074

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1996

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º.- Inclúyese entre los servicios declarados en emergencia por la Ordenanza 14229 y sus modificatorias el sistema integral de seguridad de playas públicas, por la temporada 2003-2004.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa con la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, a los fines de la prestación del Servicio de Seguridad en Playas temporada 2003-2004, el servicio de seguridad que seguidamente se detalla:

- Tareas de prevención y cuidado de bañistas con la afectación de cincuenta y siete (57) guardavidas a cubrir puestos de vigilancia en los sectores centro y sur de la franja costera del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- El período a prestar el servicio será desde el 1º de diciembre de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004.

Artículo 4º.- La Asociación Mutual de Guardavidas y Afines deberá acreditar la aprobación de las correspondientes pruebas de suficiencia establecidas por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y el examen psicofísico completo de los guardavidas a su cargo.

Artículo 5º.- El precio total de la contratación autorizada en el artículo segundo será de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-) en concepto de remuneraciones al personal y PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) en concepto de equipamiento mínimo e indispensable para la prestación del servicio.

Artículo 6º.- Dejase expresamente establecido que la autorización otorgada por el artículo segundo de la presente comprenderá exclusivamente a las prestaciones desarrolladas durante el período 1-12-03 al 31-3-04, siendo improcedente todo reclamo de retribuciones por tareas cumplidas con anterioridad o posterioridad a dicho lapso.

Artículo 7º.- Apruébase el modelo de contrato a celebrarse entre la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines y la Municipalidad de General Pueyrredon que forma parte de la presente como Anexo I. Será de aplicación supletoria el pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza N° 11265, en cuanto no sea incompatible ni se oponga al contenido de dicho contrato.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I**CONTRATO**

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Arquitecto Daniel Katz, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y la Asociación Mutual de Guardavidas y Afines, inscrita en el INAM con número de matrícula 1924 del Registro Nacional de Mutualidades, representada en este acto por los señores Julio Cesar Di Virgilio, DNI N° 11.651.058, en su carácter de Presidente y Darío Gabriel Lezcano DNI N° 17.132.056, en su carácter de Secretario en adelante denominada LA MUTUAL, convienen en celebrar el presente contrato, conforme lo autorizado por el artículo de la Ordenanza N° el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUTUAL se compromete a la prestación del Servicio de Seguridad en Playas, en los puestos a determinar por el Departamento Ejecutivo, teniendo como base de referencia el Pliego de Bases y Condiciones que fuera aprobado por Ordenanza N° 11265. El servicio consistirá en la tarea de prevención y cuidado de bañistas, incluyendo en este rubro la prevención de accidentes a partir de la señalización, información sobre el estado del mar, la vigilancia de los bañistas y el rescate y práctica de los primeros auxilios a los accidentados en el mar en el sector de playas, conforme lo establecido por el Reglamento de Guardavidas aprobado por el Decreto Provincial N° 27/89 y Ordenanza N° 14269.

SEGUNDA: LA MUTUAL prestará el servicio a través de la afectación de CINCUENTA Y SIETE (57) guardavidas quienes estarán exclusivamente en relación de dependencia con la misma. Dichos guardavidas deberán contar con título habilitante otorgado por la Provincia de Buenos Aires o por la Cruz Roja Argentina, y haber aprobado las pruebas anuales de aptitud física y médica correspondientes a la temporada 2003/2004. LA MUTUAL será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal afectado a la prestación del servicio.

TERCERA: LA MUTUAL prestará servicios en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2003 y el 31 de marzo de 2004 inclusive. El horario en que se desarrollará el servicio será de 08:00 horas a 20:00 horas en forma ininterrumpida a través de toda la semana, inclusive días no laborables y feriados.

CUARTA: LA MUTUAL se compromete a proveer el equipamiento mínimo e indispensable para equipar cada puesto de trabajo consistente en casillas, roscas, botiquín de primeros auxilios, comunicaciones e indumentaria. LA MUTUAL será directa, exclusiva y plenamente responsable de los referidos bienes que deberán ser utilizados exclusivamente por su personal. Cuando por razones de servicio se acuerde la cesión a personal de LA MUNICIPALIDAD, ésta será responsable

sobre los bienes cedidos por los daños, pérdidas, deterioro o consecuencias de cualquier naturaleza que pudieren generarse por su uso, debiéndose labrar inventario a tal efecto.

QUINTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado por el área que designe LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, a través del Jefe de Operativo Unico de Seguridad en Playa se realizará la coordinación del operativo.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD abonará por la ejecución del presente, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-) en concepto de remuneraciones al personal y PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) en concepto de equipamiento mínimo e indispensable para la prestación del servicio, los que se efectivizarán en cuatro (4) pagos mensuales iguales y consecutivos, a partir del mes de enero de 2004. LA MUTUAL deberá presentar, el primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación, las facturas originales correspondientes a los servicios prestados. Las facturas deberán ser aprobadas por LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación. El pago deberá ser efectivizado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación. En el supuesto de existir observaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD, la factura original será devuelta a LA MUTUAL para efectuar las correcciones solicitadas, en cuyo caso el plazo precitado comenzará a computarse a partir de la nueva presentación de la factura correspondiente. Una vez cumplidas las correcciones, la factura será girada al área municipal competente, a efectos de determinar si las mismas han sido salvadas correctamente. El pago deberá efectivizarse por parte de LA MUNICIPALIDAD dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su nueva presentación.

SEPTIMA: LA ASOCIACION MUTUAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES deberá acreditar la aprobación de las correspondientes pruebas de suficiencia establecidas por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y el examen psicofísico completo de los guardavidas a su cargo.

OCTAVA: LA MUTUAL deberá contratar un seguro de responsabilidad civil de cobertura durante todo el período de la contratación, en función de las sumas máximas que disponga la autoridad de aplicación en la materia, por hechos cumplidos por sus representantes y/o dependientes o por cosas de las que se sirve o están a su cuidado sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre las personas de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que se hallan en el espacio objeto de la contratación. La Prestataria se hará cargo asimismo, durante el período mencionado de seguros por riesgos y reparación de daños derivados del trabajo del personal bajo su dependencia. El mismo será contratado en cualquier compañía inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras. Su duración deberá cubrir todo el período de la contratación. La respectiva póliza se emitirá o endosará a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires. La compañía aseguradora deberá constituir domicilio en el ámbito del Partido de General Pueyrredon. Las firmas y personería de quienes suscriben la documentación deberán encontrarse certificadas por ante notario público.

NOVENA: LA MUTUAL asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan respecto al personal que se halla a su exclusivo cargo conforme con cláusula segunda, liberando a LA MUNICIPALIDAD de la responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso, y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

DECIMA: LA MUTUAL deberá constituir en un plazo de diez (10) días corridos de firmado el presente, una garantía de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, manteniendo vigencia hasta la extinción de las obligaciones contraídas.

DECIMA PRIMERA: Serán de aplicación supletoria la totalidad de previsiones que integran el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza n° 11265 y que no se opongan ni resulten incompatibles con el contenido del presente.

DECIMA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que serán reconocidas para el pago únicamente las prestaciones desarrolladas durante el período 1-12-03 al 31-3-04, siendo improcedente todo reclamo de retribuciones por tareas cumplidas con anterioridad o posterioridad a dicho lapso.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que surjan de la aplicación o interpretación del presente, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en tanto que LA MUTUAL constituye domicilio en la calle Almafuerde N° 3254, ambas en la ciudad de Mar del Plata, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive la Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de diciembre de 2003.

- Sumario 13 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

N° DE REGISTRO : O-10.075

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1479

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Exímese del pago del canon proporcional al señor Daniel Alcides Verti -D.N.I. 13.089.970, artesano permisionario del Sistema de Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredon, rubro cuero, mientras mantenga esa condición y en tanto persistan las causales descriptas en el Expte. 5997/3/03 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1479-D-03 del H.C.D.).

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.076

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1665

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Promuévese el alojamiento temporario de escala doméstica, bajo la modalidad de uso denominada "Cama y Desayuno" ("bed & breakfast"), en inmuebles declarados de interés patrimonial según los términos establecidos en el Código de Preservación Patrimonial (Ordenanza nº 10.075), en el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º .- Entiéndese bajo esta modalidad los emprendimientos turísticos en donde se presten servicios básicos para el alojamiento temporario de personas, mediante un contrato de hospedaje, que cuenten con unidades de habitación (espacios dormitorios) independientes entre sí, espacios destinados para la recepción, el servicio de desayuno y servicio a las habitaciones, cuya administración y explotación será de carácter familiar excluyentemente (pequeña empresa).

Artículo 3º .- Defínese que sólo podrán solicitar la respectiva autorización para desarrollar la actividad "Cama y Desayuno" ("bed & breakfast"), aquellos propietarios de inmuebles declarados de interés patrimonial que hubieren suscripto con la Municipalidad un Convenio de Preservación Patrimonial, de conformidad con los artículos 2º, inciso d) y 17º de la Ordenanza nº 10.075.

Artículo 4º .- Descríbense a continuación los requisitos mínimos a cumplimentar para la homologación de la modalidad de alojamiento implícita en el artículo 1º:

- a) Adecuar el inmueble sólo de modo parcial y no afectando los valores patrimoniales a preservar; dichas modificaciones internas deberán destinarse específicamente a cuestiones edilicias relacionadas con los servicios básicos de alojamiento (de desayuno, sanitarios, duchas, etc.)
- b) Reservar un sector del inmueble para el uso residencial permanente de los propietarios, moradores, caseros o encargados que, además ejercerán la administración del alojamiento de escala doméstica.
- c) Asegurar la prestación de los servicios de infraestructura tendientes a satisfacer condiciones mínimas de calidad ambiental y de confort. La tecnología aplicable para la prestación de tales servicios deberá evitar la afectación de los valores patrimoniales del bien inmueble a preservar.
- d) Garantizar la custodia de valores.
- e) Llevar un registro de pasajeros.

Artículo 5º .- Determinase que toda adecuación espacio funcional, cuya materialización resulte necesaria para procurar una correcta prestación de los servicios, un mejoramiento de las instalaciones y/o una ubicación de elementos de señalización, comercial o informativa, estará sujeta a estudio por parte de la autoridad de aplicación; debiendo contarse para la materialización efectiva con la autorización municipal pertinente. Las intervenciones arquitectónicas y los usos complementarios serán admitidos en tanto mantengan un adecuada integración y compatibilidad con las características originales del bien patrimonial a preservar y se orienten a la revalorización, refuncionalización, restauración, reciclaje, aseguren la solidez, garanticen la estabilidad y contribuyan con la mejora de la calidad habitacional y/o urbano ambiental del sector de pertenencia.

Artículo 6º .- Autorízase, en el supuesto de existir o ponerse en vigencia una nomenclatura o convención nacional o internacional identificatoria de la modalidad de uso denominada "Cama y Desayuno" ("bed & breakfast"), en forma de isologo, isotipo o pictograma, su utilización en los inmuebles de interés patrimonial incluidos en la presente promoción.

Artículo 7º .- Inclúyese, a los efectos urbanísticos, el uso del suelo de alojamiento temporario de escala doméstica bajo la modalidad de "Cama y Desayuno" ("bed & breakfast"), como Clase Habitacional I en el listado de actividades correspondientes a los artículos 5.3.3.1 y 5.3.3.2 del capítulo V del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Artículo 8º .- Condiciónase el desarrollo del uso del suelo "Cama y Desayuno" ("bed & breakfast"), promovido conforme lo prescribe el artículo 1º de la presente, al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- a) Contar con dictamen favorable de la autoridad de aplicación del Código de Preservación Patrimonial.

- b) Que el destino original del inmueble haya sido vivienda unifamiliar.
- c) No incrementar la capacidad de alojamiento del bien patrimonial a preservar.
- d) Obtener la capacidad máxima de alojamiento por habitación considerando las superficies y número de plazas previstas en el artículo 4.2.3.1 del Código de Ordenamiento Territorial.
- e) Que aquellos usos de tipo complementarios, previstos incorporar al servicio básico de alojamiento temporario, no generen impacto negativo, tanto en lo concerniente a las cuestiones de índole urbanística como en lo que respecta a los valores patrimoniales del bien inmueble en cuestión, contando para ello con los pertinentes dictámenes técnicos correspondientes a las áreas municipales con competencia en cada tema. Asimismo, de resultar urbanísticamente necesario a criterio del área pertinente, deberán presentarse las conformidades de vecinos que ésta determina.
- f) Especificar aquellas medidas inherentes a la seguridad pública que deban materializarse en cada caso, de acuerdo con la normativa vigente y/o con lo que disponga en tal sentido el área municipal que corresponda (Ej. salidas de emergencia, medidas contra incendio, etc.).

Artículo 9º .- El Departamento Ejecutivo informará a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires respecto de los inmuebles declarados de interés patrimonial que hayan suscripto el Convenio de Preservación Patrimonial en los términos de la Ordenanza n° 10.075 (Código de Preservación Patrimonial, artículo 11º) y, requerido autorización para desarrollar la actividad de alojamiento turístico bajo la modalidad de "Cama y Desayuno".

Artículo 10º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.077

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1821

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con la Asociación Vecinal de Fomento "Santa Celina" el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es otorgar en donación a la mencionada Asociación dos bombas trifásicas y materiales necesarios para la construcción del recinto para alojamiento de las mismas, con el fin de optimizar el servicio de la red existente en el sector.

Artículo 2º .- Facúltase a la Asociación Vecinal de Fomento "Santa Celina" a percibir de los usuarios que soliciten conexión, un derecho de ingreso que se estipula en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 292.-).

Artículo 3º .- Autorízase a la Asociación Vecinal de Fomento "Santa Celina" a cobrar un derecho de conexión domiciliaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58º del Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, Ordenanza n° 11847 y sus modificatorias.

Artículo 4º .- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza n° 13860 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 3º** - El convenio celebrado entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Asociación Vecinal de conformidad con la Ordenanza N° 9340, mantendrá su plena vigencia. Consecuentemente, la ejecución de las referidas obras públicas definitivas deberá sujetarse a las disposiciones de la Ordenanza General N° 165 (aprobación de proyectos, inspección, etc.) y extinguido el convenio, serán transferidas de pleno derecho y sin cargo alguno al dominio de O.S.S.E."

Artículo 5º.- Derógase el artículo 1º de la Ordenanza n° 13860.

Artículo 6º .- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

ACUERDO DE COOPERACION EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE DONACIÓN Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA "

En la ciudad de Mar del Plata, a los ... del mes de de 200..., entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO, en adelante "OBRAS SANITARIAS" con domicilio en calle French n° 6737 de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Presidente Arquitecto Carlos Alberto Katz, DNI 16.593.363, en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas Municipales n° 7446 y n° 14466, por una parte; y la ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO BARRIO SANTA CELINA, en adelante "LA ASOCIACION VECINAL" con domicilio en calle La Peregrina 210 - Santa Celina, de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Presidente, DNI....., se conviene lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Ordenanza Municipal N° 9340.
- "Convenio de suministro de Agua en bloque" celebrado en virtud de Ordenanza 9340, con fecha 18-02-1994, entre "OBRAS SANITARIAS" y "LA ASOCIACION VECINAL", esta última en carácter de prestataria del servicio de agua corriente dentro del radio comprendido entre las calles Mario Bravo, Avda. 10 de Febrero, Estancia Cabo Corrientes y Estancia Laguna de los Padres de la ciudad de Mar del Plata, denominado "Barrio Santa Celina".
- Resolución de Directorio de OSSE 1007/99 del 3/12/99 que aprueba las instalaciones ejecutadas por La Asociación Vecinal estableciendo la entrada en vigencia del Convenio de Suministro de Agua en Bloque.
- Ordenanza 13860 que faculta a la Asociación Vecinal de Fomento a cobrar a los usuarios que soliciten conexión un derecho de ingreso de \$ 700.
- Convenio del 6/04/01 para determinación de la Tarifa de m3 de Agua en virtud del Convenio de Suministro de Agua en Bloque.
- Resolución de Directorio de OSSE 615/01 del 16/11/01 que aprueba un Acuerdo de Cooperación para ampliación y mejora de las instalaciones.

2. Que "OBRAS SANITARIAS" viene colaborando con "LA ASOCIACION VECINAL" a los fines de satisfacer la creciente demanda y facilitar el otorgamiento de conexiones a los vecinos actualmente radicados en el barrio y que aún no accedieron al servicio. En tal sentido y conforme acuerdo aprobado mediante Resolución de Directorio de OSSE N° 615/01 ambas partes convinieron, por una parte el compromiso de Obras Sanitarias de proveer e instalar una impulsión de 63 mm hasta el lugar de emplazamiento de tanques de reserva, así como también la provisión e instalación de bomba y cable para su control, y finalmente la provisión pero no instalación de cuatro tanques con capacidad de 2500 lts. cada uno, todas estas prestaciones efectivamente cumplidas por OBRAS SANITARIAS. Por su parte la ASOCIACION VECINAL se comprometió a adecuar las instalaciones electromecánicas e interconectar la impulsión a la bomba, instalar los tanques, ejecutar la interconexión a la red, y proveer e instalar el sistema de control de la bomba; habiendo dado cumplimiento a este compromiso.

3. OBJETO: El presente se realiza a efectos de:

- a) Mejorar el servicio de la red precaria existente perteneciente a la "ASOCIACIÓN VECINAL", que permita mantener la provisión de agua a los vecinos del Barrio Santa Celina, hasta tanto se generen las condiciones necesarias para el desarrollo de la red oficial en el sector.
- b) Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza 13860.
- c) Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución de Directorio 1007/99.

4. **OBLIGACIONES DE "OBRAS SANITARIAS":** Esta proveerá dos bombas trifásicas y demás materiales necesarios para la construcción del recinto para alojamiento de las mismas, conforme proyecto, para posibilitar a la operadora la disposición de un recurso extra, presión hidráulica, para mejorar la distribución en casos de aumentos momentáneos de la demanda. Asimismo la parte efectuará la instalación electromecánica y el desvío de la cañería de aducción – impulsión.

Asimismo "OBRAS SANITARIAS" proveerá los materiales necesarios para la construcción del recinto para alojar las bombas, y un pilar de acceso de energía eléctrica. (Anexo A).

5. **OBLIGACIONES DE LA "ASOCIACIÓN VECINAL":** Esta parte tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- Proveer la mano de obra para la construcción de la Cámara Subterránea y el pilar de energía eléctrica;
- Gestionar el suministro de la energía eléctrica necesaria para la alimentación del sistema, como así también correr con los costos que ella genere;
- Mantener y operar la totalidad de las instalaciones, una vez efectuada la entrega de las mismas;
- Cuidar, vigilar y resguardar las instalaciones, como también dar el uso adecuado a las mismas;

6. La "ASOCIACIÓN VECINAL" se compromete a efectuar la reducción de los derechos de ingreso, que en ningún caso podrá ser superior a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 292.-). Asimismo, los importes a cobrar en concepto de derechos de conexión no podrán exceder los importes establecidos en el artículo 58° del Reglamento General del Servicio Tarifario de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., Ordenanza 11847 y modificatorias.

7. **ENTREGA DE MATERIALES E INSTALACIONES.** La entrega de los materiales e instalaciones electromecánicas comprometidas por el presente, por parte de "OBRAS SANITARIAS", se efectuará mediante actas firmadas, haciéndose cargo la "ASOCIACIÓN VECINAL" de los bienes referidos.

8. **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – ASISTENCIA ELECTROMECHANICA.** A partir de la firma del Acta de entrega de las instalaciones electromecánicas, la "ASOCIACION VECINAL" tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la operación y el mantenimiento del sistema. Desde ese momento "OBRAS SANITARIAS" prestará a la "ASOCIACIÓN VECINAL" colaboración y asistencia técnica en el rubro electromecánica para mantener los equipos entregados en servicio.

9. **DONACION.** La provisión de las bombas y materiales otorgados con motivo del presente se efectúa en carácter de donación.

10. **EXONERACION.** Queda expresamente establecido que "LA ASOCIACIÓN VECINAL" tiene a su cargo en forma exclusiva la realización de conexiones. OBRAS SANITARIAS no tiene ninguna intervención en la operación de la red existente de provisión de agua del sector.

11. En la inteligencia de que el presente se efectúa en donación a favor de la "ASOCIACION VECINAL" y ésta lo acepta, "OBRAS SANITARIAS" queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar del uso de las instalaciones, como así también de todo daño que pudiera derivar a terceros.

12. **JURISDICCION:** Las partes acuerdan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Mar del Plata. A todos los efectos legales las partes aquí firmantes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.078

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1843

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Autorízase con carácter precario a la señora Edith Evangelina Alvarez a afectar con el uso "Exposición y Venta de Repuestos Usados de Automotores, Camiones y Micros en Consignación", el inmueble ubicado en la Av. Arturo Alió 3372, identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Manzana 85bb, Parcelas 16 y 17 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º .- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- Delimitar un módulo de 50 m2 destinado a carga y descarga.
- Presentar planos de obra regularizados correspondientes a cada una de las parcelas.
- No ocupar la vía pública con tareas propias de la actividad.
- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza 9784 - Código de Preservación Forestal en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme con lo normado por la Ordenanza 14576.

Artículo 3º .- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento de Uso de Suelo, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º .- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto 818/96, modificado por Decreto Nº 2269/99.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.079

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1890

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Acéptase la donación efectuada por la empresa Pedro Moscuza e Hijos S.A. a favor de la Municipalidad de los bienes que se detallan a continuación, adquiridos por la mencionada firma bajo régimen de la ley 22317 y artículo 9º de la Ley 23653 de crédito fiscal y en cumplimiento de la Resolución n° 48/99 y 192/99 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

- Un (1) microscopio trinocular Arcano, modelo L1100B, para cámara de video o foto.
- Un (1) espectrofotómetro UV cercano visible, Modelo ZL 5000.
- Una (1) estufa de esterilización marca San Jor 60x40x40, rango de temperatura 30 a 200° C, cuerpo entero de acero inoxidable, calefacción por circulación de aire forzado con triple cámara.
- Un (1) desecador de vidrio tapa vacío con placa diámetro 25 cm IP.
- Un (1) destilador eléctrico de agua Rolco 2 litros/hora, con corte automático.
- Una (1) cámara de video color Ken a visión 2100 de alta resolución 450 líneas, soporte que permite ubicarla en distintas posiciones.
- Un (1) agitador magnético con calefacción 60-1200 rpm., temperatura 30° a 200° C. Zeltec.
- Dos (2) agitadores Vortex VicKing, 2800 rpm, permite agitación de tubos.
- Dos (2) estufas de esterilización marca San Jor, rango de temperatura 30° a 200° , cuerpo entero de acero inoxidable con dos estantes.
- Un (1) televisor de 29 pulgadas marca Admiral con 181 canales y control remoto.
- Dos (2) CPU Layout 52 x máx. monitor hand 14 pulgadas, teclado FCC CE, mouse Maniatan, 2 parlantes, impresora Lexmark.
- Una (1) balanza granataria de 0,1 g. de sensibilidad, marca Ohaus hasta 200 mg.
- Dos (2) timers marca Junghans 60 minutos.
- Dos (2) timers 99 minutos.

Artículo 2º .- Destínanse los bienes mencionados en el artículo anterior al Instituto Superior de Estudios Técnicos de Mar del Plata, dependiente de la Secretaría de Educación, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º .- El Departamento Ejecutivo agradecerá, mediante nota de estilo, la donación efectuada.

Artículo 4º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 18 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.080

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1895

LETRA CJA

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de treinta (30) días de promulgada la presente, copia certificada de cada uno de los Libros de Quejas o de Reclamos y Sugerencias, obrantes en la Dirección General de Transporte y Tránsito, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos nros. 2063/76 y 847/00, a fin de evaluar las denuncias realizadas en la misma por los vecinos y contribuyentes que utilizaron ese medio para expresar su disconformidad con alguna actuación de la mencionada área, correspondiente a los años 2001, 2002 y 2003.

Artículo 2º .- Asimismo deberá elevar, en el lapso indicado en el artículo anterior, las respuestas dadas a los reclamantes de acuerdo al punto 3 del artículo 3º del Decreto 847/00.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 19-

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.081

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1904

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Autorízase, con carácter precario, al señor José Luis Barberón a afectar con los usos de "Mecánica Ligera y Afinación de Motos, Venta de Repuestos de Motos" el inmueble ubicado en la calle Rosales n° 5056, denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 35m, Parcela 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º .- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 3° .- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento de Uso de Suelo, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4° .- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5° .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 20-

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

N° DE REGISTRO : O-10.082

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1911

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1° .- Autorízase a la firma Camuzzi Gas Pampeana S.A. a afectar con el uso del suelo "Estación Reductora de Presión en Recinto Cubierto", previsto desarrollar en el predio ubicado en la calle Azopardo entre las calles Rondeau y Posadas, denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 38c, Parcela 19, barrio "Termas Huinco" de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2° .- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- Remover la totalidad de las instalaciones existentes correspondientes a la planta reductora de presión (fotos obrantes a fs. 9,10 y 11 del Expte. 17933-9-00 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo - Expte. n° 1911-D-03 H.C.D.) ubicada en la Plazoleta "Sant' Angelo In Vado"; restaurando la totalidad de la superficie consecuentemente afectada de la plazoleta y acondicionando la misma con plantación de césped, a fin de devolver la concepción físico/urbanística originaria.
- Presentar ante la Dirección de Gestión Ambiental dependiente de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y Gestión Ambiental, el pertinente estudio de impacto ambiental conforme lo establece la Ley Provincial n° 11.723, a efectos de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental como condición previa y necesaria para aprobar los planos de construcción.
- Cumplimentar la reglamentación vigente, establecida en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y/o en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), en todo lo concerniente con la materialización del uso del suelo autorizado en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente.
- Satisfacer todas aquellas exigencias emanadas de los organismos municipales provinciales y/o nacionales competentes y en particular las prescripciones del ENARGAS, que apunten a mejorar las condiciones ambientales, de higiene, de seguridad y salubridad pública.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, en sucesivas inspecciones, generará la caducidad automática de la autorización otorgada en el artículo 1°.

Artículo 3° .- Deberá cumplimentarse lo establecido en la Ordenanza n° 9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 4° .- Rigen para la presente autorización de los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5° .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

N° DE REGISTRO : O-10.083

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1920

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Autorízase, con carácter precario, al señor Hernán Amui a afectar con el uso de suelo "Inmobiliaria" el inmueble sito en la calle Alvear n° 3202, cuyos datos catastrales están identificados como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 138a, Parcela 1, UF 00-01 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º .- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- e) No alterar la imagen arquitectónica residencial exterior que posee el inmueble, ni construir marquesinas, carteles o cualquier otro tipo de publicidad, a salvedad de un cartel identificatorio que no supere 0.50 m x 1.00 m de dimensión y exclusivamente de tipo frontal adosado al muro
- f) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido y precedentemente descripto, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º .- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 4º .- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento de Uso de Suelo, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º .- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.084

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1928

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por el señor Juan Francisco Rosado y la señora Alcira Passarello de los terrenos de su propiedad identificados catastralmente como: Circunscripción IV - Sección V - Manzana 110 - Parcelas 1 y 20 del Barrio "San Carlos", cuentas municipales n° 583975/9 y 583980/3, partidas inmobiliarias n° 045-161964 y 045-232714 respectivamente del Partido de General Pueyrredon, según expediente del Departamento Ejecutivo n° 10877-5-02 Cuerpo 1 (Expte. 1928-D-03 HCD).

Artículo 2º .- Condónase la deuda que por servicios y/o tasas municipales registran los inmuebles que figuran en el artículo anterior, a la fecha de promulgación de la presente. Dicha condonación se efectúa de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Provincial 11622.

Artículo 3º .- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a extender los certificados de condonación total de deuda que se establece en el artículo anterior.

Artículo 4º .- Los predios a los que se refiere el artículo 1º serán destinados a fines de solidaridad social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial 11622.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 23 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.085

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1930

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por la señora Bárbara Leovey de Tarafás y el señor Iván Tarafás del terreno de su propiedad identificado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección Z - Manzana 224 - Parcela 29 del Barrio "Parque Independencia", cuenta municipal n° 602310/4, partida inmobiliaria n° 045-266672 del Partido de General Pueyrredon, según expediente del Departamento Ejecutivo n° 921-3-03 Cuerpo 01 (Expte. 1930-D-03 HCD).

Artículo 2º .- Condónase la deuda que por servicios y/o tasas municipales registra el inmueble que figura en el artículo anterior, a la fecha de promulgación de la presente. Dicha condonación se efectúa de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Provincial 11622.

Artículo 3º .- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a extender el certificado de condonación total de deuda que se establece en el artículo anterior.

Artículo 4º .- El predio al que se refiere el artículo 1º será destinado a fines de solidaridad social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial 11622.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.086

NOTA H.C.D. Nº : 783

LETRA L

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Autorízase al señor Mario López Osornio, D.N.I. n° 10.502.127, titular de la licencia de transporte escolar n° 155, a transferir la misma a favor de su hijo Aníbal López Osornio, D.N.I. n° 26.659.915.

Artículo 2º .- Exceptúase al beneficiario mencionado en el artículo precedente del pago de lo dispuesto en el artículo 28º inciso 62) de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. Decreto 2819/03)

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 31-

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.087

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1778

LETRA AM

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- **OBJETO.** Créase la “Comisión Asesora Mixta Municipalidad - Vecinos para la Erradicación del Asentamiento Precario Poblacional Paso”, cuya constitución, integración, funcionamiento, atribuciones y demás circunstancias específicas estarán regidas por lo dispuesto en la presente y el reglamento interno de funcionamiento que la misma dicte.

Artículo 2º .- **SEDE.** La Comisión tendrá su sede en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y en la Sociedad de Fomento del Barrio San Carlos.

Artículo 3º .- **INTEGRACION.** La Comisión se formará mediante la celebración de una reunión constitutiva convocada por el Departamento Ejecutivo con no menos de treinta (30) días de anticipación. Estará integrada por:

- Un representante del Intendente Municipal.
- Un representante del Secretario de Gobierno.
- Un representante de la Secretaría Legal y Técnica.
- Un representante de la Secretaría de Economía y Hacienda.
- Cuatro representantes de los vecinos del Barrio San Carlos de los cuales:
 - a) Dos serán nominados por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio San Carlos.
 - b) Dos elegidos en asamblea citada a tal efecto por la Sociedad de Fomento del Barrio San Carlos, entre los vecinos que conformen el entorno del asentamiento.

Los representantes del Barrio San Carlos desarrollarán su tarea ad honorem y los representantes del Departamento Ejecutivo no podrán recibir adicional alguno por su tarea en esta Comisión.

Artículo 4º .- Una vez constituida la Comisión se elegirá, por simple mayoría de votos de sus integrantes, un presidente y un secretario y los restantes actuarán como vocales. Los integrantes durarán un año en sus funciones.

Artículo 5º .- **FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION.** Dentro de los treinta (30) días de constituida la comisión, ésta deberá darse un reglamento de funcionamiento, el que deberá ser elevado al intendente municipal. Si dentro de los treinta (30) días siguientes de presentado, no se hubiera hecho observación alguna, se dará por aprobado.

Artículo 6º .- **FUNCIONES DE LA COMISION.** La Comisión deberá:

- 1) Confeccionar y proponer al Departamento Ejecutivo, antes del 30 de octubre de cada año, un proyecto de aplicación de los fondos de la cuenta afectada "Erradicación del Asentamiento Precario Poblacional Paso" que por esta ordenanza se crea, los que podrán tener los siguientes destinos:
 - a) Indemnizar a los poseedores de las fracciones de tierra que constituyen el mencionado asentamiento.
 - b) Efectuar las erogaciones que demanda la desocupación, demolición y limpieza de la superficie que comprende el asentamiento.
 - c) Realizar las erogaciones que demanden los planes de reubicación de los poseedores del asentamiento.
 - d) Realizar todo otro gasto que derive de la expropiación.
- 2) Propiciar para el año 2004 una modificación del presupuesto que se apruebe, proponiendo los recursos y gastos a realizar en ese período. Antes del 15 de abril de cada año elevará al Honorable Concejo Deliberante un informe pormenorizado de las acciones realizadas, como así también de los ingresos y aplicación de fondos de la cuenta afectada.
- 3) Proponer un plan de acción con el fin de cumplimentar el objetivo por el que se crea la Comisión y que contemple todo aquello relacionado con las erogaciones que demanden las indemnizaciones a los poseedores de los lotes afectados a la expropiación, la desocupación de los predios y custodia de aquellos que se encuentren desocupados, demolición de las construcciones existentes y su limpieza, como así también la venta de los mismos, previendo el seguimiento de las acciones emprendidas y la reubicación de los ocupantes y/o poseedores.
- 4) Sugerir medidas de seguridad para la zona.

Artículo 7º.- Los fondos afectados a dicha cuenta se financiarán con los siguientes recursos:

- a) Los que se fijen en el presupuesto de cada ejercicio.
- b) Las donaciones que reciba el municipio de la actividad privada, del estado nacional o provincial destinados a erradicar el asentamiento.
- c) La venta de los terrenos adquiridos por el municipio en virtud de la ley de expropiación que se dictó al efecto.

Artículo 8º .- **ASISTENCIA MUNICIPAL.** La Comisión contará con todo el asesoramiento, apoyo, concurso y colaboración del personal administrativo y técnico de la Municipalidad de General Pueyrredon, pudiendo afectarse personal especializado para la confección del presupuesto, rendición de cuentas, acciones jurídicas y obras diversas.

Artículo 9º .- Créase en el presupuesto de gastos de la Administración Central una cuenta de recursos reservados para la "Erradicación del Asentamiento Precario Poblacional Paso".

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 32 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.088

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1941

LETRA J

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Declárase a la ciudad de Mar del Plata "Capital del Tejo", disciplina que propicia la recreación e integración de distintas agrupaciones, en especial, de la tercera edad.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 33 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.089

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1971

LETRA D

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Modifícase el artículo 34º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto nº 15.434, a partir de la vigencia de la Ordenanza nº 15.542, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 34º** .- Fíjase la Dieta a Concejales en el equivalente a cuatro con dieciocho (4,18) meses de sueldo mínimo en los términos previstos en el artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto 6769/58 y sus modificatorias - texto según Ley 10.858) modificado por Ley 10.936. Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales. Déjase establecido que la bonificación otorgada por Ordenanza nº 15.542 no corresponde ser abonada a los señores concejales."

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 37 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.090

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1990

LETRA V

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Autorízase al Centro de Estudios y Actividades Físicas (CEAF), el uso del sector de playa pública de la Unidad Turística Fiscal Balneario 1 La Perla, en forma gratuita, para la instalación de una "Estación pública y gratuita de preparación física", la que contará con una estructura diseñada para el entrenamiento de las distintas regiones corporales, cartelera indicativa acerca del correcto uso de las mismas y una tarima desde la cual se impartirán las clases.

Artículo 2º .- El Departamento Ejecutivo determinará el sector en donde se emplazará la Estación y la tarima autorizadas precedentemente.

Artículo 3º .- Las estructuras autorizadas a instalar tendrán características de realización que permitan al permisionario ser desmontadas una vez finalizado el período estival.

Artículo 4º .- Exímese al Centro de Estudios y Actividades Físicas (CEAF), del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda que correspondieran por la cartelera informativa a instalar en la estación mencionada.

Artículo 5º .- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes quedando la Municipalidad exenta de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir.

Artículo 6º .- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas, el permisionario deberá abonar las contribuciones correspondientes a SADAIC, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7º .- Asimismo, deberá proceder a la limpieza diaria del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad de clases grupales.

Artículo 8º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 39 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : O-10.091

NOTA H.C.D. Nº : 383

LETRA F

AÑO 2003

ORDENANZA

Artículo 1º .- Establécese en el Partido de General Pueyrredon un Régimen de Emergencia para establecimientos sanatoriales, clínicas y hospitales privados, prestadores directos del servicio de salud.

Artículo 2º .- Serán beneficiarias del presente régimen, a su solicitud, las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Prestar directamente servicio de internación dentro del sistema de seguridad social, en el inmueble a incorporar en el régimen.
- b) Brindar las prestaciones mínimas obligatorias (PMO).
- c) No mantener deuda exigible alguna con el Municipio, sus Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a la fecha de otorgarse los beneficios. Asimismo, el beneficio se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida.
- d) Hallarse inscriptas en el "Registro Municipal de Beneficiarios del Régimen de Promoción a las actividades productivas y de servicios".
- e) Mantener el nivel de empleo al 31 de octubre de 2003.

Artículo 3º .- Las personas jurídicas que soliciten el acogimiento a la presente deberán cumplimentar los modelos de presentación que indique la autoridad de aplicación y serán presentados ante la misma.

En caso que la documentación presentada fuera incompleta o insuficiente, el Departamento Ejecutivo requerirá su cumplimiento en forma fehaciente. Transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la fecha de intimación fehaciente, sin respuesta por parte de la empresa, se procederá al archivo de las actuaciones.

La autoridad de aplicación considerará como fecha definitiva de presentación de la solicitud, aquella en la que se hubiera completado la documentación.

Artículo 4º .- Las empresas beneficiarias podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Reducción en un treinta (30%) de la alícuota correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que grave los ingresos generados por la prestación de servicios de salud.
- b) Reducción en un treinta (30%) de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública que grave el inmueble afectado a la actividad.

Artículo 5º .- La autoridad de aplicación será ejercida por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía y Hacienda de acuerdo a la competencia de cada área.

Artículo 6º .- El Régimen de Emergencia establecido por la presente tendrá vigencia desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 7º .- Comuníquese, etc.-

RESOLUCIONES

- Sumario 25-

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : R-1992

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1924

LETRA C

AÑO 2003

RESOLUCION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Licenciado Jorge Marcovecchio por su trayectoria científica, distinguida por la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales con el Premio "Horacio Damianovich" en Química Ambiental.

Artículo 2º .- Remitir copia de la presente al Licenciado Jorge Marcovecchio, al CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) y al IADO (Instituto Argentino de Oceanografía).

Artículo 3º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 26 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : R-1993

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1932

LETRA U

AÑO 2003

RESOLUCION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la publicación mensual "Signos Vitales", generadora de un espacio cultural y creativo y favorecedora de las manifestaciones estéticas de la ciudad.

Artículo 2º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 27 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : R-1994

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1934

LETRA C

AÑO 2003

RESOLUCION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la entrega del "Premio Podestá 2003 a la Trayectoria Honorable" a la actriz marplatense Hilda Marcó, otorgado por el Consejo Integral de la Asociación Argentina de Actores de Buenos Aires.

Artículo 2º .- Enviar copia de la presente a la señora Hilda Marcó.

Artículo 3º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 28 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003
Nº DE REGISTRO : R-1995
NOTA H.C.D. Nº : 932 **LETRA A** **AÑO** 2003

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del Torneo Internacional de Patín Carrera "Mar del Patín 2004", que se llevará a cabo del 6 al 8 de febrero de 2004 en el Patinódromo "Adalberto Lugea", bajo la organización de la Sub - Comisión de Patín Carrera del Club Atlético River Plate y la fiscalización de la Asociación Marplatense de Patín.

Artículo 2º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 35 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003
Nº DE REGISTRO : R-1996
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1988 **LETRA J** **AÑO** 2003

RESOLUCION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su preocupación por la falta de regularidad en la prestación del servicio con destino Mar del Plata-Buenos Aires, a cargo de la empresa Ferrobaires, considerando que además de producir los perjuicios particulares a cada usuario, este tipo de acontecimientos perturba de manera considerable la calidad de la oferta turística de nuestra ciudad.

Artículo 2º .- Enviar copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial.

Artículo 3º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 36 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003
Nº DE REGISTRO : R-1997
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1989 **LETRA J** **AÑO** 2003

RESOLUCION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la muestra de las obras que pertenecen al Museo Nacional de Bellas Artes, Grabados: "Los desastres de la guerra" y "Caprichos", del artista español Francisco Goya, a desarrollarse desde el 9 de enero al 8 de febrero de 2004, en el Espacio Foyer del Teatro Auditorium.

Artículo 2º .- Comunicar, etc.-

- Sumario 38 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003
Nº DE REGISTRO : R-1998
EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1994 **LETRA J** **AÑO** 2003

RESOLUCION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la obra teatral denominada "Rosaura a las Diez", que se presentará durante el mes de enero de 2004, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º .- Comunicar, etc.

DECRETOS

- Sumario 6 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : D-1108

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1984

LETRA I

AÑO 2003

DECRETO

Artículo 1º .- Convalídase el Decreto nº 207 de fecha 11 de diciembre de 2003 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se concedió licencia al señor Intendente Municipal Arq. Víctor Daniel Katz Jora, del 15 al 23 de diciembre de 2003 e incorporó al Concejal Suplente José Manuel Serrano en reemplazo del Concejal Luis Osvaldo Rech, quien desempeñará funciones al frente del Departamento Ejecutivo, hasta tanto dure la licencia de su titular.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 29 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : D-1109

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1986

LETRA C

AÑO 2003

DECRETO

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 32º y 40º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Comisiones Permanentes

Artículo 32º: Las Comisiones permanentes del H. Concejo se integrarán con el número de miembros que determine el Cuerpo entre un mínimo de 7 y un máximo de 9, con excepción de la Comisión de Labor Deliberativa y se denominarán:

- 1) Labor Deliberativa.
- 2) Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
- 3) Legislación, Interpretación y Reglamento.
- 4) Obras, Seguridad y Planeamiento.
- 5) Calidad de Vida.
- 6) Educación y Cultura.
- 7) Deportes y Recreación.
- 8) Transporte y Tránsito.
- 9) Turismo.
- 10) Promoción y Desarrollo.
- 11) Medio Ambiente.
- 12) Recursos Hídricos, Obras y Servicios Sanitarios."

"Educación y Cultura

Artículo 40º: Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura, dictaminar sobre todo asunto vinculado con la educación en general y de modo particular a todo lo que hace al sistema educativo municipal, a la cultura en sus diversas expresiones, bibliotecas, museos, reconocimientos y/o homenajes públicos, prácticas y espectáculos artísticos en sus diversas formas."

Artículo 2º .- Incorpórase al Reglamento Interno del H. Concejo Deliberante el artículo 40º bis, con el texto que a continuación se detalla:

"Deportes y Recreación

Artículo 40º bis: Corresponde a la Comisión de Deportes y Recreación dictaminar sobre todo asunto referente a la promoción de actividades deportivas, federativas, barriales, escolares y recreativas, la legislación vinculada a planes y programas referidos al deporte como herramienta de optimización de calidad de vida y ofertas turísticas recreativas y la administración de los escenarios, como así también todo lo relacionado con la Reserva Integral de Laguna de los Padres, Parque Camet y otros sitios de recreación del Partido de General Pueyrredon".

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 34-

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : D-1110

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1985

LETRA P

AÑO 2003

DECRETO

Artículo 1º .- Convaldase el Decreto n° 210 de fecha 12 de diciembre de 2003 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se conforman las Comisiones Internas del Departamento Deliberativo.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

COMUNICACIONES

- Sumario 30 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : C-2587

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1710

LETRA V

AÑO 2003

COMUNICACION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo implemente las medidas pertinentes con el fin de solucionar los siguientes inconvenientes en el Barrio Libertad:

- a. El anegamiento de las calles Tandil y Santa Cruz y la reposición de caños de desagües rotos en Falkner y Bolivia.
- b. Provisión de luminarias en el sector de la calle Bolivia, entre Beruti y Falkner.
- c. Limpieza de terrenos existentes en la calle Bolivia, entre Beruti y Falkner.
- d. Apertura de las calles Río Negro y Santa Cruz, entre Bolivia y Paraguay.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 32 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : C-2588

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1941

LETRA J

AÑO 2003

COMUNICACION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige al ambas Cámaras de la Legislatura Nacional con el propósito de solicitar tengan a bien considerar la declaración de Mar del Plata como la "Capital Nacional del Tejo".

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 35 -

FECHA DE SANCIÓN : 18 de diciembre de 2003

Nº DE REGISTRO : C-2589

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1988

LETRA J

AÑO 2003

COMUNICACION

Artículo 1º .- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, a fin de que la misma adopte las medidas pertinentes para evitar que se repitan en el futuro los hechos sucedidos el último fin de semana largo de diciembre, en el servicio con destino Mar del Plata - Buenos Aires.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-